



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

La República

Miércoles, 3 de julio del 2019

EDICTOS

EDICTO

Por ante el cuarto juzgado civil de Arequipa, especialista Regina Victoria Mendoza Marin. Expediente 04983-2018-0-0401-JR-CI-04, en los seguros por Javier Pedro Marin Andia, en representación de Víctor Manuel Delgado Alanoca y Martha Milagros Delgado de Rivera, sobre división y partición de bien inmueble urbano, ubicado en la calle José Carlos Mariátegui 112-114 cooperativa de vivienda ferroviaria limitada 20, distrito del cerado de Arequipa, antes signada como Mz. I, lote Nro.10 Cooperativa de vivienda ferroviaria limitada 20, distrito del cerado de Arequipa, inscrita en el Registro de la propiedad, ficha 92436, partida Nro.01118263 de la Oficina de los Registros Públicos de Arequipa. El señor juez Justo Andrés Quispe Apaza, del cuarto juzgado civil de Arequipa, ha dispuesto mediante resolución dos de fecha 25 de enero del 2019: Admitir a trámite la demanda, en la vía del proceso abreviado, sobre DIVISION Y PARTICION, interpuesta por Javier Pedro Marin Andia, en representación de Víctor Manuel Delgado Alanoca y Martha Milagros Delgado de Rivera, en contra de Julia Esther Delgado Rivera, los posibles sucesores de Rosa Elvira Delgado Rivera, los posibles sucesores de Sara Liliana Delgado Rivera, los posibles sucesores de José Alberto Delgado Rivera, en consecuencia, SE CONFIERE TRASLADO de la demanda a los demandados por el plazo de DIEZ DIAS para su contestación, SE DISPONE la notificación por edicto de los posibles sucesores de los demandados antes referidos, a fin de que se apersonen a proceso dentro del plazo antes indicado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador procesal. Por ofrecidos los medios probatorios de la demanda y del escrito de subsanación, a los antecedentes sucesores los anexos adjuntados. Tómese Razon y Hágase saber. (Arequipa 19 de mayo del 2019). Regina Victoria Mendoza Marin Especialista Legal . Javier Marin Andia Abogado Mat. 01179 C.A.A. (02-03-04 JULIO) B/E 031- 13808 S/. 0.00

EDICTO JUDICIAL: PRESCRIPCION ADQUISITIVA

ANTE EL TERCER JUZGADO CIVIL de Arequipa despachado por el Dr. CHAVEZ MAMANI ZOILLO ALCIDES en el expediente 6065-2018 bajo la actuación del secretario judicial Dra. VILLANUEVA ROSAS CARLA, se ha emitido la resolución N°2 de fecha 14 de mayo del 2019 que resuelve admitir la demanda interpuesta por PERCY MONROY MEZA y MARLENE SUSANA VILCAHUAMAN QUISPE sobre prescripción adquisitiva en contra de SANTIAGO JUVENTINO RODRIGUEZ ORELLANA y el BANCO DE MATERIALES S.A.C EN LIQUIDACION con emplazamiento de los colindantes CARLOS GONZALO CHOQUE TAYA y VICTOR W. ZUÑIGA FLORES ; respecto del inmueble Programa Habitacional Alto Cayma III Deán Valdivia MZ.T-7 LT.8 Distrito de Cayma - Arequipa de un área 176 m2, inscrita en la partida P06107386 de los registros públicos de Arequipa debiendo de sustanciarse en la vía procedimental de proceso abreviado y consecuencia se corra traslado de la demanda por el termino de diez días al demandado para su contestación; asimismo, dispongo se notifique con la demanda a los referidos colindantes. Arequipa, 13 de junio del 2019. CARLA VILLANUEVA ROSAS ESPECIALISTA LEGAL.- (21-27 junio 03 julio) B/E 031-13807 S/. 0.00

NOTIFICACIONES

NOTIFICACION POR EDICTOS

EXPEDIENTE N° 04268-2016-0-0401 -JR-CI-07, JUEZ DEL SÉPTIMO JUZGADO CIVIL DR. CARLOS ENRIQUE POLANCO GUTIERREZ, CON INTERVENCIÓN DE LA ESPECIALISTA KENIA MALENA RISCO BERROCAL,

HA DISPUESTO LA PUBLICACIÓN POR EDICTOS DE LA RESOLUCIÓN 06-2018 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2018, CUYA PARTE RESOLUTIVA RESUELVE INTEGRAR A LA RESOLUCIÓN NÚMERO CERO TRES DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, EN EL SENTIDO DE: SE RESUELVE: ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DEL PREDIO URBANO UBICADO EN LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES NRO. 332, FUNDO LA LLOSA LOTE 14 PARTE BAJA, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PRESENTADA POR BERTHA ANTONIA MAMANI COYLA EN CONTRA DE TOMAS HECTOR PAUCA PERALTA Y FELIPE PEQUEÑA CARBAJAL, CON EMPLAZAMIENTO DE LOS COLINDANTES: TOMAS HECTOR PAUCA PERALTA Y FELIPE PEQUEÑA CARBAJAL, EN LA VÍA PROCEDIMENTAL DEL PROCESO ABREVIADO. TRASLADO LA DEMANDA POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS, POR OFRECIDO LOS MEDIOS PROBATORIOS PROPUESTOS, A SUS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ADJUNTADOS. SE DISPONE: LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD POR TRES VECES CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 506 CÓDIGO PROCESAL CIVIL, A GESTIÓN Y COSTO DE LA PARTE SOLICITANTE. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE. AREQUIPA, 14 DE JUNIO DEL 2019.- KENIA M. RISCO BERROCAL SECRETARIA JUDICIAL- (21-27 junio 03 julio) B/E 031-13808 S/. 0.00

NOTIFICACIÓN POR EDICTO NULIDAD DE ACTO JURIDICO

ANTE EL PRIMER JUZGADO DEL MODULO BASICO DE JUSTICIA DE PAUCARPATA QUE DESPACHA EL DOCTOR UNO ZUÑIGA PORTOCARRERO, ESPECIALISTA LEGAL SHEYLA MAGALY SALDOVAL LOAYZA, EXPEDIENTE N° 3808-2016-0-0412-JR-CI-01 SOBRE NULIDAD DE ACTO JURIDICO POR LA CAUSAL DE OBJETO JURIDICAMENTE IMPOSIBLE. MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 02 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 SE RESUELVE ADMITIR A TRÁMITE LA DEMANDA SOBRE NULIDAD DE ACTO JURIDICO POR LA CAUSAL DE OBJETO JURIDICAMENTE IMPOSIBLE INTERPUESTA POR JORGE AGUSTÍN PONCE CONTRERAS EN CONTRA DE ERNESTINA VILLACORTA ZAVALETA, DOMINGO GUTIERREZ PACO Y LA ASOCIACION AMPLIACION SOCABAYA, REPRESENTADA POR CEFERINO TICONA PILCO, EN LA VÍA PROCEDIMENTAL DEL PROCESO DE CONOCIMIENTO, SE CONFIERE TRASLADO DE LA DEMANDA POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS, TENIÉNDOSE POR OFRECIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PROPUESTOS, A SUS ANTECEDENTES LOS ANEXOS ADJUNTADOS. SE DISPONE EL EMPLAZAMIENTO DE LOS DEMANDADOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 167 Y 168 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. TÓMASE RAZÓN Y HÁGASE SABER. AREQUIPA, 20 DE JUNIO DEL 2019. SHEYLA SANDOVAL LOAYZA ESPECIALISTA LEGAL.- (28 junio 02-03 julio) B/E 031-13829 S/. 0.00

REMATES

PRIMER REMATE

EN EL PROCESO SOBRE EJECUCION DE GARANTIAS, EXPEDIENTE N°02223-2018-0-0412-JR-CI-01, SEGUIDO POR FINANCIERA CREDINKA S.A., EN CONTRA DE PAMELA QUISPE CORDOVA; EL SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO CIVIL DEL MBJ DE PAUCARPATA, DR. LINO ZUÑIGA PORTOCARRERO, ESPECIALISTA LEGAL SHEYLA MAGALY SANDOVAL LOAYZA, QUIEN NOMBRO AL MARTILLERO PUBLICO DR. WITMAN ARMANDO SALAS PACHECO, QUIEN CON LA FACULTAD CONFERIDA HA SEÑALADO LA DILIGENCIA DEL PRIMER REMATE, QUE SE LLEVARÁ A CABO, EL DIA 15 DE JULIO DEL 2019 A LAS 09:15 HORAS, ACTO QUE SE EJECUTARA, EN EL FRONTS DE LA SALA DE LECTURA DEL ARCHIVO MODULAR DEL MBJ DE PAUCARPATA; SITO EN LA URB. GUARDIA CIVIL III ETAPA, ESQUINA DE LA CALLE ALBERTO

LAVEAU S/N CON CALLE T. ALCANTARA, PAUCARPATA, AREQUIPA. SOBRE EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: INMUEBLE UBICADO EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VIRGEN DE LA CANDELARIA LOTE F.C.M.P.1. SECCIÓN 23, VIVIENDA C-11; DISTRITO DE CHACACATO, PROVINCIA Y REGIÓN DE AREQUIPA, CUYA AREA, MEDIDAS, COLINDANCIAS, LINDEROS Y DEMAS CARACTERISTICAS SE ENCUNTRAN DEBIDAMENTE DETALLADAS EN LA PARTIDA N°11266088 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° XII SEDE AREQUIPA SUNARP. TASACION TOTAL:US\$23,005.11 DOLARES AMERICANOS; PRECIO BASE:US\$15,336.74 DOLARES AMERICANOS, DEPOSITO PARA SER POSTOR 10% DEL VALOR DE TASACION, EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA GIRADO A SU NOMBRE MAS ARANCEL JUDICIAL POR DERECHOS DE PARTICIPACION COMO POSTOR EN REMATE JUDICIAL. AFECTACIONES: 1).- HIPOTECA A FAVOR DE CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CREDINKA S.A., HASTA POR EL MONTO DE S/ 77,865.10 SOLES PARA GARANTIZAR UN CREDITO CONCEDIDO POR LA SUMA DE S/ 46,515.00 SOLES SEGÚN ASIENTO D0002 DE LA PARTIDA N°11266088. SE DESCONOCEN OTRAS AFECTACIONES. MARTILLERO PÚBLICO, DR. W. ARMANDO SALAS PACHECO REG. N° 190, CEL. 959648263, RPM: #959648263. AREQUIPA, 2019-06-11. SHEYLA SANDOVAL LOAYZA ESPECIALISTA LEGAL PRIMER JUZGADO CIVIL. (26-27-28 junio 01-02-03 julio) B/E 031- 13825 S/. 0.00

REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Expediente N°01088-2017-0-0401-JR-CI-05, seguido por SCOTIABANK PERU SAA contra CARPIO GONZALES, ADRIAN RAMIRO, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, con intervención de Banco Interbank como Terceros con derecho inscrito, el Quinto Juzgado Civil, a cargo del señor Juez Aurelio Ronald Valencia de Romaña, y el Especialista Legal Dr. Washington Choque Llave, han facultado a la Martillero Público Dra. GISELLA BEATRIZ REMOTTI CARBONELL con Registro N. 334 a realizar el Remate Público en Primera Convocatoria del bien inmueble ubicado en Sector V, Manzana B, Lote 05-I, Asociación de Vivienda Parque Industrial Porvenir Arequipa – APIPA, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, cuyos antecedentes registrales, linderos y medidas perimétricas se encuentran descritos en la Partida N° 11253477, Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa . TASACION: Ascendente a la suma de S/230,001.34 (doscientos treinta mil uno con 34/100 soles). PRECIO BASE: El Remate se realizará sobre las dos terceras partes del valor de tasación, ascendente a la suma de S/ 153,334.22 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro con 22/100 Soles). CARGAS Y GRAVAMENES: HIPOTECA a favor de SCOTIABANK PERÚ S.A.A, hasta por la suma de S/170,000.00 Nuevos Soles; inscrito en el asiento N° D00003 de la Partida Electrónica N° 11253477 del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa. MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCION: A favor del Banco Internacional del Perú INTERBANK por la suma de S/ 22,000.00 Nuevos Soles dispuesto por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Arequipa, Resolución N° 1 de fecha 17/05/2016; inscrito en el asiento N° D00004 de la Partida Electrónica N° 11253477 del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa. REQUISITOS PARA SER POSTOR: Los postores obrarán una cantidad no menor a S/23,000.13 (Veintitrés mil con 13/100 Soles) que equivale al 10% de la tasación en efectivo o cheque de gerencia negociable a su nombre. Presentarán el pago del arancel judicial efectuado en el Banco de la Nación con el Código N° 07153, debiendo consignar el número de expediente, documento de identidad y juzgado correspondiente; en caso de personas ju-

ridicas presentarán RUC y poderes suficientes para participar y adjudicarse el bien debiendo presentar vigencia de poder en original con antigüedad no mayor a 30 días; presentando copias de todos los documentos. FECHA Y HORA DEL REMATE: 09 de julio de 2019 a las 11:00 a.m. LUGAR DEL REMATE: En la Sala de remates, ubicado en el sótano en la sede de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en la Plaza España s/n (Palacio de Justicia), Distrito de Cercado de Arequipa, Provincia y departamento de Arequipa. Los honorarios del Martillero son de cuenta del adjudicatario, y se cancelan al finalizar la diligencia, conforme al D.S. 008-2005-JUS, y están afectos al IGV.- Arequipa 27 de mayo de 2019.- GISELLA REMOTTI CARBONELL - MARTILLERO PUBLICO - Reg. 334 - PODER JUDICIAL - DR. WASHINGTON CHOQUE LLAVE – ESPECIALISTA LEGAL – QUINTO JUZGADO CIVIL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- WASHINTON CHOQUE LLAVE ESPECIALISTA LEGAL. (26-27-28 junio 01-02-03 julio) B/E 031- 13821. S/. 0.00

PRIMER REMATE JUDICIAL

En el Proceso Civil Nro. 00243-2015-0-0412-JM-CI-01, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, seguido por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A., en contra de DAMIAN CONDORI JOSE ANTONIO, DAMIAN ARTEAGA PLACIDO Y CONDORI QUISPE ASUNTA; ante el Primer Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, a cargo del Juez Dr. LINO ZUÑIGA PORTOCARRERO, Especialista Legal Dra. Lujan Antayhua Ana Rosa; han autorizado al Martillero Público Ángel Rubén Arias Gallegos, para que lleve a cabo la diligencia del PRIMER REMATE del inmueble de propiedad de DAMIAN ARTEAGA PLACIDO y CONDORI QUISPE ASUNTA, ubicado en la HABILITACION DE ASENTAMIENTO HUMANO PUEBLO JOVEN MIRADOR DE CUSCO Mz. M LOTE 17, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, cuya AREA, LINDEROS, MEDIDAS PERIMÉTRICAS y demás características aparecen detallados en la Partida Nro. 02058528, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral X - Sede Cuzco, TASACIÓN: S/. 21 914.34 BASE DEL REMATE: S/. 14,609.56 POSTURA: S/. 2,191.43, además del arancel judicial correspondiente. AFECTACIONES: 1) Embargo a favor de la Caja Municipal de Ahorro y crédito de Arequipa SA hasta por la suma de S/. 77000 (setenta y siete mil con 00/100 soles), embargo que es materia del presente proceso. No se conocen otros gravámenes. La diligencia de remate se llevará a cabo el día VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO 2019, A LAS 10:00 HORAS, en el frontis de la Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, sito Urbanización Guardia Civil III Etapa, Esquina Calle A. Laveau con Calle T. Alcántara S/N – distrito de Paucarpata. Arequipa, 18 de Junio de 2019. ANA ROSA LUJAN ANTAYHUA ESPECIALISTA LEGAL. ANGEL RUBEN ARIAS GALLEGOS MARTILLERO PUBLICO .- (27-28 junio 01-02-03-04 julio) B/E 031-13827. S/. 0.00

PRIMER REMATE JUDICIAL

En los autos seguido por RUBEN DARIO VASQUEZ LADRON DE GUEVARA en contra de JESUS JAVIER YBAÑEZ TUMBA, sobre Ejecución de Garantías, expediente N° 6430-2017-0-0401-JR-CI-10, tramitado ante el Décimo Juzgado Especializado en lo Civil que despacha la Dra. Zoraida Julia Salas Flores, con intervención del Especialista Legal Néstor Puma Salazar se ha designado al Dr. William Farfán Rodríguez, Martillero Público con Registro N°188 a efecto de llevar el PRIMER REMATE PUBLICO del bien inmueble que se detalla Manzana G Lote 30 Urbanización Residencial Campo Verde, distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características se encuentra inscrito en la Partida 11027074 del Registro de Predios de la

Zona Registral N° XII Sede Arequipa. TASACIÓN: S/ 1, 000,000.00 (Un millón y 00/100 Soles). PRECIO BASE DE REMATE: S/666,666.66 (Seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 Soles), que representan las dos terceras partes del valor de la tasación. AFECTACIONES: Embargo hasta por la suma de US\$ 180,000.00 (ciento ochenta mil y 00/100 dólares americanos) a favor de Rene Alfredo Vera Carbajal y Soledad Beatriz Mendoza Vargas, ordenado por el Sexto Juzgado Civil en el Expediente 3153-2017-37-0404-JR-CI-06. Hipoteca constituida por su propietario hasta por la suma de S/ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Soles) a favor de Rubén Darío Vasquez Ladron de Guevara y que es materia del presente remate. Hipoteca constituida por su propietario hasta por la suma de S/ 23,600.00 (Veintitrés mil y 00/100 Soles) a favor de Victoria Gutiérrezz Rodrigo 1. No se conocen de otros gravámenes. DE LOS POSTORES: Los postores deberán depositar el 10% del valor de tasación S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 Soles) en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, además deberán adjuntar la tasa judicial pagada en el Banco de la Nación por S/ 840.00 (Ochocientos cuarenta con 00/100 Soles) por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en la Sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en Plaza España s/n el día 24 DE JULIO DEL 2019 a horas 12:30 pm y será efectuado por el Martillero Público William Farfán Rodríguez. LA COMISION DEL Martillero Público será por cuenta del Adjudicatario de acuerdo a los rangos establecidos en el DS N°008-2005-JUS. Martillero Público William Farfán Rodríguez Cel. 958341589 Tel. 054-204666. Arequipa, 27 de junio del 2019. NESTOR PUMA SALAZAR ESPECIALISTA LEGAL. WILLIAN FARFAN RODRIGUEZ MARTILLERO PUBLICO . (28 junio 01-02-03-04-05 julio) B/E 031-13830. S/. 0.00

PRIMER REMATE

El día 16 de julio del 2019 a las 11.15 horas, en la Sala de Remates Judiciales, ubicada en el sótano de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, esquina formada por la Av. Siglo XX y Plaza España; ORDENADO POR EL JUEZ DEL QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO CIVIL – Dr. AURELIO RONALD VALENCIA DE ROMAÑA - Expediente N° 4251-2018 - Especialista Legal Dra. VIRGINIA PUMA MARTINEZ; En el proceso de EJECUCIÓN DE GARANTÍAS que sigue SCOTIABANK PERU S.A.A. contra ROBERT CCAMA CUNO, SE REMATARA: el inmueble ubicado en el ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION URBANIZADORA TALLER ARTESANAL Y VIVIENDA LOS CAMINEROS, SECTOR OBRERO, Manzana C, Lote 29, del Distrito de YURA, Provincia y Departamento de Arequipa; cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran inscritas en el REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA, en la Partida N° P06064574; TASACIÓN= S/.251,004.00 - BASE DE REMATE= S/.167,336.00 - AFECTACIONES: 1).- HIPOTECA a favor del SCOTIABANK PERU S.A.A. hasta por S/.248,000.00 (Asiento 00019). LOS POSTORES, para participar en la subasta depositarán en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre, suma no menor a S/.25,100.40 adjuntando arancel judicial consignando número de expediente y juzgado. Los honorarios del Martillero Público más el IGV, serán cancelados por el adjudicatario en forma inmediata concluido el remate (Art° 732 del CPC. Modificado por la Ley N° 28371) (Decreto Supremo N° 008-2005-JUS Art° N° 18) – ARMANDO G. PEREZ ANGULO – MARTILLERO PÚBLICO – REGISTRO N° 175 - Telef. 959692243. Arequipa 29 de mayo del 2019. Armando G. Pérez Angulo Martillero Público - Reg. N° 175.- Virginia Puma Martinez Especialista Legal Quinto Juzgado Esp. En lo Civil. (01-02-03-04-05-08 julio) B/E 031-13833. S/. 0.00

PRIMER REMATE PÚBLICO

En el expediente N° 03576-2018-0-0412-JR-CI-02, sobre Ejecución de Garantías seguido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICOOP AREQUIPA, en contra de MARÍA ANGELA ZEA YAGUA; el señor Juez del Segundo Juzgado Civil-Sede Paucarpata, Dr. Christian Omar Torreblanca Gómez, con intervención del Especialista Legal Rubén Yanahuaya Rosales, ha designado al Martillero Público José Angelo Canales Gallegos, para que lleve a efecto el PRIMER REMATE PÚBLICO del bien que a continuación se detalla: INMUEBLE signado registralmente: Pueblo Joven Ciudad Blanca, segundo piso y tercer piso de la Mz. Y, Lote 1, Sección 3, Zona B, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Registral número P06249905, del Registro Predios de la Zona Registral Nro. XII, Sede Arequipa. TASACIÓN: S/ 130,400.00 (ciento treinta mil cuatrocientos con 00/100 Soles). BASE DEL PRIMER REMATE: S/ 86,933.33 (ochenta y seis mil novecientos treinta y tres con 33/100 Soles), que son las dos terceras partes del valor de tasación. GRAVÁMENES: 1) Hipoteca a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDICOOP AREQUIPA, hasta por la suma de S/ 130,400.00. 2) Anticipo a favor de Christian Samuel Flores Acosta y Adali Teresa Gamero Lazo hasta por la suma de S/ 50,000.00. LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en la sala de lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, ubicado en la esquina de la calle Alberto Laveau con T. Alcantara, del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, el día 26 de julio del 2019 a horas 09:30 am, y será efectuado por el martillero Público señor José Angelo Canales Gallegos. DE LOS POSTORES: los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien (art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. Arequipa, 2019 junio 28. RUBEN J. YANAHUAYA ROSALES ESPECIALISTA LEGAL.- (01-02-03-04-05-08 junio) B/E 031-13832. S/0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL - AREQUIPA

En los seguidos por BANCO INTERNACIONAL DEL PERU-INTERBANK con VALDIVIA NUÑEZ, Miguel Luis y ZVIETCOVICH CORNEJO, Gloria Natalie. Expediente N° 03775-2018-0-0401-JR-CI-06, por orden del sexto Juzgado Civil de Arequipa, a cargo de la Señora Magistrada VALDIVIA FRANCO, Patricia Ruby, Especialista Legal GUTIERREZ HANCCO, Verónica. El suscrito Martillero Público, remarcará en PRIMERA CONVOCATORIA, el inmueble de un área de 218 m2, ubicado en la Urbanización JUAN XXIII, Manzana C, LOTE N° 4, Distrito de YANAHUARA, Provincia y departamento de Arequipa. Inscrito en la partida N° 01088891 de la Zona Registral N° XII-SEDE AREQUIPA, OFICINA REGISTRAL DE AREQUIPA 1) VALOR DE TASACIÓN: US\$ 237,166.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON 40/100 DOLARES EUA) 2) PRECIO BASE: US\$ 158,110.93 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ CON 93/100 DOLARES EUA). Que viene a ser las dos terceras partes del valor de tasación. 3) GRAVAMENES Y CARGAS: Asiento D00007: Se constituye HIPOTECA a favor del BANCO INTERNACIONAL DEL PERU SAA, hasta por la suma de \$ 168, 983.00, Dólares EUA. El título fue presentado el 16/05/2011. Asiento D00008: Se constituye MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN a favor del BANCO INTERNACIONAL DEL PERU SAA, hasta por la suma de S/ 33,000.00 Soles. El título fue presentado el 05/06/2017. 4) DIA DEL REMATE: 27 de AGOSTO del 2019. 5) HORA: 08:30 A.M 6) LUGAR: En la sala de remates ubicado en el sótano de la sede central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en la esquina de la Plaza España con Calle siglo XX s/n, cercano de Arequipa. 7) POSTORES: Condiciones y requisitos: 7.1) Oblarán el 10% del Valor de Tasación (US\$ 23,716.64) en efectivo o cheque de gerencia. Adjuntar tasa judicial (CODIGO: 07153) (IMPORTE: S/ 840.00 SOLES) por derecho de participación en el remate, consignar en el mismo el número del expediente con copia del arancel, DNI y generales de ley. 7.2) Corre por cuenta del Adjudicatario, la comisión del Martillero Público y se cancela a la firma del Acta, de acuerdo a la escala de comisiones determinado en el Art. 18 del DECRETO SUPREMO N° 008 -2005 -JUS y están afectos al IGV. 7.3) El adjudicatario, depositara la diferencia del oblatje entregado, por la postura realizada, dentro de los tres días hábi-

les siguientes al remate, bajo responsabilidad de ley. 8) INFORMES: Tel. 01-4412668 / 949063616 / www.martilleroCorreo.es.tl ORLANDO CORREA GUERRERO ABOGADO MARTILLERO PUBLICO REG. N° 193.- VERONICA GUTIERREZ HANCCO ESPECIALISTA LEGAL.- (01-02-03-04-05-08 julio) B/E 031-13834.S/0.00

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE JUDICIAL

En los seguidos por LUZ MARITZA ALTEZ PEREZ contra YELI LILA DIAZ YOSA Expediente N° 08957-2015-0-1817-JR-CO-07 sobre EJECUCION DE GARANTIAS, en el Séptimo Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial de Lima, a cargo del Juez Dr. JUAN GUSTAVO VARILLAS SOLANO, especialista Legal Dr. ROLANDO FREDY VIVANCO ROJAS, ha dispuesto sacar a Remate Público lo siguiente: EN PRIMERA CONVOCATORIA.- El bien inmueble constituido por EL DEPARTAMENTO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LAMBARAMANI, MANZANA F, LOTE 3, SECCIÓN D, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CUYO DOMINIO CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11019158 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE AREQUIPA - ZONA REGISTRAL N° XII. VALOR DE TASACION.- US\$/. 135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil con 00/100 Dólares Americanos). PRECIO BASE.- US\$/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Dólares Americanos) que son las dos terceras partes del valor de la tasación. AFECTACIONES- ASIENTO D00003.- HIPOTECA: Constituida por su propietaria a favor de LUZ MARITZA ALTEZ PEREZ hasta por la suma de US\$ 135,000.00, en garantía de un crédito por US\$ 100,000.00 por un plazo de 3 meses. Así consta más ampliamente de la escritura Pública N° 965 de fecha 19/08/2013 otorgada ante Notario de Lima Carlos Antonio Herrera Carrera. LUGAR DE REMATE.- Sala de Remates del Segundo Sótano de la Sede de los Juzgados Comerciales, ingreso por la Av. Petit Thouars Número 4979 del Distrito de Miraflores. DIA Y HORA DEL REMATE.- El día 05 de Julio del 2019 a las 10:00 a.m. OBLAJE, TASA JUDICIAL.- Los postores abonarán el 10% del valor de la tasación en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre (Negociable) y copia del mismo, también entregarán en original y copia el recibo del arancel Judicial correspondiente a la orden del séptimo Juzgado Civil Sub Especialidad Comercial de Lima, el número de expediente y los generales de ley del postor; asimismo el DNI del postor en original y copia. FUNCIONARIO QUE EFECTUARA EL REMATE.- VICTOR MANUEL IPEÑA NEGRI Martillero Publico con registro número 214. Telf. 994668739. Lima 21 de junio del 2019.- ROLANDO F. VIVANCO ROJAS ESPECIALISTA LEGAL.- (02-03-04-05-08-09 julio) B/E 031- S/ 0.00

AVISO DE REMATE EN PRIMERA CONVOCATORIA

En el Expediente N° 06181-2016-0-0405-JP-CI-01 sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO, que sigue CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA S.A. contra QUISPE SUCAPUCA FERMIN, QUISPE SUCAPUCA EDITH Y TINUCO MAMANI MILTON, con la intervención de FINANCIERA PROEMPRESA S.A. en calidad de ACREEDOR NO EJECUTANTE. La Señora Juez del Juzgado de Paz Letrado - Sede Majes, Dra. Mamani Choquechambi Aida Betty y Especialista Legal Dr. Salas Cisneros Jhordan Christopher, ha facultado a la Martillero Público Norma Reveca Rojas Alania con Reg. N° 286 para que realice el remate en PRIMERA CONVOCATORIA del inmueble ubicado en LA MZ C, Lote 19, Asentamiento Humano ASOCIACION DE VIVIENDA PRIMERO DE MAYO NUEVA ESPERANZA, SANTA RITA DE SIGUAS, Provincia y Departamento de Arequipa, cuyos linderos, medidas perimétricas, y demás características se encuentran inscrito en la Partida N° 11053720 de la Zona Registral Nro. XII - Sede Arequipa. VALOR DE TASACION: US \$ 25,070.00 (VEINTICINCO MIL SETENTA CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). BASE DEL REMATE: US \$ 16,713.33 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS TRECE CON 33/100 DOLARES AMERICANOS), equivalente a las dos terceras partes del valor de la tasación. GRAVAMENES Y CARGAS: 1) EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN.- ASIENTO D00002: Sobre el inmueble inscrito en ésta partida de propiedad de los EDITH QUISPE SUCAPUCA Y MILTON TINUCO MAMANI (demandados - copropietarios) hasta por la suma de S/. 24,000.00 a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA. Se anota la presente por haberlo dispuesto así el Juez del Juzgado de PL de El Pedregal, mediante Resolución Judicial N° 01 del 30/03/2017. Exp. 6181-2016. Inscrito el 03MAYO/2017. 2) MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO EN FORMA DE INSCRIPCIÓN.- ASIENTO D00003:

Sobre el inmueble inscrito en esta partida de propiedad de EDITH QUISPE SUCAPUCA Y MILTON TINUCO MAMANI, a favor de FINANCIERA PROEMPRESA S.A. hasta por la suma de S/. 22,000.00. Se anota la presente por haberlo dispuesto así el Juez de JPL de El Pedregal, mediante Resolución Judicial Nro. 1 del 05.04.2017. Exp: 6474-2016.Inscrito el 16MAYO2017. 3) EMBARGO.- ASIENTO D00004: Por Resolución N° 01 de fecha 22/12/2016 corregida por Resolución N° 02 de fecha 21/04/2017, Exp: 822-2016, el Juez del Segundo Juzgado Mixto de Caylloma, ha resuelto Admitir la Medida Cautelar Fuera de Proceso en forma de inscripción solicitada por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA que recae sobre el inmueble inscrito en esta Partida de propiedad de EDITH QUISPE SUCAPUCA Y MILTON TINUCO MAMANI, hasta por la suma de S/. 60,000.00. Inscrito el 17MAYO2017. DIA Y HORA DEL REMATE: DIA 16 DE JULIO DEL 2,019 A LAS 02:00 DE LA TARDE.LUGAR DEL REMATE: Local del Juzgado de Paz Letrado Sede Majes, sito en Calle Sabandia Mz. 3BB, Lote 1-4, Villa el Pedregal, distrito Majes, provincia - Caylloma, departamento Arequipa. POSTORES: Los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien (Art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. Tratándose de personas jurídicas deberán además de presentar poder correspondiente, DNI y copias. FUNCIONARIO QUE EFECTUARA EL REMATE El Remate será efectuado por NORMA REVECA ROJAS ALANIA, Martillero Público a Nivel Nacional Reg. N° 286. Adjudicatario cancela los honorarios del Martillero conforme a ley y están afectos al I.G.V. al finalizar el remate. Arequipa, 17 de Junio del 2,019.- JHORDAN SALAS CISNEROS SECRETARIO JUDICIAL. NORMA ROJAS ALANIA MARTILLERO PUBLICO . (03-04-05-08-09-10 julio) B/E 031-S/0.00

SEGUNDO REMATE JUDICIAL

En los seguidos por MIBANCO - BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A. contra AMELIA MAMANI DE SOTO, DELVIS ALFREDO SOTO MAMANI, HILARIO IGNACIO SOTO y COMO TERCEROS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL PERU LTDA. PRESTA PERU Y CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA SA sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO Exp. N° 02122-2016-0-0412-JP-CI-01, el Primer Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata a cargo del Juez Eloy Guillermo Orosco Vega Especialista Legal Virginia Gaby Curse Choque, han dispuesto sacar a Remate en Segunda Convocatoria del Inmueble ubicado con frente a la Calle Perimetral 2, Centro Poblado de Servicios Básicos La Colina Mz. H, Lote 10, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida N° P06115052 de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa. VALOR DE TASACIÓN: S/ 136,698.60 SOLES. PRECIO BASE: S/ 77,462.54 SOLES. GRAVAMENES Y CARGAS: 1.- ASIENTO 00005 - INSCRIPCIÓN DE EMBARGO a favor de MiBanco Banco de la Microempresa S.A. hasta por la suma de S/ 30,000.00 Soles, en mérito a la resolución judicial N° 02 del 27/05/2016 corregida por resolución 03 del 27/07/2016 expedidas por el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata en el Exp. N° 2122-2016-2.- ASIENTO 00006 - INSCRIPCIÓN DE EMBARGO a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. hasta por la suma de S/ 23,000.00 Soles, en mérito a la resolución judicial N° 01 del 09/03/2016 y resolución 03 del 08/09/2017 expedidas por el Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado de Cayma en el Exp. N° 7069-2016-34. 3.- ASIENTO 00007 - INSCRIPCIÓN DE EMBARGO a favor de Cooperativa de Ahorro y Crédito del Perú Ltda. Presta Perú hasta por la suma de S/ 31,000.00 Soles, en mérito a la resolución judicial N° 02 del 27/07/2016 expedida por el Juez del Tercer Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata en el Exp. N° 3976-2016-90. DIA, HORA Y LUGAR DEL REMATE: El martes 13 de agosto de 2019, a las 04:00 P.M., en el local del Primer Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata, ubicado en el Centro Cívico 15 de Agosto, sito en Av. Salaverry N° 701, Distrito Paucarpata, Provincia y Departamento Arequipa. LOS POSTORES: Oblarán el 10% del valor de tasación en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre (sin sello no negociable), adjuntando el arancel judicial por derecho de participación en remate judicial de bienes inmuebles pagado en el Banco de la Nación (Código 07153) consignando el número de expediente y juzgado respectivo, original y copia de DNI. LOS HONORARIOS del Martillero Público será cancelada por el adjudicatario al concluir el

acto de remate en los rangos y tramos dispuestos en el D.S. N° 008-2005-JUS y están afectos al I.G.V. - ROBERTO CARLOS BAUTISTA LIZARBE, Martillero Público con Registro N° 326. CELULAR: 945-683848. Roberto Carlos Bautista Lizarbe Martillero Público Reg. N° 326.- VIRGINIA GABY CURSE ESPECIALISTA LEGAL.- (03-04-05 julio) B/E 031- S/. 0.00

AVISO DE REMATE EN SEGUNDA CONVOCATORIA

Expediente 4879 - 2016 En el Expediente N° 05443-2016-0-0401-JR-CI-05 sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, que sigue SUEROS DE TORRES RUT ENRIQUETA contra SOLORZANO DE AMPUERO HAYMEE MARLENE Y AMPUERO BEGAZO JULIO CESAR. EL Señor Juez del Quinto Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa, Dr. Valencina de Romaña Aurelio Ronald y Especialista Legal Dr. Choque Llave Washington, ha facultado a la Martillero Público Norma Reveca Rojas Alania con Reg. N° 286 para que realice el remate en SEGUNDA CONVOCATORIA del inmueble ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Pro-Vivienda Francisco García Calderón, MZ 13 Lote 13, Zona 3, Distrito Yura, Provincia Arequipa, Departamento de Arequipa, cuyos linderos, medidas perimétricas, y demás características se encuentran inscrito en la Partida N° P06063847 de la Zona Registral Nro. XII - Sede Arequipa. VALOR DE TASACION: US \$ 60,000.00 (SESENTA MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). BASE DEL REMATE: US \$ 34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS), equivalente a las dos terceras partes del valor de la tasación menos el 15% por tratarse de la segunda convocatoria. GRAVAMENES Y CARGAS: 1) HIPOTECA.- ASIENTO 00008: Otorgada por sus propietarios a favor de la sociedad conyugal TORRES - SUEROS, hasta por la suma de US\$ 30,000.00 Dólares Americanos. Así consta de la Escritura Pública de fecha 26AGOS2015 otorgado ante Notario Público de Arequipa Dr. Julio Escarza Benites. Inscrito el 02/09/2015. 2) MEDIDA CAUTELAR DE ANOTACION DE DEMANDA.- ASIENTO 00009: Sobre el inmueble inscrito en ésta partida de propiedad de los demandados JULIO CESAR AMPUERO BEGAZO y HAYMEE MARLENE SOLORZANO DE AMPUERO, en el proceso sobre Nulidad de Acto Jurídico y en forma accesoría la Cancelación de Asientos Registrales, seguido por JOSEFA SALAS MIER, en contra de los demandados CARLOS PEDRO TRIGOSO LEÓN, JULIO CESAR AMPUERO BEGAZO, RUTH ENRIQUETA SUEROS DE TORRES y SATURNINO NOE TORRES RUELAS. Ello en mérito a la Resolución Administrativa N° 02 del 25/07/2017, Resolución Cautelar N° 01 del 29/09/2017, expedidas por el Juez del 9° Juzgado Civil de Arequipa. Inscrito el 19/12/2017. DIA Y HORA DEL REMATE: El bien será rematado EL 16 DE JULIO DEL 2,019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA. LUGAR DEL REMATE: Sala de Remates Judiciales, ubicado en el sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa sito en Siglo XX con Plaza España S/N Cercado de Arequipa del Distrito y Provincia de Arequipa Departamento de Arequipa. POSTORES: Los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien (Art. 735 del C.P.C.), además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. Tratándose de personas jurídicas deberán además de presentar poder correspondiente, DNI y copias. SALDO DE PRECIO: El adjudicatario deberá depositar el saldo de precio, dentro del tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. FUNCIONARIO QUE EFECTUARA EL REMATE El Remate será efectuado por NORMA REVECA ROJAS ALANIA, Martillero Público a Nivel Nacional Reg. N° 286. Adjudicatario cancela los honorarios del Martillero conforme a ley y están afectos al I.G.V. al finalizar el remate. Arequipa, 30 de Mayo del 2,019 WASHINGTON CHOQUE LLAVE ESPECIALISTA LEGAL. REVECA ROJAS ALANIA MARTILLERO PUBLICO (03-04-05 JULIO) B/E 031- S/. 0.00

EDICTO DE SEGUNDO REMATE JUDICIAL

En los autos seguido por BANCO INTERNACIONAL DEL PERU SAA INTERBANK en contra de NEPTALI GUZMAN ASTETE, sobre Ejecución de Garantías, expediente N° 03777-2018-0-0412-JR-CI-01, tramitado ante el Primer Juzgado Civil - Sede Paucarpata, que despacha el Dr. Lino Zúñiga Portocarrero con intervención de la Especialista Legal Roberto Frey Flores Suarez, se ha designado al Dr. William Farfán Rodríguez, Martillero Público con Registro N°188 a efecto de llevar el SEGUNDO REMATE PÚBLICO del

bien que a continuación se detalla: 1.- DEPARTAMENTO N° 501, ubicado en el Pueblo Tradicional Urbanización Mariano Melgar, Manzana J, Lote 11, Sección 10, DISTRITO DE MARIANO MELGAR, Provincia y Departamento de Arequipa, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características se encuentra inscrito en la Partida P06272607 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa. TASACIÓN: S/. 280,341.15 (Doscientos ochenta mil trescientos cuarenta y uno con 15/100 soles). PRECIO BASE DE REMATE: S/. 158,859.99 (ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve con 99/100 soles), que representan las dos terceras partes del valor de la tasación menos el 15 por ciento. AFECTACIONES: Hipoteca hasta por la suma de S/. 118,100.00 (ciento dieciocho mil cien con 00/100 dólares americanos) a favor de Banco Internacional Del Perú; no conociéndose otros gravámenes. DE LOS POSTORES: Los postores deberán depositar el 10% del valor de tasación S/. 28,034.12 (veintiocho mil treinta y cuatro con 12/100 soles) en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, además deberán adjuntar la tasa judicial pagada en el Banco de la Nación por S/ 630.00 (seiscientos treinta con 00/100 soles) por derecho de participación en remate del bien inmueble consignando número de expediente, juzgado y número de DNI del postor. LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se efectuará en el frontis de la Sala de Lectura del módulo de Paucarpata ubicada en Calle Alberto Laveau/Tnte. Alcantara S/N Paucarpata Arequipa, el día 19 DE JULIO DEL 2019 a horas 12:00 pm y será efectuado por el Martillero Público William Farfán Rodríguez. LA COMISION del Martillero Público será por cuenta del Adjudicatario de acuerdo a los rangos establecidos en el DS N°008-2005-JUS. Martillero Público William Farfán Rodríguez Cel. 958341589 Telf. 054-204666. Arequipa, 26 de junio del 2019. ROBERTO F. FLORES SUAREZ ESPECIALISTA LEGAL.- (03-04-05 JULIO) B/E 031- S/. 0.00

PRESCRIPCIONES**PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Publicación de edictos art. 506° proceso Civil N9 04838-2018-0-0401-JR-CI-06, seguido por CIPRIANA JALA YUCRA Y RAFAEL PARICANAZA MACÍAS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA, bajo la actuación del Especialista Legal ALICIA DOLORES TRUJILLO PEREZ, y señora JUEZA DEL SEXTO JUZGADO CIVIL PATRICIA RUBY VALDIVIA FRANCO, han dispuesto publicación edictal siguiente EXTRACTO DEMANDA. CIPRIANA JALA YUCRA Y RAFAEL PARICANAZA MACÍAS interpone demanda sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE contra MARÍA GERMANESIA HOLGADO VIDAL, a fin se les nombre propietarios del BIEN INMUEBLE ubicado en ASOCIACIÓN URBANIZADORA PERU ARGENTINA BOLIVIA PERUARBO, Sector Bolivia, Zona I, manzana G-3, lote 18 Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa. RESOLUCIÓN N9 02.- Arequipa, dos mil dieciocho diciembre tres-(-...), VISTOS: la demanda de fojas 57 y siguientes, subsanación y anexos; Y CONSIDERANDO: (...) SE RESUELVE: 1) ADMITIR a trámite la presente demanda interpuesta por CIPRIANA JALA YUCRA Y RAFAEL PARICANAZA MACÍAS contra MARÍA GERMANESIA HOLGADO VIDA sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en la vía del proceso ABREVIADO, traslado de la demanda a los demandados y emplazados colindantes VICTORIA ALVARRACIN MAYOVI-RE PERCY ROJAS WUYAPA y WILVER TAYPE TACURI, por el plazo de diez días para su contestación (...) 2) DISPONE la publicación del extracto de la presente resolución, conforme a lo previsto por el artículo 5069 del Código Procesal Civil. Se efectúa la presente publicación para los fines consiguientes de ley.- Arequipa, 05 de junio del 2019 - secretario Judicial sexto Juzgado Especializado Civil.- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- ALICIA DOLORES TRUJILLO PERES ESPECIALISTA LEGAL. (03-09-15 julio) B/E 031- S/. 0.00

EDICTOS PENALES**EDICTO**

LA COMISIÓN A CARGO DE LA CONVOCATORIA N° 01-2019 PARA EL REGISTRO DISTRITAL TRANSITORIO DE JUECES SUPERNUMERARIOS, por medio de la presente NOTIFICA a doña María Inocencia Coyla Ito con la Res. N° 01-2019 del once de junio del dos mil diecinueve, por la cual se resuelve: DECLARANDO INFUNDADO el pedido de nulidad de la etapa de evaluación de conocimientos deducido

por la postulante María Inocencia Coyla Ito. S.S. Rivera Dueñas Max, Burga Cervantes César, Concha Garibay María, Carhuapoma Granda, Edgard, Vilca Conde José Luis y Vargas Chávez Miriam. T.R. y H.S. (03-04-05 Julio)

EDICTO

Expediente: 354-2019-2JPLCC-EGCH Secretaria: LUZ ELIANA GUTIERREZ CHACON .En el SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO-PENAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO. ubicado en la calle Túpac Amaru Nro. 464 Urbanización la libertad Distrito de Cerro Colorado. Ha dispuesto notifique a GENEVEVA CHOQUE CHIPA, con la resolución cero tres. Al escrito con número de registro 1448- 2019.Estando a la devolución de cédula de notificación, y de la agravada, Y habiéndose cumplido con notificarla en los domicilios reales señalado por dicha agravada en su declaración (fojas 6 y 11), cúmplase con notificarla por Edicto. Con la presente resolución. Y conforme a su estado se FIJA fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DIA SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS; en el local del Segundo Juzgado de Paz Letrado, ubicado en la calle Túpac Amaru Nro. 464 Urbanización la libertad Distrito de Cerro Colorado de Arequipa Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada ROSA DHAIZ ANCO ESCOBEDO, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparecencia; y la parte agravada constituida en querrelante particular GENEVEVA CHOQUE CHIPA, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. CONFORME LO ESTABLECE el Artículo 155-A del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial modificado por la ley 30229 y lo dispuesto por la Resolución Administrativa de Presidencia N° 370-2015-PRES/CSJAR cumpla con señalar casilla electrónica y casilla física tanto el abogado defensor de la parte agravada como el abogado defensor de la parte imputada. Luis E. Gutierrez Chacon Secretaria Judicial.- (28 junio 01-02 julio)

EDICTO JUDICIAL:

ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CERRO COLORADO AREQUIPA, EXP. N° 00163-2018, QUE CONDUCE LA JUEZ GLORIA LIBERTAD PARI VALENCIA; ESPECIALISTA LUZ ELIANA 2 GUTIERREZ CHACON, DEMANDANTE CONCEPCION QQUESUHUALLPA CCOLQUE CONTRA WILBERT CONDORI FLORES, SOBRE AUMENTOS, DEMANDA QUE HA SIDO ADMITIDA A TRAMITE CON RESOLUCION N° 01-2018, CON FECHA 5 DE OCTUBRE 2018. MARILU BEJAR ALMONTE ABOGADA-CAA 9846. Luis E. Gutierrez Chacon Secretaria Judicial.- (28 junio 01-02 julio)

EDICTO

Expediente: 163-20 73-2JPLCC-EGCH Secretaria: LUZ ELIANA GUTIERREZ CHACON. En el SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO-PENAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, ubicado en la CALLE TUPAC AMARU 464 CERRO COLORADO. Ha dispuesto notifique a WILBERTH CONDORI FLOREZ CON LA RESOLUCION CERRO UNO. EDICTO.En el SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO-PENAL DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO, ubicado en la CALLE ALFONSO LIGARTE 119 MANZANA X LOTE CERRO COLORADO A LA ALTURA DEL MERCADO DE CERRO COLORADO. Ha dispuesto notifique a JUSTO GRIMALDO TTITO HUACHO EN AGRAVIO DE CHARCCAHUANA FERNANDEZ HAYDEE CON LA RESOLUCION CERRO UNO. ADMITIR a trámite la demanda interpuesta por CONCEPCION QUESUALLPA CCOLQUE -en representación del menor Luis Fernando Condori Qquesuallpa- sobre FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA en la vía del PROCESO ÚNICO en contra de WILBERTH CONDORI FLOREZ. TRASLADO: Al demandado para que en el plazo de cinco días proceda a contestar la presente demanda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Téngase por ofrecidos los medios probatorios, agréguese a los antecedentes los anexos adjuntados. El demandado deberá cumplir con presentar el anexo especial

de contestación previsto por el artículo 565° del Código Procesal Civil esto es: Última declaración jurada presentada para la aplicación de su impuesto a la renta o del documento que legalmente la sustituye. De no estar obligada a la declaración citada, acompañara copia de su última boleta de pago o una certificación jurada de sus ingresos con firma legalizada, bajo el mismo apercibimiento prevenido. 2) Se exhorta al abogado defensor Vito Retamozo Pacheco a ejercer su patrocinio de manera adecuada, conforme a lo expuesto en el tercer considerando supra. TÓMASE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- Se REQUIERE al defensor técnico a que presente los medios probatorios ofrecidos en original o copia certificada, a efecto se posibilite su correcta calificación en la correspondiente etapa del saneamiento probatorio, asimismo, le EXHORTA a presentar que en el plazo de tres días copias de la demanda, anexos y auto admisorio, para proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 675°2 del Código Procesal Civil, asumiendo éste las consecuencias que derive de su omisión. Luis E. Gutierrez Chacon Secretaria Judicial.- (28 junio 01-02 julio)

NOTIFICACION POR EDICTO

UNDECIMO JUZGADO DE TRABAJO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Expediente N° 04045-2010-0-0401-JR-LA-02, seguido por ANDRES QUISPE MAMANI, en contra de la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, sobre acción contencioso administrativa; el Señor Juez del Undécimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con intervención del Especialista Legal Betty Medalid Ccansaya Ccacya, por resolución número cuarenta y tres, de fecha diecinueve de junio del dos mil diecinueve, SE HA DISPUESTO NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS SUCESORES DEL FALLECIDO ANDRES QUISPE MAMANI, A EFECTO DE QUE COMPAREZCAN A PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSE CURADOR PROCESAL.- Extracto de RESOLUCION NRO. 43: Arequipa, dos mil diecinueve, junio, diecinueve, SE RESUELVE: 1) SUSPENDER el proceso por el plazo de TREINTA DIAS, a efecto de que se apersonen los sucesores procesales del que en vida fue ANDRES QUISPE MAMANI, bajo apercibimiento de nombrárseles curador procesal. 2) DISPONER que se efectúen las notificaciones por EDICTOS, debiendo tenerse presente lo dispuesto en el artículo 167° del Código Procesal Civil, para tal efecto cúrsese oficio a la Administración de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; disponiéndose, la notificación de la presente en el domicilio real que fuera del demandante. TÓMASE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Juez, Doctor EDGARD CARHUAPOMA GRANDA; Especialista Legal, BETTY MEDALID CCANSAYA CCACYA.- (28 JUNIO 01-02 JULIO)

NOTIFICACION POR EDICTO

EXPEDIENTE : 50207-2019-0-0401-JR-FT-01 SECRETRARIO: ALEJANDRO CHAU PAUCA MAMANI EXPEDIENTE N° 50207-2019-0-0401-JR-FT-01 SECRETRARIO ALEJANDRO CHAU PAUCA MAMANI JUZGADO CIVIL TRANSITORIO DE LA JOYA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA JUEZA QUE SUSCRIBE DOCTORA ESTHER GIOVANA MORANTE CHIPANA dispone se notifique mediante edictos a la parte MARGARITA AQUISE SIANCA y SILVIO MELITON PACOMPIA ESCARCENA. Con la siguiente resolución: RESOLUCIÓN N° 13. AUTO TUTELAR DEFINITIVO. PARTE RESOLUTIVA: FALLO: I) Declarando el estado de ABANDONO del menor Jhon Ever Pacompla Aquis, de diez años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquis Sianca y su progenitor Silvio Melitón Pacompi Escarcena; II) Declarando el estado de ABANDONO de la menor Ester Yini Pacompla Aquis, de diez años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquis Sianca y su progenitor Silvio Melitón Pacompi Escarcena; y III) Declarando el estado de ABANDONO del menor Kevln Aquis Sianca de ocho años de edad; por tanto, DECLARO extinguida la patria potestad respecto a su progenitora doña Margarita Aquis Sianca. IV) ORDENO las notificaciones mediante EDICTOS. Regístrese y comuníquese. ALEJANDRO PAUCA MAMANI SECRETARIO.- (28 junio 01-02 julio)

EDICTO

El Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la ODECEMA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Cesar de la Cuba Chirinos, en el proceso disciplinario N° 01391-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a doña Felipa Callo Gutiérrez, a efecto de notificarle la resolución N° 4 del 30 de mayo del 2019, por la que: SE RESUELVE: RECHAZAR

la queja interpuesta por doña Felipa Callo Gutiérrez, por los hechos señalados en su escrito de queja. SE DISPONE EL ARCHIVO DEFINITIVO de la queja interpuesta, debiendo remitirse al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente resolución.- CESAR DE LA CUBA CHIRINOS JUEZ SUPERIOR TITULAR. (28 junio 01-02 julio)

EDICTO

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGACION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA, JUEZ DOCTORA LIDA BARRIOS SANCHEZ, SECRETARIA MARIA ISABEL COA VARGAS, SE SIGUE EL PROCESO NRO. 2012-0088-01-PE, EN CONTRA DE JAIME GENARO CONDORI HUAMANI, SE HA ORDENADO NOTIFICAR POR EDICTO LO SIGUIENTE, EN SU PARTE PERTINENTE: ACTA DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE CONTROL DE ACUSACION.- EN ORCOPAMPA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SIENDO LAS NUEVE HORAS EN EL DESPACHO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO E INVESTIGACION PREPARATORIA DE ORCOPAMPA, A CARGO DE LA JUEZA LIDA BARRIOS SANCHEZ Y CON INTERVENCIÓN DE LA ESPECIALISTA DE AUDIENCIA MARIA ISABEL COA VARGAS, A FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE CONTROL DE ACUSACION ORDENADA EN EL EXPEDIENTE 2018-00088-01-040409-JZ-PE-01, SEGUIDO EN CONTRA DE JAIME GENRARO CONDORI HUAMANI, POR EL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA MODALIDAD DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER PARRAFO DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 173 DEL CODIGO PEBNAL, CON LA AGRAVANTE CONTENIDA EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL DISPOSITIVO LEGAL ANTES ACOTADO EN AGRAVIO DE A.L.Q.C. ASIMISMO, SE HACE PRESENTE QUE ESTA AUDIENCIA SE REALIZA DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CAMANA, MEDIANTE RESOLUCION SIN NUMERO DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. SE DEJA CONSNTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA SERA REGISTRADA MEDIANTE AUDIO CUYA GRABACION DEMOSTRARA EL MODO COMO SE DESARROLLO LA MISMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 361, INCISO SEGUNDO DEL CODIGO PROCESAL PENAL Y ARTICULO 26 DEL REGLAMENTO DE AUDIENCIAS PUDIENDO ACCEDER A UNA COPIA DE DICHO REGISTRO. II. ACTUACIONES REALIZADAS EN AUDIENCIA: EL JUZGADO.- CONCEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, A FIN DE QUE ORALICE Y FUNDAMENTE EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO. FISCAL.- ORALIZA EL REQUERIMIENTO ACUSATORIO EN CONTRA DEL ACUSADO JAIME GENARO CONDORI HUAMANI, POR EL DELITO DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER PARRAFO DEL INCISO SEGUNDO DE LARTICULO 173 DEL CODIGO PENAL, CON LA AGRAVANTE CONTENIDA EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL DISPOSITIVO LEGAL ANTES ACOTADO, EN AGRAVIO DE A.L.Q.C., TAL COMO CONSTA EN AUDIO. EL JUZGADO.- CORRE TRASLADO AL ABOGADO DE LA DEFENSA TECNICA DEL ACUSADO, A EFECTO DE QUE ABSUELVA. DEFENSOR PUBLICO.- DIJO: QUE NO TIENE OBSERVACIONES AL REQUERIMIENTO ACUSATORIO DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PUBLICO, TAL COMO CONSTA EN AUDIO. EL JUZGADO TENDRA PRESENTE LO EXPUESTO POR LAS PARTES Y COMUNICA QUE EMITIRÁ AL RESOLUCION CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE LEY, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 352 DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL, CON LO QUE TERMINO LA AUDIENCIA, DÁNDOSE POR CERRADO EL AUDIO. RES. 19: ORCOPAMPA, DOS MIL DIECINUEVE, ABRIL VEINTISÉIS. RESUELVO: PRIMERO: DECLARAR SANEADA LA ACUSACION FISCAL PRESENTADA POR EL MINISTERIO PUBLICO Y LA EXISTENCIA DE UNA RELACION JURIDICA PROCESAL VALIDA, EN CONSECUENCIA, DICTO AUTO DE ENJUICIAMIENTO EN CONTRA DE JAIME GENARO CONDORI HUAMANI, POR LA PRESUNTA COMISION DEL DELITO CONTRAL LIBERTAD SEXUAL EN LA MODALIDAD DE VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD, ILICITO PREVISTO Y SANCIONADO EN EL PRIMER PARRAFO DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 178°QEK CODIGO PENAL, ENAGRTAVIO DE A.L.Q.C. SEGUNDO: ADMITIR COMO MEDIOS PROBATORIOS DEL MINISTERIO PUBLICO: A) PRUEBA PERICIAL: PERITO PSICOLOGA LISHA GALAGARZA PEREZ, EN SU CONDICION DE PSICOLOGA FORENSE DE LA DIVISION MEDICO LEGAL, QUIEN SERA EXAMINADA SOBRE EL CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE PERICIA PSICOLOGICA NRO. 02462-PSC, QUE SUSCRIBIA CON FECHA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, QUE OBRA DE FOLIO OCHO A NUEVE DE LA CARPETA FISCAL. B) PRUEBA

TESTIMONIAL: A.L.Q.C., IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NRO. 63590062, CON DOMICLIO REAL EN LA CALLE MOQUEGUA S/N DEL DISTRITO DECAYARANI, DE LA PROVINCIA DE CONDESUYOS DE LA REGION DE AREQUIPA, QUIEN DEPONDRA SOBRE LOS HECHOS REALIZADOS POR EL IMPUTADO EN SU CONTRA, EL ESTADO EMOCIONAL EN EL QUE SE ENCUENTRABA RAIZ DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. SELIA CONDORI HUAMANI, IDENTIFICADA CON DNI NRO. 41167379, CON DOMICILIO EN LA CALLE MOQUEGUA S/N, BARRIO PAMPAS DE LEON DEL DISTRTIOD DE CAYARANI DE LA PROVINCIA DE CONDESUYOS DE LA REGION DE AREQUIPA; QUIEN DECLARARA DE MANERA DETALLADA LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS. C) PRUEBA DOCUMENTAL: 1. EL ACTA DE DENUNCIA VERBAL CON LA QUE SE ACREDITARA LOS HECHOS DENUNCIADOS POR LA PROGENITORIA DE LA AGRAVIADA, A LA CUAL OBRA A FOLIO DOS DE LA CARPETA FISCAL. 2. EL OFICIO NRO. 14280-2017-RD-J-WEBCSJAR-PJ, A EFECTO DE ACREDITAR QUE EL IMPUTADO TIENE LA CONDICION DE REICIDENTE, EL CUAL OBRA A FOLIO 193 DE LA CARPETA FISCAL. TERCERO. DE LAS PARTES CONSTITUIDAS EN LA CAUSA: DEBE INDICARSE QUE NO HA HABIENDO INCORPORACION AL PRESENTE PROCESO DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, NI DE ACTOR CIVIL. CUARTO: DE LA COMPETENCIA MATERIAL DEL JUEZ DE FALLO. ESTANDO AL DELITO MATERIA DE ACUSACION, CORRESPONDE EL JUZGAMIENTO AL JUZGADO PENAL DE CAMANA. DE LA PENA SOLICITADA: LA FISCALIA SOLICITA SE LE IMPONGA AL INculpADO LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DE CADENA PERPETUA. SEXTO. RESPECTO DEL PAGO DE LA REPARACION CIVIL. EL MINISTERIO PUBLICO HA SOLICITADO EL PAGO DE UNA REPARACION CIVIL POR LA SUMA DE DOS MIL QUINIENOS CON 00/100 SOLES (S/. 2.500.00), LOS CUALES SERAN PAGADOS POR EL ACUSADO A FAVOR DE LA AGRAVIADA POR EL DAÑO MORAL CAUSADO. SEPTIMO: DE LA MEDIDA DE COERCION PROCESAL: EL ACUSADO SE ENCUENTRA CON COMPARESCENCIA SIMPLE. OCTAVO: ORDENO LA REMISION DE TODO LO ACTUADO AL JUZGADO PENAL COLEGIADO DE CAMANA EN EL PLAZO DE CUARENTA Y OCHO HORAS, BAJO RESPONSABILIDAD. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- FIRMADO: DRA. LIDA BARRIOS SANCHEZ.-JUEZ. MARIA ISABEL COA VARGAS.-SECRETARIA.- (28 junio 01-02 julio)

EDICTOS

OFICIO N° 03896-2018-FT-1°JFCC/MAPL Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de poner en conocimiento que en el proceso 03896-2018-FT-02, el Señor Juez del Juzgado de Familia de Cerro Colorado - Arequipa, Dr. Rildo Loza Peña, Secretario Marco Antonio Peralta Leonardo, en los seguidos por EDITH CORPUNA LAZO sobre Violencia Familiar en contra de RENAL MASIAS OCHOA MAQUE, ha ordenado se notifique por EDICTOS al denunciado MASIAS OCHOA MAQUE con al resolución UNO que: SE RESUELVE: I.-Se prohíbe al denunciado de acercarse a menos de un metro de distancia de la agravada, bajo apercibimiento de ser detenido por la policía en caso de incumplimiento flagrante por veinticuatro horas; 2.- La prohibición para el denunciado de dirigirse a la agravada con palabras soeces o denigrantes, insultos y/o amenazas; 3.- Se dispone que ambas partes realicen una terapia psicológica en el Centro de Salud de Ciudad Municipal para lo cual se cursará el oficio correspondiente a pedido parte; 4.- Se prohíbe al denunciado mantener discusiones en presencia de sus menores hijos; II) Se requiere a las partes para que cumplan con las medidas de protección dictadas en esta audiencia bajo apercibimiento de ser denunciadas por el delito de desobediencia a la autoridad. TÓMASE RAZON Y HAGASE SABER. RILDO LOZA PEÑA JUEZ (26-27-28 junio)

OFICIO N° 03033-2018-FT-1°JFCC/MAPL Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de poner en conocimiento que en el proceso 03033-2018-FT-02, el Señor Juez del Juzgado de Familia de Cerro Colorado - Arequipa, Dr. Rildo Loza Peña, Secretario Marco Antonio Peralta Leonardo, en los seguidos por YANET CCOTO UMASI sobre Violencia Familiar en contra de WILFREDO ZAMATA CCOTO, ha ordenado se notifique por EDICTOS al denunciado WILFREDO ZAMATA CCOTO con al resolución DOS que: SE RESUELVE: 1.- Se prohíbe a los denunciados acercarse a menos de dos metros de distancia de la agravada, bajo apercibimiento de ser detenido por la policía en caso de incumplimiento flagrante por veinticuatro horas. 2.- La prohibición para los denunciados de dirigirse a la agravada con palabras soeces o denigrantes, insultos y/o amenazas. 3. Exhortar a las partes a efecto de que solucionen

cualquier problema de tipo patrimonial, en la vía legal correspondiente. II se requiere a las partes para que cumplan con las medidas de protección dictadas en esta audiencia bajo apercibimiento de ser denunciadas por el delito de desobediencia a la autoridad. TÓMASE RAZON Y HAGASE SABER.- RILDO LOZA PEÑA JUEZ (26-27-28 junio)

EXPEDIENTE: 00263-2019-0-0401- JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Juana Chuctaya Cancino, con la siguiente resolución N° 02. Parte resolutive. SE RESUELVE:

1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de ORLANDO MAITA MAMANI; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE MALTRATO PSICOLÓGICO (Derivado de Violencia Familiar), conforme a lo previsto el artículo cuatrocientos cuarenta y dos del Código Penal, en agravio de JUANA CHUCTAYA CANCINO y la menor de iniciales A.X.P.C. 2) D I C T A R MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada ORLANDO MAITA MAMANI. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA UNO DE TULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberá asistir: La parte imputada ORLANDO MAITA MAMANI, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparecencia; y la parte agravada constituida en querrelante particular JUANA CHUCTAYA CANCINO por derecho propio y en representación de la menor de iniciales A.X.P.C. deberán concurrir con abogado defensor bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia.. Precisanado que el apercibimiento efectuado es aplicable únicamente a las partes del proceso mas no a sus defensas técnicas. Además, las partes procesales deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) DISPONGO: Que por Secretaría de Juzgado se notifique debidamente con la presente a las partes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carpa procesal que soporta este Juagado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Tómesese Razon y Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 07500-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Marco Quico Aquima, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de MARCO ANTONIO QUICO AQUIMA, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00245-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisarias El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Laura Quispe Turpo, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agravada MARINA QUISPE TURPO del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00174-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Sonia Ccalla Mamani, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de SONIA YENNY CCALLA MAMANI, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 0327-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría (le Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a , con la siguientes resoluciones N° 01 y 02. Resolución N° 01 parte resolutive, RESUELVO: 1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de ALEXANDER CARLOS CUTIRE LA TORRE; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE MALTRATO PSICOLÓGICO (Derivado de Violencia Familiar), conforme a lo previsto el artículo cuatrocientos cuarenta y dos del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales R.A.C.A.C. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada ALEXANDER CARLOS CUTIRE LA TORRE. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS NUEVE HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberá asistir: La parte imputada ALEXANDER CARLOS CUTIRE LA TORRE, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparecencia: y la parte agraviada constituida en querellante particular la menor de iniciales R.A.C.A.C., representada legalmente por su progenitora Liz Mary Acco Cárdenas Ccama, deberá concurrir con abogado defensor bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia.. Precisando que el apercibimiento efectuado es aplicable únicamente a las partes del proceso mas no a sus defensas técnicas. Además, las partes procesales deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) DISPONGO: Que por Secretaría de Juzgado se notifique debidamente con la presente a las partes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juagado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Tómesese Razón y Hágase Saber.- Resolución N° 02 parte resolutive, SE DISPONE: FIJAR nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 17 DE JULIO DE 2019 A LAS 15:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo Nro. 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán concurrir la parte imputada: ALEXANDER CARLOS CUTIRE LA TORRE, con su respectivo abogado, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparecencia: Y la parte agraviada: R.A.C.A.C. representada legalmente por su progenitora Luz Mary Acco Cárdenas Ccama, con su respectivo abogado, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia: en este proceso por faltas. Haciendo presente que los apercibimientos señalados son únicamente aplicables a las partes procesales. Además las partes procesales deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asis-

tir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00290-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Gloria Cárdenas Alarcón, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de GABRIELA CARDENAS ALARCÓN, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de daños, a quién se le deberá notificar la presente resolución para los efectos correspondientes. Tómesese Razón y Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 8026-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Laura Valdeiglesias Valderrama, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre la parte agraviada LAURA VALDEIGLESIAS VALDERRAMA con el imputado EDGAR DAVID MAMANI GUTIERREZ; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese razón y hágase saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00229-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada, la menor LUZ MICHELLE MEDINA MEZA debidamente representada por su padre ALVARO ALBERTO MEDINA CALLATA, del presente proceso por Faltas Contra la Persona; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 0097-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Bruno Ramos Calisaya, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada BRUNO SOLANO RAMOS CALIZAYA del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 00316-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Gualberto Arizapana Limasca, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL por PRESCRIPCIÓN, en el extremo referido a las Faltas contra la persona en la modalidad de maltrato (artículo 442 del Código Penal) en contra de RICARDO ARIZAPANA CONDORIMAY en agravio de GUALBERTO ARIZAPANA LIMASCA. 2) DISPONGO el ARCHIVO DEFINITIVO en lo que respecta a las Faltas contra la Persona en la modalidad de Maltrato (artículo 442 del Código Penal) en contra de RICARDO ARIZAPANA CONDORIMAY en agravio de GUALBER-

TO ARIZAPANA LIMASCA, debiéndose notificar a las partes. Tómesese Razón y Hágase Saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 07036-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Gabriela Rojas Apaza, con la siguiente resolución N° 02. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso seguido por GABRIELA ROJAS APAZA por Faltas contra la Persona en la modalidad de maltrato, a quien se le deberá notificar la presente resolución para los efectos correspondientes. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00108-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a José Díaz Zapata, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada JOSE ISAAC DIAZ ZAPATA del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 07568-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Mary Bravo Huanca, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre las partes agraviadas K.L.C.C. representada por su progenitora JENNIFER MELISSA CHÁVEZ PRESBITERO, así mismo MARY LUZ BRAVO HUANCA por derecho propio y en representación de la menor H.B.M.B. con los imputados NANCY MELBA MORENO NAUPA Y OSCAR ALBERTO COPALLI HANCCO; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese Razón y Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 6067-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a José María Rivera Huarca, con la siguiente resolución N° 02. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en tomo al proceso seguido por JOSÉ MARÍA RIVERA HUARCAYA Y JESÚS ALDAIR COILA AQUISE, en contra de personas sin identificar por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas, dejando a salvo el derecho de la parte agraviada de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. Regístrese y Notifíquese.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00383-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Roberto Vladimir Peñaranda Corrales, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada ROBERTO VLADIMIR PEÑARANDA CORRALES del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 00233-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Co-

misariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Genaro Puma Quehue, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada GENARO PUMA QQUEHUE del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 07603-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Edgar Villafuerte Guillen, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por desistida a la parte agraviada EDGAR HUGO VILLAFUERTE GUILLEN del presente proceso por Faltas Contra el Patrimonio; en consecuencia: DISPONGO: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 06480-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA: JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Javier Cuentas Ccpa, con la siguiente resolución N° 03. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de Cesar Carlos Rodríguez Regente; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA EN LA MODALIDAD DE LESIONES DOLOSAS, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de JAVIER CUENTAS Ccpa. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada Cesar Carlos Rodríguez Regente. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 06 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada Cesar Carlos Rodríguez Regente, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública en caso de incomparecencia: y la parte agraviada constituida en querellante particular Javier Cuentas Ccpa, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer; 4) ARCHIVAR las actuaciones respecto de las lesiones denunciadas en agravio de Javier Cuenta Ccpa por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de daños, conforme a lo indicado en el punto noveno. 5) DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juagado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 7733-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Walter Núñez Durand y Juan Percy Salinas Pinto, con la siguiente resolución N° 02. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) PONER EN CONOCIMIENTO de Manfred Valencia Arce, Walther Toribio Nuñez Durand, Yandeli Nuñez Ramos y el

menor Estefano Quispe Nuñez, la recepción por este Juzgado de la investigación por lesiones derivadas de accidente de tránsito en su agravio, para que en el plazo de TREINTA DIAS de recibida la presente, y de considerarlo conveniente a su derecho, cumplan con presentar la querrela particular correspondiente, con arreglo a ley, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ordenar el ARCHIVO DEL PROCESO, ello conforme a lo indicado en el primer, segundo, tercero y cuarto considerando. 2) Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de Walther Toribio Nuñez Durand y Julio Juan Percy Salinas Pinto, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO en este extremo de la presente causa, conforme a lo indicado en el sexto, séptimo y octavo considerando. Regístrese y notifíquese. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 00161-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Diana Moscoso Rodrigo, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de DIANA CAROLINA MOSCOSO RODRIGO, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 07952-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Pedro Huayhua Díaz y Leandra Huayhua Jiménez, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de daños en agravio de TOMAS ENRIQUE BRAVO GARAY Y PEDRO IVAN HUYPHUA DIAZ, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente, 2) Tener por FENECIDO el presente proceso de faltas contra la persona en la modalidad de lesiones culposas por TRANSACCIÓN entre la parte agraviada LEANDRA PASTORA HUAYHUA JIMÉNEZ con el imputado PEDRO IVAN HUYPHUA DIAZ; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese razón y hágase saber. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 04651 -2018-0-0401 -JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisariías El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a los imputados Ruth Liliana Pizarro y Eufemia Gladis Perales Choquehuana, con la siguiente resolución N° 04. Parte resolutive. SE DISPONE: FIJAR nueva fecha de AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral, para el DIA 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS 10:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa - Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberá concurrir POR LA FUERZA PUBLICA, conforme esta ordenado en autos, los imputados 1) Ruth Liliana Pizarro, con documento nacional de identidad N° 80336434, y con domicilio en Avenida Andrés Avelino Cáceres, Centro Comercial Pauca Peralta, Tienda 12, distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, 2) Eufemia Gladis Perales Choquehuana con DNI 29569538 con domicilio en Simón Bolívar, Calle Ricardo Palma 105, distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, debiendo de asistir con su abogado defensor; si al momento de realización de la audiencia programada el referido imputado no cuenta con abogado de su elección, se le designará un defensor de oficio, en previsión de tal hecho se dispone cursar el oficio correspondiente al Ministerio de Justicia; asimismo en su condición de

agraviada Estefanía Tito Pequeña con su abogado defensor, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Procesal Penal que prescribe el desistimiento tácito en caso de no concurrir a la audiencia programada. Además se hace saber a las partes que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión, de ser posible, por lo que los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente; DISPONGO: Se curse oficio a la Policía Judicial para la conducción y POR LA FUERZA PÚBLICA del inculpado y que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 00208-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Jenry Sánchez Cárdenas, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de JENRY TOMAS SANCHEZ CARDENAS Y JESUS EDUARDO ROJAS UGARTE, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razon y hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00094-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Daniela Romero Mamani, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre la parte agraviada DANIELA BEATRIZ ROMERO MAMANI con la imputada JULIANA GARCIA ZABALETA BARREDA; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese razon y hágase saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00092-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Jorge Benavente Molina, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de JORGE ALBERTO BENAVENTE MOLINA y ALFREDO BOZA POLANCO, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razon y hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 07108-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Teófila Dionisia Llerena de Laura, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso seguido por FERNANDO CALCINA YUCRA, KEVIN CALCINA YUCRA y FELIX EDUARDO GASPARGROVEJO por Faltas contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 07865-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Andrés Chancolla Calle, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de SERGIO PAUL DELGADO AMADO y ANDRES AVELINO CHANCOLLA CALLE, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razon y hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00119-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Sonia Milagros Merma Jilapa, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre las partes agraviadas PALOMINO MENDOZA QUICO y SONIA MILAGROS MERMA JILAPA con el imputado SENCIA SURCO JULIÁN Y DAVID FLORES SUCACAHUA; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese Reirány Hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00216-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Celso Ynca Casaperalta, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Tener por FENECIDO el presente proceso por TRANSACCIÓN entre la parte agraviada CELSO VICTOR YNCA CASAPERALTA con el imputado LUIS GUILLÉN SUAQUITA; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese razon y hágase saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 00690-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a José Carmona Ordoñez, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de José Carlos Carmona Ordoñez, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener el o los propietarios del inmueble dañado o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO en este extremo de la presente causa, conforme a lo indicado en el segundo considerando. 2) REMITIR COPIAS CERTIFICADAS de los actuados del presente proceso, seguido en agravio de Luis Alberto Rodríguez Pinto al MINISTERIO PÚBLICO para que se avoque a su conocimiento y proceda conforme a sus atribuciones, conforme a lo indicado en el tercer considerando. Tómesese razon y hágase saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE: 07915-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Teófila Dionisia Llerena de Laura, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de Teófila Dionisia Llerena de Laura, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener el o los propietarios del vehículo dañado o algún tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: El ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razon y hágase Saber.- JORGE LUIS VILLANUEVA

RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 04012-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Giovanna Aurora Condor Pacco, con la siguientes resoluciones Resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) CITAR A JUICIO EN EL PROCESO POR FALTAS al imputado GIOVANNA AURORA CONDOR PARCO; por la comisión de FALTAS CONTRA LA PERSONA en la modalidad de lesiones dolosas, previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código Penal, en agravio de SERGIO MARCELO PORTUGAL ARDILES. 2) SE DICTA MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada GIOVANNA AURORA CONDOR PARCO. 3) SEÑALAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 10:00 HORAS: en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa-Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán concurrir el imputado GIOVANNA AURORA CONDOR PARCO, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de disponerse su conducción por la fuerza pública; y la parte agraviada constituida en querellante particular SERGIO MARCELO PORTUGAL ARDILES, deberá concurrir con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) ARCHIVAR las actuaciones respecto de las lesiones denunciadas en agravio de Carlos Torres Alvarez por Faltas contra la Persona, en la modalidad de lesiones dolosas, conforme a lo indicado en el punto noveno. 5) DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. Resolución N° 05. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) TENER POR DESISTIDO TÁCITAMENTE a la parte agraviada SERGIO MARCELO PORTUGAL ARDILES; del presente proceso por Faltas Contra la persona en la modalidad de lesiones dolosas seguido en contra de GIOVANNA AURORA CONDOR PARCO; en consecuencia SE DISPONE: Tener por FENECIDO el presente proceso y el archivo de las actuaciones. Regístrese y notifíquese.- JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

EXPEDIENTE : 8074-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 50 JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Wilson Ramos Ovalle, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) CITAR A JUICIO, en proceso por faltas, a la persona de WILSON RAMOS OVALLE; por la comisión de FALTAS CONTRA EL PATRIMONIO EN LA MODALIDAD DE HURTO SIMPLE, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Penal, en agravio de KELTY STEVKA PEREZ MANRIQUE. 2) DICTAR MANDATO DE COMPARECENCIA SIN RESTRICCIONES en contra de la parte imputada WILSON RAMOS OVALLE. 3) FIJAR fecha para la realización de la AUDIENCIA ÚNICA en la que se realizará el juicio oral para el DÍA 16 DE JULIO DEL 2019 A LAS 11:00 A.M.; en el local del Quinto Juzgado de Paz Letrado-Turno A, ubicado en la calle Palacio Viejo 112 del Cercado de Arequipa — Comisaría de Palacio Viejo. Audiencia a la que deberán asistir: La parte imputada WILSON RAMOS OVALLE, con su abogado defensor, bajo apercibimiento de ordenar su comparecencia por medio

de la fuerza pública en caso de incomparecencia; y la parte agraviada constituida en querellante particular KELTY STEVKA PEREZ MANRIQUE, quien deberá concurrir a través de su representante legal y con abogado defensor, bajo apercibimiento de dictar su desistimiento tácito en caso de incomparecencia. Además, las partes procesales, deberán tener en cuenta que la audiencia se llevará a cabo en una sola sesión (de ser posible), por ello, los abogados deberán concurrir preparados para presentar sus alegatos oralmente y para la postulación probatoria que estimen conveniente en dicha única oportunidad, pudiendo asistir acompañados de los medios probatorios que pretendan hacer valer. 4) DISPONGO: Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencias se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juzgado y a las diligencias programadas en el libro de audiencias; lo que imposibilita señalar audiencias en fechas más próximas. Regístrese y comuníquese. JORGE LUIS VILLANUEVA RIVEROS JUEZ.- (26-27-28 JUNIO)

OFICIO N° 02821-2017-FT-1°JFCC/MAPL.- Tengo el agrado de dirimir a usted, a fin de poner en conocimiento que en el proceso 02821 -2017-FT-02, el Señor Juez del Juzgado de Familia de Cerro Colorado - Arequipa, Dr. Rildo Loza Peña, Secretario Marco Antonio Peralta Leonardo, en los seguidos por CIELO ESPERANZA BEDREGAL VALENCIA sobre Violencia Familiar en contra de ALONSO ENRIQUE COLMENARES OBLITAS, ha ordenado se notifique por EDICTOS al denunciado ALONSO ENRIQUE COLMENARES OBLITAS con al resolución DOS que: SE RESUELVE: 1. La prohibición para el demandado y la agraviada de acercarse a menos de diez metros entre ellos; 2. La agraviada deberá realizar una terapia de orientación familiar, a cargo de los especialistas de este Juzgado para lo cual se cursará el memorando correspondiente; 3. La prohibición para el demandado y la agraviada de mantener cualquier tipo de comunicación; 4.- Se realice una visita social al domicilio de la agraviada para constatar las condiciones en que se desarrola la menor DEYU YURIDIA COLMENAREZ BEDREGAL; 5.- Se comunique a la Unidad de Investigación tutelar para que apertura una investigación a favor de la menor DEYU YURIDIA COLMENAREZ BEDREGAL, para lo cual se cursará el oficio correspondiente; II) Se requiere a las partes para que cumplan con las medidas de protección dictadas en esta audiencia bajo apercibimiento de ser denunciadas penalmente. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. - (26-27-28 junio)

EDICTO El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, César de la Cuba Chirino, en el Proc. Disc. Nro. 00296-2016, ha dispuesto la notificación por edictos a don VICTOR RAUL ALVAREZ ESQUIVIAS, a efecto de notificarle la resolución Nro. 01 de fecha 07 de mayo del año 2019, que: RESUELVE: 1) DECLARAR IMPROCEDENTE la queja formulada por don Carlos Miguel Cruz Quispe, en contra de don Víctor Raúl Alvarez Esquivias, Aníbal Maraza Borda y Diógenes Choquehuana, por los hechos señalados en el segundo considerando de la presente resolución, en consecuencia, en consecuencia, 2) SE DISPONE su ARCHIVO DEFINITIVO, debiendo remitirse al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente resolución. Regístrese y comuníquese. Arequipa, 03 de junio del 2019.- SR. CESAR DE LA CUBA CHIRINOS JUEZ SUPERIOR.- (21-24-25 JUNIO)

El señor Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Acora, Dra. Rusbi Yéssica Cuadros Anco, con intervención del Especialista Audiencias Alejandro Subía Zaira, en el Expediente Penal N° Exp. 00078-2017-90-2101-JP-PE-01, seguido contra FLAVIO SAICO HUAYHUA, por la presunta comisión del delito de Falsedad ideológica, en agravio de Tomas Huallpa Quispe, en audiencia de la fecha ha dispuesto REPROGRAMAR la presente audiencia para el día VEINTIDÓS DE JULIO del dos mil diecinueve, a horas ONCE DE LA MAÑANA, en la sala de audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Acora, con la presencia obligatoria del señor representante del Ministerio Público y del Abogado Defensor del acusado, bajo apercibimientos de Ley (...); disponiéndose su notificación por edicto. llave, 03 de junio del 2019.- Alejandro A. Subía Z. ESPECIALISTA LEGAL.- (21-24-25 JUNIO)

JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE IBERIA EXPEDIENTE N° 2017-00072-68-170302 JUEZ : RAUL ANTONIO CAPACUTI ROQUE ESPECIALISTA JUDICIAL. : ELIZABETH CCAMA QUISPE.- NUMERO DE RESOLUCION: 01 de fecha 29 de mayo del 2019.- SE NOTIFICA al investigado VILCLINTON UGARTE GONZALES, del delito Contra la vida el cuerpo y la salud en su modalidad de Lesiones sub tipo LESIONES CULPOSAS en agravio de EVER AGUSTIN MAMANI FLORES., con el extracto de la resolución número 01 de su fecha; resolución que PROGRAMA audiencia para el día MARTES 25 DE JUNIO DEL AÑO 2019. a horas 02:30 DE LA TARDE [hora exacta] para la realización de la AUDIENCIA DE REQUERIMIENTO DE AUSENCIA DEL IMPUTADO, a llevarse a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de Iberia, en la Av. José Aldamiz s/n barrio empleados de Iberia; con la presencia del Fiscal y de los demás sujetos procesales, bajo apercibimiento de las responsabilidades funcionales que correspondan aplicar en caso de frustración de la audiencia por la incomparecencia injustificada. Iberia, 29 de mayo del 2019.- ELIZABETH CCAMA QUISPE ESPECIALISTA.- (21-24-25 JUNIO)

EDICTO El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la ODECCA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Cesar Augusto de la Cuba Chirinos, en el expediente N°01275-2017, ha dispuesto la notificación por edictos a don Carlos Benites Machuca, a efecto de notificarle la resolución N°18 del 22 de mayo del 2019, por la que: SE RESUELVE: AVOCARSE al conocimiento del presente proceso disciplinario y conforme a su estado ingresen los autos a Despacho para emitir el pronunciamiento correspondiente, pudiendo las partes solicitar informar oralmente dentro del plazo del tercer día de notificado, debiendo además tomar en consideración que a partir de la fecha se les notificará únicamente de manera electrónica en mérito a lo dispuesto en la Res. N° 011-2017-OCMA-PJ. H.S. CESAR AGUSTO DE LA CUBA CHIRINOS JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSORIA DEL USUARIO JUDICIAL.- (21-24-25 JUNIO)

EDICTO El señor Jefe de la Unidad de Defensoría del Usuario Judicial de la ODECCA de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Cesar Augusto de la Cuba Chirinos, en el expediente N°00889-2018, ha dispuesto la notificación por edictos a don Carlos Benites Machuca, a efecto de notificarle la resolución N°7 del 10 de junio del 2019, por la que: SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA la resolución N° 6, que resuelve no haber mérito para abrir proceso administrativo. Regístrese y Comuníquese. CESAR AGUSTO DE LA CUBA CHIRINOS JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSORIA DEL USUARIO JUDICIAL.- (21-24-25 JUNIO)

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CAYLLOMA CHIVAY, que despacha el Jueza Margarita Salas Valdivia, asistido por el Especialista Legal José Luis Cáceres Pizarro, en el EXP.: 08501-2017-0-0405-JR-PE-01, SE NOTIFICA a la ANDRES LEONIDAS MOROCHARA CAJALA ; a fin de que tome conocimiento lo dispuesto en la resolución que fija FECHA DE AUDIENCIA DE INSTALACION JUICIO ORAL DE PARA EL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS ALAS DIEZ HORAS. SE CITA al acusado ANDRES LEONIDAS MOROCHARA CAJALA quien deberá de estar acompañado de su abogado de elección privada; bajo apercibimiento de ser DECLARADO CONTUMAZ Y DICTARSE REQUISITORIAS DE LEY en su contra, en caso de inasistencia, y designándose abogado de la defensa pública en caso de no elegir abogado libre. MARGARITA E. SALAS V. JUEZ SUPERNUMERARIO.- (21-24-25 JUNIO)

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE CAYLLOMA CHIVAY, que despacha el Jueza Margarita Salas Valdivia, asistido por el Especialista Legal José Luis Cáceres Pizarro, en el EXP.: 0201C-2018-0-0405-JR-PE-01, SE NOTIFICA a la JULIAN NIFLA LLACHO; a fin de que tome conocimiento lo dispuesto en la resolución que fija FECHA DE AUDIENCIA DE INSTALACION JUICIO ORAL DE PARA EL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS. SE CITA al acusado JULIAN NIFLA LLACHO quien deberá de estar acompañado de su abogado de elección privada; bajo apercibimiento de ser DECLARADO CONTUMAZ Y DICTARSE REQUISITORIAS E LEY en su contra, en caso de inasistencia, y designándose abogado de la defensa publica en caso de no elegir abogado libre. JOSE LUIS CACERES PIZARRO ESPECIALISTA



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

CRONICA JUDICIAL DE LA TERCERA SALA CIVIL

JUEVES 25 DE OCTUBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 892 VDC Reg. Nro. 2018-1380.- CONFIRMARON la Resolución número cero uno del nueve de abril del dos mil dieciocho, de folios doscientos ocho, que declara IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por María Elena Quicara Ramos, sobre ADOPCIÓN de menor y los devolvieron. En los seguidos por María Elena Quicara Ramos, sobre adopción. 1JF. Cerro Colorado – (Dr. Rildo Loza Peña)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 893 RD Reg. Nro. 2017-46.- CONFIRMARON la Resolución número nueve (auto final) de fecha catorce de marzo del dos mil dieciocho, de folios ciento treinta y ocho, que resuelve llevar adelante la ejecución y dispone que los ejecutados TRANSPORTES BANCHERO E.I.R.L., y sus fiadores solidarios CARLOS ALBERTO SALAS DELGADO y PAOLA HAYDEE VALDIVIA LLERENA, cumplan con entregar a la parte ejecutante el vehículo objeto de arrendamiento financiero bajo apercibimiento de procederse a la ejecución forzada; y los devolvieron. En los seguidos por Banco de Crédito del Perú - BCP, en contra de Carlos Alberto Salas Delgado y otros, sobre obligación de dar suma de dinero. JC Hunter (Dra. Silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 894 RD Reg. Nro. 2018-3055-13.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos de fecha veintiuno de marzo del dos mil dieciocho que RESUELVE DICTAR medidas de protección a favor de la adolescente Valery Alejandra Isabel Gama Guerra, con lo demás que contiene y es materia de apelación. En los seguidos por Nilo Orlando Gama Acero, en contra de Luz María Guerra Jordán, sobre violencia familiar. 3JF (Dra. Angela Mostacero Rosas)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 895 VDC Reg. Nro. 2009-6260.- REVOCARON la Resolución número setenta y dos del veintiuno de febrero del dos mil diecisiete de folios mil sesenta y cuatro a mil sesenta y cinco, que resuelve declarar infundada la nulidad deducida por el demandante en contra de la Resolución número sesenta y nueve de fecha dieciséis de setiembre del dos mil dieciséis. REFORMÁNDOLA se declara IMPROCEDENTE la nulidad deducida por el demandante en contra de la Resolución número sesenta y nueve de fecha dieciséis de setiembre del dos mil dieciséis. En los seguidos por Arnaldo Agapito Sánchez Tejada, en contra de Blas Muñoz Tapia y otros, sobre Nulidad de Acto Jurídico. 5JC (Dr. Anibal Maraza Borda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

896 VDC Reg. Nro. 2009-6260.- CONFIRMARON la Resolución número sesenta y siete del once de agosto del dos mil dieciséis de folios novecientos noventa y cinco a novecientos noventa y seis, que declara IMPROCEDENTE la nulidad interpuesta en contra de la Resolución número sesenta y seis en el extremo que resuelve declarar la interrupción del proceso desde los días veinte de abril hasta el cuatro de mayo y del cinco de mayo al diecinueve de mayo del dos mil dieciséis y en el extremo que resuelve tener por notificado al demandado Blas Muñoz Tapia con la Sentencia número veintiuno - dos mil dieciséis y concede apelación con efecto suspensivo a favor del mismo. En los seguidos por Arnaldo Agapito Sánchez Tejada, en contra de Blas Muñoz Tapia y otros, sobre Nulidad de Acto Jurídico. 5JC (Dr. Anibal Maraza Borda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 897 VDC Reg. Nro. 2018-1640-45.- REVOCARON la Resolución número cero cero dos emitida en audiencia especial del veintitrés de julio del dos mil dieciocho copiada a folios treinta y nueve, que resuelve DICTAR como medidas de protección: 1. Se PROHIBE a las implicadas ANA ALICIA MIRANDA MEDIDA y a LAURA MARITZA SANTA CRUZ CHALCO el maltratarse de cualquier forma - BAJO APERCIBIMIENTO de disponerse su DETENCION y MULTA de UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL - URP EXHORTANDO a ambas implicadas abstenerse de involucrar terceros en los conflictos y diferencias que pudieran tener, con lo demás que contiene y que es materia de apelación. 2. ORDENO que para superar los problemas advertidos, las partes CUMPLAN con recibir terapias de orientación familiar a cargo del psicólogo del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar. REFORMÁNDOLA: Se dispone dictar como medidas de protección: 1. Se PROHIBE a los implicados ANA ALICIA MIRANDA MEDIDA, LAURA MARITZA SANTA CRUZ CHALCO, MANUEL ALEJANDRO PONCE MEDINA y JANET VICTORIA MEDINA DE PONCE el maltratarse de cualquier forma - BAJO APERCIBIMIENTO de disponerse su DETENCION y MULTA de UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL - URP. 2. ORDENO que para superar los problemas advertidos, ANA ALICIA MIRANDA MEDIDA, LAURA MARITZA SANTA CRUZ CHALCO, MANUEL ALEJANDRO PONCE MEDINA y JANET VICTORIA MEDINA DE PONCE, CUMPLAN con recibir terapias de orientación familiar a cargo del psicólogo del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar; y los devolvieron. En los seguidos por Laura Maritza Santa Cruz Chalco, en contra de Ana Alicia Miranda Medina y otros, sobre proceso de violencia familiar. 2JM Mno. Melgar (Dr. Jorge Pinto Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 898 RD Reg. Nro. 2015-883-55.- CONFIRMARON la Resolución número dieciocho, de fecha dos de abril del dos mil dieciocho, obrante en folios ochenta y cuatro, que resuelve declarar improcedente la nulidad planteada por el demandante; con lo demás que contiene. En los seguidos por don Cristóbal Marcelino Añazco Naupa, sobre reconocimiento de unión de hecho. 2JF (Dr. Humberto Valdivia Talavera)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 898 RD Reg. Nro. 2015-883-55.- CONFIRMARON la Resolución número dieciocho, de fecha dos de abril del dos mil dieciocho, obrante en folios ochenta y cuatro, que resuelve declarar improcedente la nulidad planteada por el demandante; con lo demás que contiene. En los seguidos por don Cristóbal Marcelino Añazco Naupa, sobre reconocimiento de unión de hecho. 2JF (Dr. Humberto Valdivia Talavera)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 899 RD Reg. Nro. 2018-763-22.- DECLARARON NULA la audiencia oral de fecha nueve de abril del dos mil dieciocho, copiada a folios treinta y nueve y siguientes, en la cual se emitió la Resolución número cero dos. ORDENARON que el A Quo notifique a las partes conforme a ley, los antecedentes y lo señalado en la presente resolución. En los seguidos por Elizabeth Gabriela Pérez Iruuri, sobre violencia familiar en contra de Alfredo Rubén Sánchez Zavaleta. 1JF Mno. Melgar (Dr. Reynaldo Tantalean Odar)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 900 RD Reg. Nro. 2018-5077-10.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos de fecha ocho de mayo del dos mil dieciocho que RESUELVE: Corregir la resolución uno, en cuanto al apellido materno del denunciado, debiendo figurar el mismo como Juan Alejandro Ynfantes Fuentes DICTAR medidas de protección las que deberán cumplirse bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito de resistencia y/o desobediencia a la autoridad, con lo demás que contiene y es materia de apelación. En los seguidos por Mireya Carolina Alcocer Huertas, en contra de Juan Alejandro Ynfantes Fuentes, sobre violencia familiar. 2JF (Dr. Humberto Valdivia Talavera)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 901 RD Reg. Nro. 2017-2762-33.- CONFIRMARON la Resolución número ocho de fecha trece de agosto del dos mil dieciocho, escaneada en la página ciento seis del archivo digitalizado, que declara INFUNDADA la oposición a la medida cautelar, formulada por los ejecutados: Félix Bernabé Cuevas Ortega y Carmen Alejandrina Torres de Cuevas. 1JC Paucarpata (Dr. Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 902 MM Reg. Nro. 2003-3697-85.- DESAPROBARON la Sentencia número sesenta y tres - dos mil dieciocho de fecha nueve de julio del dos mil dieciocho, de folios doscientos cuarenta y seis, que declara fundada la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta por: HEBER ARTURO ALVAREZ CORNEJO y ANITA JUDITH HERRERA SILVA DE ALVAREZ contra: ALFREDO PINTO CARPIO y CARMEN ROSA GUZMAN BARREDA DE PINTO, con lo demás que contiene; anulando todo lo actuado hasta la calificación de la demanda, declarándola improcedente, dejando a salvo el derecho de los demandantes para que lo hagan valer en la forma y vía legal correspondiente; y los devolvieron. En los seguidos por Heber Arturo Álvarez Cornejo y otros, sobre Carmen Rosa Guzmán Barreda y otro, sobre prescripción adquisitiva. 1JC (Dra. Shelah Galagaza Perez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 903 MM Reg. Nro. 2018-6737.- DECLARARON NULA La Resolución número cero uno de fojas sesenta del veinticinco de junio del dos mil dieciocho, en el extremo apelado. ORDENARON: Que el juzgado de origen, califique nuevamente la demanda, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes. Y los devolvieron. En

los seguidos por Marco Antonio Fernández Valdivia y otros, en contra de Nitzza Milagros Fernández Peredo, sobre tenencia. 1JF (Dra. Rocío Aquize Cáceres)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 904 RD Reg. Nro. 2005-3847-27.- ANULARON la Resolución número noventa y siete de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, copiada a folios ciento veintisiete, que resuelve APROBAR el cálculo de intereses generado desde el diecinueve de mayo del dos mil once hasta el veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis (fecha en la que se da cumplimiento del pago total de la deuda, a favor del demandante), en la suma de tres mil doscientos veintidós con 65/100 soles (S/3,222.65); ordenaron, que el Juez a quo emita nueva resolución con atención a los antecedentes del proceso y si considera que se requiere la intervención de un perito para realizar el cálculo de los intereses, deberá disponer previamente lo pertinente. En los seguidos por Rufino Quea Patana en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre proceso contencioso administrativo. 7JC (Dr. Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 905 MM Reg. Nro. 2014-1355-93.- CONFIRMARON: La Resolución número cero dos del veintiocho de marzo del dos mil dieciséis de folios sesenta y cuatro y siguientes, en el extremo que resuelve Dictar Medida Cautelar a favor de Antonia Pascuala Choque Vilca en la forma de secuestro conservativo con desposesión y entrega a custodia, respecto del vehículo clase camión, marca Volvo, modelo F-12, carrocería volquete, año 1982, de placa de rodaje V1E-876 de propiedad de los ejecutados Juana Valero Chite e Hilario Demetrio Chura Flores, cuyas características se encuentran descritas en la partida registral N° 60107876, del registro de Propiedad Vehicular de la Zona Registral N° XII de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos sede Arequipa, hasta por la suma de cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta nuevos soles (S/. 45,950.00) con lo demás que contiene. Y los devolvieron. En los seguidos por Antonia Pascuala Choque Vilca, en contra de Hilario Demetrio Chura Flores y otra, sobre ejecución de acta de conciliación extrajudicial. 7JC Dr. Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 906 MM Reg. Nro. 2018-5244-13.- CONFIRMARON: La Resolución número cero tres del catorce de mayo del dos mil dieciocho, contenida en la audiencia especial de fojas cien, que resuelve 1. Dictar como medidas de protección las siguientes: a) Requerir al denunciado Andrés Flores Guzmán, se abstenga de cualquier tipo de agresión, ya sea física psicológica, respecto de la denunciante doña Elizabeth Antonieta Gamero Medina, b) Requerir a los señores Elizabeth Antonieta Gamero Medina y Andrés Flores Guzmán, se abstengan de cualquier tipo de situación que pueda implicar maltrato, ya sea directa e indirecta de sus menores hijos de iniciales R.A.F.G. de quince años y R.A.F.G. de dieciséis años, c) Que los señores Elizabeth Antonieta Gamero Medina y Andrés Flores Guzmán y sus dos menores hijos, se sometan a una terapia psicológica familiar obligatoria, a efec-

to de mejorar las relaciones existentes entre los esposos y además se les preste apoyo psicológico y emocional que requieran en especial los menores; 2. Declarar no ha lugar el pedido de suspensión del Régimen de visitas solicitado por la denunciante dejando a salvo el derecho de las partes para hacerlo valer en la vía acción. Y los devolvieron. En los seguidos por Elizabeth Antonieta Gamero Medina, sobre violencia familiar. 2JF (Dr. Humberto Valdivia Talavera)

DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 62 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS JOVITA MOYA MONTES
Jueza Superior Relatora (e)
Tercera Sala Civil Ter-

MARTES 30 DE OCTUBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 907 VDC Reg. Nro. 2017-2307-79.- CONFIRMARON la Resolución doce - dos mil dieciocho del dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, que copiada obra a fojas cuatrocientos sesenta y siguientes, que resolvió: a) REINICIAR el régimen de visitas suspendido en el presente cuaderno, en consecuencia ORDENA que el demandante Renato Enrique Lazarte Aramayo, cumpla con poner a disposición del juzgado a su menor hija D. L. L. Z. en el local del juzgado (salita de la felicidad) los días martes de dos y treinta a tres y treinta de la tarde y los miércoles de tres y treinta a cuatro y treinta de la tarde, bajo apercibimiento de que por cada vez que incumpla el mandato, se remitirá copias al Ministerio Público; con lo demás que contiene y que es materia de apelación. ORDENARON que Secretaría de cumplimiento al artículo 383 del Código Procesal Civil, al encontrarse la causa en trámite. En los seguidos por Renato Enrique Lazarte Aramayo en contra de Joanne Kimberly Zela Coria, en el proceso de variación de tenencia. 1JF (Dra. Rocío Aquize Cáceres)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 908 VDC Reg. Nro. 2013-7165-6.- DECLARARON NULA E INSUBSISTENTE la Resolución número treinta y tres, del catorce de diciembre del dos mil diecisiete, de folios doscientos cincuenta y uno, que resuelve: 1.- IMPONER multa ascendente a dos Unidades de Referencia Procesal al Coronel de la Policía Nacional del Perú - PNP Erario Ramírez Solano Director de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú. 2) IMPONER multa ascendente a dos unidades de referencia procesal al Coronel Policía Nacional del Perú - PNP Walter Ortiz Acosta. DISPUSIERON que no es necesario se renueve el acto procesal anulado, y los devolvieron, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra en ejecución de sentencia. En los seguidos por Victoria Yolanda Collado Vda. de Tito en contra de la Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, sobre acción de cumplimiento. 5JC (Dr. Anibal Maraza Borda)

Con los señores Jueces

y cuatro y siguientes en el extremo apelado que declara: La inexistencia de cónyuge perjudicado con la separación de hecho e infundada la pretensión accesorio de adjudicación preferente del bien de la sociedad conyugal a favor de Nancy Mabel Salazar Aguilar sobre el bien inmueble inscrito en la partida registral N° 01090262 ubicado en Urbanización Cabaña María I etapa, manzana C, lote 5 del distrito de Paucarpata, con lo demás que contiene al respecto y los devolvieron. En los seguidos por Nancy Mabel Salazar Aguilar, en contra de Rodney Eusebio Delgado Centny, divorcio por causal.3JF (Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 511 MM Reg. Nro. 2014-2825.- CORRIGIERON, la Sentencia consultada número ochenta y siete - dos mil dieciocho del uno de agosto del dos mil dieciocho, de fojas doscientos nueve y siguientes, en cuanto señala "... por la causal de separación de hecho por un periodo ininterrumpido de dos años", debiendo decir: FUNDADA la demanda de fojas veinticuatro a treinta y uno, subsanada a fojas treinta y ocho a cuarenta, interpuesta por Angélica Norma Yucra Montaña, sobre divorcio por la causal de separación de hecho por un periodo ininterrumpido mayor de cuatro años, en contra de Neri Andrés Bellido Valle y el Ministerio Público; en consecuencia, APROBARON la sentencia consultada y corregida en esta instancia, en todos sus extremos. Con lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por Angélica Norma Yucra Montaña, en contra de Neri Andrés Bellido Valle, sobre divorcio por causal. JF Hunter (Roberto Soncco Valencia) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 59 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS JOVITA MOYA MONTES
Jueza Superior Relatora (e)
Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

LUNES 05 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 921 RD Reg. Nro. 2014-5428-3.- CONFIRMARON la Resolución número sesenta y nueve, su fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho, copiada a fojas trescientos veinticinco en el extremo que resuelve b) APROBAR LOS COSTOS DEL PROCESO en la suma de dos mil 00/100 nuevos soles, más un cinco por ciento destinado al Colegio de Abogados de Arequipa. En los seguidos por Empresa EUROAGRO S.R.L., en contra de Juan Almanzor Valderrama Chávez, sobre otorgamiento de escritura pública. 5JC (Dr. Yuri Corrales Cuba)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 922 RD Reg. Nro. 2017-4962-64.- CONFIRMARON la Resolución número cero tres - dos mil diecisiete emitida en la audiencia única de medidas de protección de fecha treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, en el extremo que RESUELVE: DICTAR medidas de protección a favor de Ana Quispe Apaza, con lo demás que contiene y es materia de apelación. En los seguidos por Ana Quispe Apaza, en contra de Rubén Vilca Rosas, sobre violencia familiar. 2JF Cerro Colorado (Dr. Luis Torreblanca Gonzales)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 512 VDC Reg. Nro. 2005-601.- 2JF (Humberto Valdivia Talavera)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 513 RD Reg. Nro. 2017-12474.-

APROBARON: La Sentencia número cero cincuenta y dos - dos mil dieciocho del seis de abril del dos mil dieciocho de fojas ciento cinco y siguientes, que declara: 1) FUNDADA la demanda de fojas treinta y seis a treinta y siete interpuesta por doña Nelly Mercedes Heresi Horta en contra de la sucesión de quien en vida fue don Mario Dionicio Linares Zapata, sobre reconocimiento judicial de unión de hecho; en consecuencia, se DECLARÓ la existencia de unión de hecho entre doña Nelly Mercedes Heresi Horta y quien en vida fue don Mario Dionicio Linares Zapata, a partir del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa hasta el veintitrés de mayo del dos mil catorce; convivencia que ha sido por más de dos años, pública, pacífica y continua. SIN COSTAS NI COSTOS. Con lo demás que contiene. Y los devolvieron. En los seguidos por Nelly Mercedes Heresi Horta, sobre reconocimiento de unión de hecho. 1JF Paucarpata DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 55 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior Relatora
Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

MARTES 06 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 923 RD Reg. Nro. 2018-7564.- CONFIRMARON: La Resolución número cero cuatro del cinco de julio del dos mil dieciocho, contenida en la audiencia especial de fojas doscientos trece, que resuelve: No dictar medidas de protección a favor de Dina Luz Ccelccaro Toledo, dejando a salvo el derecho de la parte de hacerlo valer en la forma y modo conforme a ley, pudiendo recurrir si lo estima conveniente al ministerio de trabajo conforme a los hechos que ha denunciado y al órgano correspondiente de educación. Y los devolvieron. En los seguidos por Dina Luz Ccelccaro Toledo, en contra de Guido Alfredo Rospigliosi Galindo y otros, sobre violencia familiar. 1JF (Dra. Rocio Aquize Cáceres)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 924 MM Reg. Nro. 2018-5738-77.- REVOCARON: La Resolución número cero dos - dos mil dieciocho del catorce de febrero del dos mil dieciocho de fojas catorce y siguientes que resuelve dictar como medidas de protección a favor de Efraín Percy Ari Apaza, REFORMÁNDOLA: DECLARARON: Que el caso concreto, no amerita dictar medidas de protección en favor del denunciante ni su hija. EXHORTARON, a la jueza de origen, dictar medidas de protección previo mínimo razonamiento sobre los hechos denunciados y los medios de prueba que se tenga al efecto. Y los devolvieron. En los seguidos por Miluska Elena Mamani Flores, en contra de Efraín Percy Ari Apaza, sobre violencia familiar. 3JF (Dra. Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 925 MM Reg. Nro. 2017-1778-61.- DECLARARON: IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por Peter Ureta Escobedo a fojas ciento cuarenta y tres y siguientes del expediente principal y ciento cuarenta y seis y siguientes de este cuaderno, en consecuencia NULO, el concesorio contenido en la Resolución número diez de fojas trescientos treinta y tres de este cuaderno. En los seguidos por Héctor Dionicio Linares Chacón, en contra de Juan Máximo Guillén Pinto, sobre indemnización. 8JC (Dr. Omar del Carpio Medina)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 926 MM Reg. Nro. 2017-1917-19.- CONFIRMARON: La Resolución número tres-

cientos cuarenta y tres del veintinueve de abril del dos mil quince de folios dos mil novecientos noventa y cinco, en todos sus extremos. Recomendaron a que adecué su conducta procesal a los deberes de lealtad, probidad y buena fe, bajo apercibimiento de imponérsele la sanción correspondiente con conocimiento del Colegio de Abogados. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 1JF Mno.Melgar (Dr. Reynaldo Tantalean Odar)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 927 VDC Reg. Nro. 2018-1822.- CONFIRMARON la Resolución número cero uno - dos mil dieciocho de fecha dos de mayo del dos mil dieciocho, que RESUELVE declarar IMPROCEDENTE la demanda presentada por Ángel Calderón Cornejo, sobre prescripción adquisitiva, disponiendo el archivo del proceso y la devolución de anexos; y los devolvieron. En los seguidos por Ángel Calderón Cornejo, con el Gobierno Regional de Arequipa, sobre prescripción adquisitiva de dominio. 8JC (Dr Omar del Carpio Medina)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 514 RD Reg. Nro. 2016-8165.- DECLARARON la nulidad de la Sentencia número cero cero seis - dos mil diecisiete, de fojas noventa y siete, de fecha dieciocho de enero del dos mil dieciocho y nulo todo lo actuado con posterioridad; dispusieron que previo a emitir nueva sentencia, a la brevedad posible se resuelva la nulidad planteada con anterioridad a la emisión de la sentencia; EXHORTARON al señor juez de la causa así como de la Secretaría Judicial Patricia Cayllahua Quiroz, a fin de que pongan mayor celo en sus funciones; ORDENARON la devolución de los actuados. En los seguidos por Magdalena María Ticona Yapu, en contra de Daniela Ticona Ventura, sobre violencia familiar. 2JF Cerro Colorado (Luis Torreblanca Gonzales)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 515 RD Reg. Nro. 2013-4040.- CONFIRMARON la Sentencia número sesenta y dos - dos mil diecisiete de fecha nueve de agosto del dos mil diecisiete, de folios trescientos ochenta y uno a trescientos noventa, en el extremo que declara FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Merly Cinthya Málaga Chávez representada por su apoderado Jorge Luis Sumari Laura, en contra de Telefónica del Perú, sobre indemnización de daños y perjuicios; en consecuencia, ordena que la demandada cumpla con indemnizar a favor de la demandante por daño personal veinte mil con 00/100 soles (S/20,000.00); y los devolvieron. En los seguidos por Merly Cinthya Málaga Chávez, en contra de Telefónica del Perú S.A., sobre indemnización. 4JC (Justo Quispe Apaza) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 61 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior Relatora
Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

LUNES 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 930 MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- DECLARARON: IMPROCEDENTE, el recurso de apelación de fojas mil quinientos trece y NULO, el concesorio de fojas mil quinientos catorce y siguiente. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 931 MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: La Resolución número cuatrocientos diecisiete del cinco de setiembre del dos mil dieciséis de fojas mil ciento setenta y dos a mil ciento setenta y tres, en todos sus extremos. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 932 MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: La Resolución número cuatrocientos cuatro del diez de junio del dos mil dieciséis de fojas mil quinientos a mil dieciséis, que resuelve declarar improcedente la nulidad deducida por el Seguro Social de Salud EsSalud, contra la resolución trescientos sesenta y cinco de fecha tres de noviembre del dos mil quinientos y cinco mil doscientos cuarenta y nueve. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 933 MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: La Resolución número cuatrocientos cuarenta del dieciséis de marzo del dos mil diecisiete de fojas mil quinientos nueve a mil quinientos diez, que resuelve declarar improcedente la nulidad deducida por Seguro Social de Salud EsSalud, en contra de la resolución doscientos treinta y cinco. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 934 MM Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: La Resolución número trescientos ochenta y seis del diez de mayo del dos mil dieciséis de folios ochocientos veintinueve que resuelve declarar improcedente el pedido de suspensión del proceso solicitado por el apoderado de la co demandada EsSalud. Recomendaron, nuevamente al Abogado Juan Martínez Maraza a que adecue su conducta procesal a los deberes de lealtad, probidad y buena fe, bajo apercibimiento de imponérsele la sanción correspondiente con conocimiento del Colegio de Abogados. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños).

A.V. 935 MM Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: La Resolución número trescientos ochenta y ocho, del diez de mayo del dos mil dieciséis de folios ochocientos treinta y nueve que resuelve requerir a EsSalud por intermedio de Fernando Farfán Delgado en su calidad de Gerente de EsSalud y José Luis Cardeña Barreda en su calidad de Jefe de la Oficina y Finanzas de EsSalud cumplan con brindar todas las facilidades a la reneadora recaudadora Rocio Miriam Calderón Yulian a efecto se realice las retenciones ordenadas por este despacho en la Resolución número trescientos sesenta y cinco; con lo demás que contiene al respecto. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

A.V. 936 MM Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

Reg. Nro. 2003-2592-50.- CONFIRMARON: Las Resoluciones número trescientos noventa y cuatro y número cuatrocientos uno de folios novecientos ochenta y siete y mil cinco, respectivamente, ambas del diez de junio del dos mil dieciséis, que resuelven declarar impro-

cedente el pedido de levantamiento y/o suspensión de la medida cautelar dictada en el proceso, solicitada por EsSalud. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños).

A.V. 937 MM Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

Reg. Nro. 2003-2592-50.- DECLARARON: IMPROCEDENTE, el recurso de apelación de fojas mil quinientos trece y NULO, el concesorio de fojas mil quinientos catorce y siguiente. En los seguidos por Jesús Filomeno Delgado Talavera, en contra de Gerente de Red Asistencial de Arequipa, sobre indemnización. 2JC (Dr. Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 516 MM Reg. Nro. 2011-201 - CONFIRMARON la Sentencia número ochenta y nueve - dos mil diecisiete del seis de diciembre del dos mil diecisiete, de folios ochenta y siete, que resuelve: Declarar improcedente la nulidad formulada por Ricardo Díaz Macuchapi, apoderado de Doña Francisca Condori Vda. de Gómez. En los seguidos por Francisca Condori viuda de Gómez, en contra de Alberto José Huarca Pilluca y otro, sobre nulidad de acto jurídico. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 517 RD Reg. Nro. 2011-1355.- CONFIRMARON la Sentencia número cero treinta y dos - dos mil dieciocho -2JCP de fecha veinte de marzo del dos mil dieciocho, de folios dos mil ciento noventa y dos, integrada mediante Resolución número ciento veintinueve de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciocho, de folios dos mil doscientos cincuenta y uno, en los extremos que declara: fundada en parte la pretensión de nulidad de acto jurídico interpuesta por FRANCISCA GLADYS LLERENA SALAS en contra de ÁNGELA ROSARIO CHOCANGA FLORES, CARMEN ROSA DE LA CRUZ RAMOS y GIOVANNI por las causales de objeto jurídicamente imposible y nulidad virtual en cuanto se refiere a noventa metros cuadrados; infundadas las pretensiones de: mejor derecho de propiedad, reivindicación, pago de inversión frustrada, y nulidad de acto jurídico, propuestas por CARMEN ROSA DE LA CRUZ RAMOS en contra de FRANCISCA GLADYS LLERENA SALAS, con costas y costos a cargo de la parte vencida; integraron la sentencia declarando la nulidad de la escritura pública número 1589 (compraventa) únicamente en cuanto se refiere al área de los noventa metros cuadrados sub litis; y los devolvieron. En los seguidos por Francisca Gladys Llerena Salas, en contra de Ángela Rosario Chocanga Flores y otros, sobre nulidad de acto jurídico. 2JC Paucarpata (Yuri Corrales Cuba)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 518 VDC Reg. Nro. 2017-2788.- CONFIRMARON la Sentencia apelada número ciento treinta y dos - dos mil dieciocho del nueve de agosto de dos mil dieciocho, de folios ciento cincuenta y cinco a ciento cincuenta y nueve, en el extremo que declara IMPROCEDENTE la demanda interpuesta por Gleni Rosario Zegarra Ramos, contra Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna y Carlos Valentín Rodríguez Valverde, sobre Tercería de propiedad, con lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por Gleni Rosario Zegarra Ramos, contra Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. y Carlos Valentín Rodríguez Valverde, sobre Tercería de propiedad. 1JC Pucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero) SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 51 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior Relatora
Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil
MIERCOLES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. MM Reg. Nro. 2018-8532-26.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos - dos mil dieciocho emitida en la audiencia especial del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, de folios veintitrés a veinticinco, en el extremo que RESUELVE: I) DICTAR medida de protección en contra de Christian Larico Mamani y a favor Alexandra Sofía Condori Roque, con lo demás que contiene, DISPUSIERON, la devolución del presente cuaderno a su Juzgado de origen, en aplicación de la Ley 30364. En los seguidos por Sofía Alexandra Condori Roque, en contra de Christian Larico Mamani, sobre violencia familiar. 4JF (Dr. Cecilia Delgado Cárdenas)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 941 VDC Reg. Nro. 2018-7222-85.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos expedida en audiencia especial del veintiseis de junio del dos mil dieciocho de folios cuarenta y tres, en el extremo que resuelve dictar como medidas de protección: A) REITERAR a don Javier Felipe Ticona Paredes el estricto cumplimiento de las medidas de protección dispuestas a favor de Yeny Yanohalya Ninahumán Calcina de Ticona en el expediente número 7034-2018; B) PROHIBO los señores Javier Felipe Ticona Paredes y Yeny Yanohalya Ninahumán Calcina de Ticona ingresar en estado etílico o consumir licor en el inmueble en que habitan; autorizando a los miembros de la Policía Nacional del sector a retirar a quien incumpla el mandato hasta que recobre la sobriedad y debiendo levantar el acta respectiva para la denuncia correspondiente; con lo demás que contiene y que es materia de apelación; y los devolvieron. En los seguidos por Yeny Yanohalya Ninahumán Calcina de Ticona, en contra de Javier Felipe Ticona Paredes, sobre proceso de violencia familiar. 2JF (Dr. Humberto Valdivia Talavera)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 942 VDC Reg. Nro. 2017-1949-70.- CONFIRMARON la Resolución apelada número diecinueve del veinte de abril de dos mil dieciocho copiada a folios doscientos diecisiete a doscientos diecinueve, en el extremo que declara INFUNDADA la excepción de conclusión del proceso por transacción formulada por la demandada Orializ Villanueva Zevallos. DISPUSIERON se remita copia de la presente resolución al Juez de la demanda, archivándose el cuaderno por secretaria. En los seguidos por Roberto Zevallos Mejía, en contra de Orializ Villanueva Zevallos, sobre reconocimiento de unión de hecho. 2JF Paucarpata (Dr. Javier Calderón Beltrán)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 943 VDC Reg. Nro. 2014-187-51.- CONFIRMARON la Resolución número cero tres - dos mil dieciocho emitida en la audiencia especial del nueve de diciembre del dos mil dieciocho, siendo la fecha correcta cero nueve de enero del dos mil dieciocho, de folios cincuenta dos a cincuenta y seis, que resuelve DICTAR medidas de protección a favor de Esther Mayta Aroni en contra de Jorge Luis Mayta Aroni, con lo demás que contiene. DISPUSIERON, la devolución del presente cuaderno a su Juzgado de origen, en aplicación de la Ley 30364. En los seguidos por Jorge Luis Mayta Aroni, en contra de Esther Mayta Aroni, sobre violencia familiar. 2JC (Dr. Edgard Pineda Gamarra)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 944 VDC Reg. Nro. 2016-246-33.- CONFIRMARON la Resolución apelada número doce del doce de abril del dos mil diecisiete, copiada a folios doscientos quince, que resuelve declarar IMPROCEDENTE la nulidad de todo lo actuado, propuesta por el co ejecutado, Santos David Pérez Pozo; dispusieron se devuelva el presente cuader-

no al Juez de la demanda por encontrarse la causa en ejecución. En los seguidos por Banco de Crédito del Perú, en contra de Yovanna Erlinda Cama Mamani, sobre Ejecución de Garantías. 10JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 945 MM Reg. Nro. 2015-382.- CONFIRMARON: La Resolución número once del seis de abril del dos mil dieciocho de folios ciento veinte y ciento veintiuno, en el extremo que declara, IMPROCEDENTE la demanda de ejecución de acta de conciliación interpuesta por Abraham Américo Ocharan Miranda y se ordena el archivo definitivo del proceso, disponiendo la devolución de los anexos una vez consentida o ejecutoriada la presente. REVOCARON: La Resolución número once del seis de abril del dos mil dieciocho de folios ciento veinte y ciento veintiuno en el extremo que resuelve declarar fundada la contradicción por la causal de inexigibilidad de la obligación. REFORMANDOLA: En este extremo, DECLARARON: Improcedente la contradicción formulada por la ejecutada por la causal de inexigibilidad de la obligación. DEJARON, a salvo el derecho de la parte ejecutante para que lo haga valer en la forma y vía que considere conveniente. Y los devolvieron. En los seguidos por Abraham Américo Ocharan Miranda, en contra de Alejandra Fortunata Champi Gonzáles, sobre ejecución de acta de conciliación. JC Mno. Melgar (Dr. Luis Madariaga Condori)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 946 VDC Reg. Nro. 2017-594-11.- CONFIRMARON: la Resolución número cero dos, del veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete de folios cincuenta y uno, en el extremo que declara IMPROCEDENTE la pretensión de rectificación de la Resolución número 136-2009-MDJH; Dispusieron se remita copia certificada de la presente resolución al Juez de la demanda, debiendo archivarse el cuaderno por secretaria de Sala, de conformidad con el artículo 383 del Código Procesal Civil. En los seguidos por Florentina Paricahua Colca, en contra de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, sobre proceso contencioso administrativo. JC Hunter (Dra. Silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 947 VDC Reg. Nro. 2018-465.- CONFIRMARON la Resolución apelada número cero uno del diez de julio del dos mil dieciocho de folios ciento quince, que declara improcedente la demanda interpuesta por Javier Antonio Uberto Álvarez Núñez y Vilma Beatriz Aurelia Álvarez Núñez, en representación de Karla Judith Álvarez Moscoso sobre PROCESO CONSTITUCIONAL DE AMPARO, en contra del BANCO INTERBANK; en consecuencia, DISPONE el archivo del proceso y la devolución de los anexos presentados y los devolvieron. En los seguidos por Javier Antonio Uberto Álvarez Núñez, en contra del banco INTERBANK, sobre Proceso de Amparo. JDC (Dra. Karina Apaza del Carpio)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 948 VDC Reg. Nro. 2008-1103-92.- CONFIRMARON la Resolución número ciento uno - dos mil dieciocho, de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciocho copiada a folios cuatrocientos noventa y dos, que resuelve: 1) DAR INICIO a la ejecución de resoluciones judiciales, aplicando supletoriamente lo prescrito por las disposiciones generales del proceso único de ejecución, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa. 2) REQUERIR a Manuel Huamanvilca Huarca, en su calidad de Gerente de Planificación, Presupuesto y racionalización y a Freddy Fernando Cahui Callizaya, en su calidad de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, se de cumplimiento a lo dispuesto por las sentencias expedidas, es decir, cumplan con efectuar el pago a favor de la demandante por el monto de treinta mil cuatrocientos sesenta y cinco con 83/100 so-

les (S/. 30.465.83), por concepto de lucro cesante y descontando los pagos a cuenta realizados, o en su caso se acojan a alguno de los procedimientos previstos en la referida norma, ello en el plazo de seis meses, bajo apercibimiento de iniciarse el proceso de ejecución de resoluciones judiciales; y los devolvieron por encontrarse la causa en ejecución: En los seguidos por Frescia Zuluy Lobón sucesora procesal de Miryam Key Ortiz Lobón, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre Indemnización. 4JC (Dr. Justo Quispe Apaza)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 949 RD Reg. Nro. 2016-1848-16.- CONFIRMARON la Resolución número cero cinco de fecha doce de enero del dos mil diecisiete, obrante a fojas ciento veintitrés; que RESUELVE integrar al proceso como litisconsorte necesario pasivo a Vidal Valentín Mayta Quispe; con lo demás que contiene y es materia de grado. En los seguidos por Ronald Arnulfo Salinas Rivera, en contra de Hermilia Ale Luza de Suárez y otros, sobre nulidad de acto jurídico. 10 JC (Dr. Rafael Aucahuacqui Puruhuaya)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 950 RD Reg. Nro. 2016-1848-16.- DECLARARON NULA la Resolución número veintisiete, su fecha siete de junio del dos mil dieciocho, que obra en autos de fojas cuatrocientos treinta y ocho; ORDENARON: Que la A quo emita nueva resolución en atención a lo considerado en la presente resolución. En los seguidos por Ronald Salinas Rivera, sobre nulidad de acto jurídico, en contra de Roger Suarez Ale y otros. 10 JC (Dr. Rafael Aucahuacqui Puruhuaya)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 951 MM Reg. Nro. 2008-2481-17.- CONFIRMARON la Resolución número sesenta y ocho del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho (folio ciento cuarenta y siete), que declara IMPROCEDENTE la nulidad deducida por el representante de la Oficina de Normalización Previsional; y lo devolvieron. En los seguidos por Lino Zenón Quintilla Abarca, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso contencioso administrativo. 9JC (DR. José Meza Miranda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 952 MM Reg. Nro. 2008-2481-17.- DECLARARON NULA la Resolución número setenta y tres del veinte de abril de dos mil diecisiete (folio doscientos nueve), que haciendo efectivo los apercibimientos contenidos en las Resoluciones número setenta y setenta y dos, IMPONE MULTA al Jefe de la Oficina de Normalización Previsional Diego Alejandro Arrieta Elguera, equivalente a una unidad de referencia procesal; careciendo de objeto emitir nuevo pronunciamiento al haber cumplido con el mandato y lo devolvieron. En los seguidos por Lino Zenón Quintilla Abarca, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso administrativo. 9JC (DR. José Meza Miranda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 953 MM Reg. Nro. 2008-2481-17.- DECLARARON NULA la Resolución número setenta y cinco del trece de julio de dos mil diecisiete (folio doscientos treinta y ocho), que haciendo efectivo el apercibimiento contenido en la Resolución número setenta y tres, dispone REMITIR copias certificadas al Ministerio Público a fin de que actúe conforme a sus atribuciones, careciendo de objeto emitir nuevo pronunciamiento al haber cumplido con el mandato; y lo devolvieron. En los seguidos por Lino Zenón Quintilla Abarca, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso administrativo. 9JC (DR. José Meza Miranda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y

Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 954 RD Reg. Nro. 2017-594.- DECLARARON NULA la resolución la Resolución número cero uno - dos mil diecisiete, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete, que obra a fojas veintiséis y que resuelve declarar improcedente la demanda que sobre filiación ha interpuesto Nelva Nilda Quispe Jiménez, en contra de Faustino Caballero Huahuaccapac, DISPUSIERON que el A quo califique nuevamente la demanda conforme a lo expuesto en la presente; y los devolvieron. En los seguidos por interpuesto Nelva Nilda Quispe Jiménez, en contra de Faustino Caballero Huahuaccapac, sobre filiación. 1JF Cerro Colorado (Dr. Rildo Loza Peña)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 955 RD Reg. Nro. 2018-6219-73- CONFIRMARON la Resolución número cero uno de fecha cinco de junio del dos mil dieciocho, de folios veintiuno y siguientes, en el extremo que RESUELVE: DICTAR medidas de protección en forma inmediata sin convocar a audiencia. ORDENA: a) La prohibición de todo maltrato físico o psicológico o hechos que constituyan violencia familiar de parte del denunciado Jacinto Leoncio Velarde Vargas y Jovana Elba Gonzales Jordan hacia ellos mismos tanto en su hogar, centro de trabajo, centro de estudios, vía pública o cualquier lugar donde se encuentren, b) El impedimento de todo tipo de acoso por parte de los denunciados hacia ellos mismos, ello bajo apercibimiento de ser denunciados por desobediencia a la autoridad. c) Se dispone que los involucrados realicen una terapia psicológica por ante la psicóloga adscrita al módulo de justicia. En los seguidos por Jovana Elba Gonzales Jordan, en contra de Jacinto Leoncio Velarde Vargas, sobre violencia familiar. 1JF Paucarpata (Dr. Nolam Talavera Zapana)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 956 RD Reg. Nro. 2018-4815-43.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos - dos mil dieciocho de fecha tres de mayo del dos mil dieciocho en el extremo que fija como medidas de protección: II: Se fijan las siguientes medidas cautelares: 2. Teniendo en cuenta que los menores están bajo el cuidado de doña María de Fátima Delgado Cornejo, dada su corta edad, el denunciado podrá visitar a los mismos en el hogar de la denunciante, bajo la supervisión de la madre de ésta (según lo ha ofrecido la propia denunciante) los días sábados de tres a seis de la tarde, sin externamiento. No debiendo encontrarse doña María de Fátima a fin de evitar conflictos con la parte denunciante. Se deberá brindar un ambiente idóneo para el desarrollo de las visitas. Ello por el plazo de 8 meses, tiempo prudencial y suficiente para que las partes acudan a la vía judicial o extrajudicial para el establecimiento de un régimen definitivo. REVOCARON en cuanto al extremo de que como MEDIDA CAUTELAR fija una pensión mensual adelantada de cuatrocientos soles para cada uno de los menores A.S.S.D. (4) y C.V.S.D. (2), REFORMANDOLA: Establecieron que el denunciado Andree Alvaro Salinas Galindo acuda en forma mensual y adelantada con la suma de 600 nuevos soles a sus menores hijos A.S.S.D. (4) y C.V.S.D. (2), es decir trescientos con 00/100 soles (S/. 300.00). En los seguidos por María de Fatima Delgado Cornejo en contra de Andree Alvaro Salinas Galindo, sobre violencia familiar. 3JF (Dr. Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 957 RD Reg. Nro. 2018-6721-21.— CONFIRMARON la Resolución número cero dos - dos mil dieciocho emitida en la audiencia especial de tutela de fecha dieciocho de junio del dos mil dieciocho, en el extremo que RESUELVE: DICTAR medidas de protección a favor de Fernando Manuel Barrera Rodríguez, con lo demás que contiene y es materia de apelación. En los seguidos por Fernando Manuel Barrera Rodríguez, en contra de Elmer Oswaldo Barrera Benavides, sobre violencia familiar. 3JF (Dra. Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y

Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 958 2JC Reg. Nro. 2017-1217.- DECLARARON: NULA, la Resolución número nueve de fojas trescientos tres del cuatro de junio del dos mil dieciocho que resuelve declarar el abandono del proceso de Nulidad de Acto Jurídico seguido por Bonifacia Santos Luz Gallegos Cárdenas representada por su apoderado el señor Florián Manuel Gallegos Cárdenas en contra de Ángel Elard Gallegos Cárdenas y otros. ORDENARON: Se continúe el trámite del proceso conforme a su estado. Y los devolvieron. En los seguidos por Bonifacia Gallegos Cárdenas, en contra de Jesús Gallegos Benavente y otros, sobre nulidad de acto jurídico. 2JC (Dr. Edgard Pineda Gamarra)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 519 MM Reg. Nro. 2015-2515.- 1JF Cerro Colorado (Luis Toreblanca Gonzales) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 49 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS	ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior	Relatora
Tercera Sala Civil	Ter-cera Sala Civil

JUEVES 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 959 VDC Reg. Nro. 2013-1844.- REVOCARON la Resolución número cuarenta y tres que hace efectivo el apercibimiento contenido en la Resolución número cuarenta y uno y en consecuencia IMPONE MULTA de una unidad de referencia procesal a Edgardo Ascencio Domínguez en calidad de Intendente del Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales de la SBS y AFP. REFORMANDOLA: Se declare IMPROCEDENTE el pedido de multa al funcionario de la SBS solicitado por el actor en el escrito del folio mil cuatrocientos setenta y seis, debiendo de continuarse con la ejecución de la sentencia teniéndose en cuenta lo señalado en la presente resolución. Y los devolvieron. En los seguidos por José Arturo Delgado Torres, en contra de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), sobre proceso de amparo. 9JC (Dr. José Meza Miranda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 520 VDC Reg. Nro. 2016-3684.- CONFIRMARON la Sentencia apelada número cero catorce - dos mil dieciocho, del cinco de marzo del dos mil dieciocho, de folios seiscientos treinta y siete a seiscientos cuarenta y nueve, que declara FUNDADA la demanda de fojas ochenta y seis y siguientes, subsanada a fojas ciento veinticuatro, interpuesta por ENTEL PERÚ S.A. en contra de la Municipalidad Distrital de Cayma, con emplazamiento del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Cayma, sobre Acción Contencioso Administrativa; en consecuencia declara NULA y sin eficacia legal: 1) la Resolución de la Gerencia Municipal número 124-2015-GM-MDC, de fecha veinticinco de mayo del dos mil quince; 2) Resolución número 068-2015-GDU/MDC, de fecha doce de marzo del dos mil quince y 3) Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano número 732-2014-GDU-MDC, de fecha veintinueve de diciembre del dos mil catorce; DISPONE que la entidad demandada cumpla con emitir nuevo pronunciamiento con arreglo en lo previsto por Ley y conforme a la parte considerativa de la presente sentencia. Sin costas ni costos; y los devolvieron. En los seguidos por el representante de ENTEL PERU S.A., en contra de la Municipalidad distrital de Cayma, sobre Proceso contencioso administrativo. 8JC (Omar del Carpio Medina)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y

Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V.
521 VDC Reg. Nro. 2014-516.- DECLARARON: NULA E INSUBSISTENTE la Sentencia consultada número cero cincuenta y nueve - dos mil dieciocho de fecha cuatro de setiembre de dos mil dieciocho de folios trescientos tres a trescientos once, únicamente en el extremo que ordena que en caso de no plantearse recurso impugnatorio de apelación, se remitan los autos a la Superior Sala Civil en CONSULTA y los devolvieron. En los seguidos por Eleuterio Llanos Ayna, en contra de Anastacia Mendoza Huanca, sobre Divorcio. 1JF Cerro Colorado

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V.
522 MM Reg. Nro. 2015-1783.- DECLARARON: NULA, la Sentencia número ciento siete - dos mil dieciocho del veinticinco de junio del dos mil dieciocho de folios quinientos noventa y siete y siguientes que resuelve: Declarar Infundada en todos sus extremos la demanda sobre prescripción adquisitiva de dominio interpuesta por Nicolás Olmer Vargas López contra Sandra Felicitas Sánchez Medina, con intervención de Alicia Altamirano Mendoza y exonerar al demandante del pago de costas y costos. De oficio, Nulo, el Auto número veinticuatro de fojas trescientos cincuenta y nueve. ORDENARON: Que el juzgado de origen, expida nueva sentencia, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa de la presente sentencia de vista, previa acumulación del proceso referido en el fundamento 2.1.4, de la presente. Y los devolvieron. En los seguidos por Nicolás Olmer Vargas López, en contra de Sandra Felicitas Sánchez Medina, sobre prescripción adquisitiva. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V.
523 MM Reg. Nro. 2011-708.- CONFIRMARON la Sentencia número cuarenta y nueve del ocho de mayo de dos mil dieciocho (folio cuatrocientos treinta y siete a cuatrocientos treinta y nueve) que resuelve: 1) Declarar infundada la observación a la Resolución número 000049145-2017-ONP/DPR.GD/DL 19990 y los anexos acompañados por la Oficina de Normalización Previsional, planteadas por el demandante. 2) Declarar la conclusión de la ejecución del proceso; y lo devolvieron. En los seguidos por Saturnino Ramos Huanca, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso de amparo. 1JC (Shelah Galagaza Pérez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V.
524 MM Reg. Nro. 2015-3636.- CONFIRMARON la Sentencia número ochenta y siete - dos mil diecisiete del veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete que declara INFUNDADA la demanda interpuesta por Raúl Delgado Huamani en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa. 9JC (José Meza Miranda) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 59 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil Ter-

VIERNES 16 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
961 MM Reg. Nro. 2015-1783.- CONFIRMARON: La Resolución número cero nueve de fojas ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco del seis de mayo del dos mil dieciséis, que declara improcedente la excepción de oscuridad en el modo de proponer la demanda, planteada por la demandada. En los seguidos por Nicolás Olmer Vargas López, en contra de Sandra Felicitas Sánchez Medina, sobre prescripción adquisitiva.

1JC Paucarpata (Dr. Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
962 MM Reg. Nro. 2015-1783.- CONFIRMARON: La Resolución número trece de fojas doscientos veintidós y doscientos veintitrés del ocho de agosto del dos mil dieciséis, que declara improcedente la nulidad planteada por Sandra Felicitas Sánchez Mamani. En los seguidos por Nicolás Olmer Vargas López, en contra de Sandra Felicitas Sánchez Medina, sobre prescripción adquisitiva. 1JC Paucarpata (Dr. Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
963 MM Reg. Nro. 2015-1783.- CONFIRMARON: La Resolución número veintiséis de fojas trescientos ochenta y seis y trescientos ochenta y siete del veinte de junio del dos mil diecisiete, que declara improcedente la nulidad planteada por Alicia Altamirano Mendoza, en contra del auto admisorio y del ofrecimiento de testigos e improcedente el pedido de conclusión del proceso. En los seguidos por Nicolás Olmer Vargas López, en contra de Sandra Felicitas Sánchez Medina, sobre prescripción adquisitiva. 1JC Paucarpata (Dr. Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
964 MM Reg. Nro. 2015-1783.- CONFIRMARON: La Resolución número veintinueve de fojas cuatrocientos nueve del veinte de noviembre del dos mil diecisiete, que admite los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante. En los seguidos por Nicolás Olmer Vargas López, en contra de Sandra Felicitas Sánchez Medina, sobre prescripción adquisitiva. 1JC Paucarpata (Dr. Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V.
526 MM Reg. Nro. 2014-5007.- CONFIRMARON: La Sentencia número sesenta y uno - dos mil dieciocho del dos de julio del dos mil dieciocho de folios doscientos noventa y siete y siguientes, que resuelve; declarar fundada la demanda interpuesta por Tiempo Xtra SAC, representada por su gerente Elny Patricia Huamani Gutiérrez contra Dante Aurelio Martínez Palacios sobre interdicto de recobrar. En consecuencia dispone que la parte demandada restituya la posesión a la parte demandante, en el bien ubicado en la Avenida Ejercito número 311-D, sótano, distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa; y el pago de costas y costos a cargo de la parte vencida. Y los devolvieron. En los seguidos por TIEMPO XTRA S.A.C., en contra de Dante Aurelio Martínez Palacios, sobre interdicto de recobrar. 9JC (José Meza Miranda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V.
527 MM Reg. Nro. 2018-5471.- APROBARON: La Sentencia número sesenta y seis - dos mil dieciocho -FC-1JF del dos de agosto del dos mil dieciocho, de fojas trescientos setenta y dos y siguientes, INTEGRADA a fojas trescientos ochenta y cuatro y siguiente, que resuelve declarar fundada en parte la demanda interpuesta por Patricia Soledad Castro Delgado en contra de Gamaniel Castro Tenorio, Gilda Luz Castro Delgado y Lisette del Carmen Castro Delgado, sobre declaración de interdicción civil y nombramiento de curador, en consecuencia se declara INTERDICTO a don GAMANIEL CASTRO TENORIO por incapacidad absoluta prevista en el artículo 43 inciso 2 del Código Civil, y se designa como curadora provisional del interdicto Gamaliel Castro Tenorio, a su hija GILDA LUZ CASTRO DELGADO, la misma que deberá cuidar de su persona y brindar el apoyo necesario al interdicto en sus actividades cotidianas indispensables; en cuanto a los límites y extensión de la curatela se establece las siguientes: La curadora designada deberá proteger al incapaz proveyéndole de lo necesario para su atención y subsistencia, en especial atención médica; lo representará en sus actos públicos y privados, debiendo ejercer sus derechos

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
967 RD Reg. Nro. 2017-587-10.- CONFIRMARON: La Resolución apelada número cero seis del dos de mayo del dos mil dieciocho, de folios treinta y ocho, que resuelve declarar improcedente el auxilio judicial solicitado por doña Maritza Marlene Meza Torres, y los devolvieron. En los seguidos por Maritza Marlene Meza Torres, en contra de Elsa Inés Valdivia Rodríguez, sobre nulidad de acto jurídico. JC Hunter (Silvia Sandoval Corimayta)

civiles como lo dispone el artículo 45 del Código Civil; se encargará de la administración de los bienes del incapaz lo que incluye cobrar deudas, cobrar pensiones de cualquier clase del interdicto, solicitar la herencia y administrar tales bienes hereditarios en beneficio de éste; podrá colocarlo en un centro especializado para su atención previa autorización del Juez, sin embargo, para gravar y disponer de bienes del incapaz deberá tener autorización judicial; y atender a lo que decida el consejo de familia en lo que corresponda conforme a sus atribuciones. ORDENARON: Que conforme al inciso a) de la primera disposición complementaria transitoria del decreto legislativo 1384, en ejecución de sentencia el juez de la causa deberá emitir las resoluciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a la disposición legal citada. Con lo demás que contiene. Y los devolvieron. En los seguidos por Patricia Soledad Castro Delgado, en contra de Gilda Luz Castro Delgado y otros, sobre interdicción. 1JF Paucarpata (Nolam Talavera Zapana) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 56 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil Ter-

LUNES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
965 VDC Reg. Nro. 2015-1783.- CONFIRMARON: La Resolución número cero nueve de fojas ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco del seis de mayo del dos mil dieciséis, que declara improcedente la excepción de oscuridad en el modo de proponer la demanda, planteada por la demandada. En los seguidos por Nicolás Olmer Vargas López, en contra de Sandra Felicitas Sánchez Medina, sobre prescripción adquisitiva. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
966 VDC Reg. Nro. 2016-10-8.- REVOCARON la Resolución apelada número trece del veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, copiada a folios cincuenta y tres, que resuelve: NOTIFICAR por edictos a EUFEMIA ESTHER FLORES GUILLEN DE ROSELLO para que conteste la demanda de divorcio por el término de treinta días de notificado más el término de la distancia, interpuesta por Raúl Rosello Dueñas, bajo apercibimiento de nombrarsele curador procesal, debiendo realizar la notificación en el diario oficial del país de Milán - Italia, por el plazo de tres días hábiles; con lo demás que contiene. REFORMÁNDOLA: ORDENARON NOTIFICAR por edictos a EUFEMIA ESTHER FLORES GUILLEN DE ROSELLO para que en el término de treinta días conteste la demanda de divorcio interpuesta por Raúl Rosello Dueñas, bajo apercibimiento de nombrarsele curador procesal, debiendo realizarse la notificación en el portal web oficial del Poder Judicial por tres días; dispusieron se remita copia de la presente resolución al Juez de la demanda, y se archive el cuaderno en la Sala. En los seguidos por Raúl Rosello Dueñas, en contra de Eufemia Esther Flores Guillén y el Ministerio Público, sobre Divorcio por Causal. 1JF Cerro Colorado (Reynaldo Tantalean Odar)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
967 RD Reg. Nro. 2017-587-10.- CONFIRMARON: La Resolución apelada número cero seis del dos de mayo del dos mil dieciocho, de folios treinta y ocho, que resuelve declarar improcedente el auxilio judicial solicitado por doña Maritza Marlene Meza Torres, y los devolvieron. En los seguidos por Maritza Marlene Meza Torres, en contra de Elsa Inés Valdivia Rodríguez, sobre nulidad de acto jurídico. JC Hunter (Silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
968 VDC Reg. Nro. 2018-899.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos, del trece de abril del dos mil dieciocho, de fojas 78, que declara improcedente la demanda de cumplimiento de contrato presentada por Mario Calderón Rivera y otros en contra de la sucesión de Carmen Calderón Rivera y otros y los devolvieron. En los seguidos por Mario Calderón Rivera y otros, en contra de Agapito Cornelio Calderón Carpio y otros, sobre proceso de Cumplimiento de contrato. 2JC Paucarpata (Yuri Corrales Cuba)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
969 RD Reg. Nro. 2017-2683-8.- CONFIRMARON la Resolución número cinco de fecha cinco de febrero del dos mil dieciocho, copiada a folios diecinueve, en el extremo que hace efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución número cuatro imponiendo multa de una unidad de referencia procesal - URP al denunciado Héctor Adán Monzón Rojas. En los seguidos por Felicitas Canahuiera Condori, en contra de Héctor Adán Monzón Rojas, sobre violencia familiar. 1JF Mno. Melgar (Reynaldo Tantalean Odar)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
970 VDC Reg. Nro. 1997-561-55.- CONFIRMARON la Resolución número cuarenta y cinco, del dos de agosto del dos mil dieciocho, copiada a fojas ciento cuarenta y seis, que declara INFUNDADA la nulidad formulada por el apoderado del demandado a fojas doscientos cincuenta y siete, debiendo continuarse con el séquito del proceso conforme a su estado y los devolvieron por encontrarse la causa en ejecución de sentencia. En los seguidos por Kimberly Herrera Hillpa, en contra de Juan Herrera Paredes, sobre Alimentos. 3JF (Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
971 VDC Reg. Nro. 2010-577-60.- CONFIRMARON la Resolución apelada número cincuenta y uno de fecha veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, copiada a fojas ochenta y cinco, que resuelve: HACER EFECTIVO el apercibimiento prevenido por Resolución número cuarenta y ocho, de fecha veintidós de setiembre del dos mil diecisiete; en consecuencia DAR INICIO A LA EJECUCION FORZADA en el presente proceso. En los seguidos por Luciano Emiliano Soncco Fernández, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero. 7JC (Carlos Polanco Gutiérrez) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 49 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil Ter-

MARTES 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
972 RD Reg. Nro. 2018-3045.- CONFIRMARON la Resolución número cero uno de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, de folios treinta y cuatro, que declara improcedente la demanda sobre proceso constitucional de amparo, interpuesta por Hilda Fortunata Huayta Huanca en contra de Tecnológica de Alimentos Sociedad Anónima -TASA. JC Islay (Dr. Ricardo Chávez Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
973 VDC Reg. Nro. 2012-3599-

4.- CONFIRMARON la Resolución apelada número treinta y uno, del veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, copiada a fojas ciento noventa y nueve, que resuelve: 1. HACER EFECTIVO el apercibimiento dispuesto por el despacho mediante Resolución número veintinueve de fecha diez de marzo del año en curso, SE DISPONE: 2. REMITIR copias certificadas de los principales actuados al Ministerio Público para que actúe conforme a sus atribuciones en contra del funcionario MARCO ANTONIO SALAZAR GALLARDO en su calidad de DIRECTOR DE LA UGEL AREQUIPA SUR, con lo demás que contiene y los devolvieron, por encontrarse la causa en ejecución de sentencia. En los seguidos por Miguel Eduardo García Nieto, en contra de Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, sobre proceso de Acción de Cumplimiento. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
974 VDC Reg. Nro. 2012-3599-4.- REVOCARON la Resolución número treinta y cinco, del cuatro de mayo del dos mil dieciocho, copiada a fojas doscientos veintitrés, que resuelve: Imponer MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal a Luz Amparo Begazo de Dávila, Procuradora Pública del Gobierno Regional de Arequipa; REFORMÁNDOLA dejaron sin efecto la multa impuesta y los devolvieron, por encontrarse en ejecución de sentencia. En los seguidos por Miguel Eduardo García Nieto, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, sobre proceso de Acción de Cumplimiento. 3JC (Dr. Ricardo Chavez Mamani)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
975 VDC Reg. Nro. 2017-1213-60.- CONFIRMARON: la Resolución número diecisiete del cinco de enero de dos mil dieciocho, de fojas doscientos dieciséis, que declara IMPROCEDENTE el pedido de integración de la resolución diez, solicitado por la parte demandada, Dispusieron se remita copia certificada de la presente resolución al Juez de la demanda, debiendo archivarse el cuaderno por secretaría de Sala, de conformidad con el artículo 383 del Código Procesal Civil. En los seguidos por Nancy Delia Román Agramonte y otros en contra de Asociación de Comerciantes Mayoristas de Especies Hidrobiológicas del Sur San Pedro Pescador, sobre impugnación de acuerdos. 2JC (Edgard Pineda Gamarra)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
976 VDC Reg. Nro. 2007-1165-10.- CONFIRMARON la Resolución número cincuenta y cinco - dos mil dieciocho expedida en el acta de audiencia de explicación de peritaje del ocho de mayo del dos mil dieciocho, copiada de folios ciento noventa y cuatro a ciento noventa y seis, que RESUELVE: APROBAR el informe pericial de folios cuatrocientos noventa y tres a cuatrocientos noventa y nueve realizado por la perito judicial Rita Consuelo Meza Lezama, expresando como conclusiones, i) al demandante le corresponde una pensión vitalicia mensual equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración promedio mensual y que asciende a doscientos veintitrés con 98/100 soles (S/. 223.98); ii) los devengados impagos generados ascienden a quince mil doscientos nueve con 14/100 soles (S/. 15,209.14); iii) Los intereses legales ascienden a un mil doscientos cincuenta y seis con 60/100 soles (S/. 1,256.60), con lo demás que contiene y los devolvieron por encontrarse la causa en ejecución. En los seguidos por Emilio Julián Llach Aquima, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso de Amparo. 6JC (Dra. Patricia Valdivia Franco) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 54 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil Ter-

VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

977 RD Reg. Nro. 2013-1222-55.- CONFIRMARON la Resolución número treinta y nueve - dos mil dieciocho de fecha quince de abril del dos mil dieciocho de fojas trescientos treinta, que ordena el endose del remanente del cupón judicial número 2015010105554 de fojas trescientos veintinueve y el endose de los cupones judiciales número 2015010105433 por el monto de un mil setecientos dólares americanos (\$1,700.00) de fojas trescientos quince y el número 2015010105562 por el monto de cuatrocientos veinte con 00/100 dólares americanos (\$ 420.00) de fojas trescientos veintidós, haciendo un total de \$10,017.00 (diez mil diecisiete con 00/100 dólares americanos) a favor del tercero acreedor no ejecutante Compartamos Financiera S.A.. En los seguidos por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, en contra de Ubaldino Carbajal Mamani, sobre ejecución de garantías. 4JC (Justo Apaza Quispe)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

978 VDC Reg. Nro. 2017-3523-3.- CONFIRMARON la Resolución número dos - dos mil diecisiete expedida en audiencia única de medidas de protección del once de agosto del dos mil diecisiete, copiada a folios veintiocho, que resuelve: I) DICTAR medidas de protección a favor de la parte agraviada. Y los devolvieron. En los seguidos por Juan Christian Ochoa Quille, en contra de Moisés Quille Yanqui, sobre violencia familiar, en la modalidad de violencia patrimonial. 2JF Cerro Colorado (Luis Torreblanca Gonzales)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

980 RD Reg. Nro. 2017-987.- ANULARON la Resolución número dos - dos mil diecisiete (auto final) y todo lo actuado hasta la calificación de la demanda; ordenaron que el Juez a quo califique nuevamente la demanda, con arreglo a ley, los precedentes judiciales vinculantes y lo señalado en la presente resolución; y los devolvieron. En los seguidos por Scotiabank Perú S.A.A., en contra de Dina Alfaro de Casas y otro, sobre ejecución de garantías. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. S.V.

528 VDC Reg. Nro. 2018-2634.- CONFIRMARON la Sentencia número sesenta y seis - dos mil dieciocho del diecinueve de julio de dos mil dieciocho, de folios dieciocho, que declara INFUNDADA la demanda interpuesta por César Roberto Cruz Valdivia, sobre cambio de la fecha de nacimiento en la partida de nacimiento número 5769 y dispone el archivo del proceso. Sin costas ni costos; y los devolvieron. En los seguidos por César Roberto Cruz Valdivia, sobre cambio de la fecha de nacimiento en la partida de nacimiento. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. S.V.

529 MM Reg. Nro. 2014-6439.- CONFIRMARON la Sentencia número setenta y nueve - dos mil diecisiete del veintitrés de octubre de dos mil diecisiete (folio ciento cuarenta y siguientes), en el extremo que declara FUNDADA en parte la demanda de la página treinta y cuatro y siguientes subsanada en la página cincuenta y dos y siguientes, interpuesta por VIETTEL PERU S.A.C. en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa. En consecuencia declara NULA la Resolución de Alcaldía número 890 del diecisiete de junio de dos mil catorce mediante la cual se resuelve declarar infundado el recurso de apelación contra la Resolución número 497. DISPONE que consentida y/o ejecutoriada la sentencia la Municipalidad Provincial de Arequipa proceda a emitir nueva resolución sobre el recurso de apelación; y lo devolvieron. En los seguidos por VIETTEL PERU S.A.C., en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa y otro, sobre nulidad de resolución administrativa. 10JC

(Zoraida Salas Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. S.V.

530 RD Reg. Nro. 2010-3419.- CONFIRMARON la Sentencia número ciento treinta y uno - dos mil diecisiete de fecha veinte de diciembre del dos mil diecisiete, de folios seiscientos setenta, en el extremo que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Pedro Miguel Bernales Paredes en contra de: Cecilia Georgina Paredes Vargas, René Calcina Lasteros y Mauricio René Calcina Paredes; y en consecuencia ordena que los demandados entreguen la posesión que tienen del área de 3,347.57 m2 que corresponde a una parte del predio rústico signado como L-1-A-4 de la Irrigación la Joya, distrito de la Joya, Provincia y Departamento de Arequipa, cuya ubicación exacta se aprecia a folios cuatrocientos trece, en el plazo de seis días de consentida la presente sentencia, bajo apercibimiento de lanzamiento; con lo demás que contiene y fue objeto de apelación; y los devolvieron. En los seguidos por Pedro Miguel Bernales Paredes, en contra de René Calcina Lasteros y otro, sobre desalojo. 6JC (Patricia Valdivia Franco) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 49 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE Jueza Superior Relatora Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

LUNES 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

981 MM Reg. Nro.2018-1810-70.- REVOCARON: La Resolución número cero dos del dieciocho de agosto del dos mil dieciocho, contenida en la audiencia especial de fojas catorce, que resuelve dictar medidas de protección a favor de Víctor Germán Quispe Fuentes, REFORMÁNDO-LA: DECLARARON: Que el caso concreto, no amerita dictar medidas de protección en favor del denunciante. EXHORTARON, al juez, Jorge Luis Pinto Flores y especialista Obed Vargas Gamarra, a ejercer su función con mayor dedicación y esmero. Y los devolvieron. En los seguidos por Víctor Germán Quispe Fuentes, en contra de Madeleine Corrales Huanacuni, sobre violencia familiar. 2JF Mno. Melgar (Jorge Pinto Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

982 MM Reg. Nro. 2016-1376-16.- DECLARARON: IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por doña Natividad Huichi Choquecota a fojas ciento cincuenta y seis y siguientes, en consecuencia NULA, la Resolución número veintiocho, que concede recurso de apelación a su favor de fojas ciento sesenta y cinco. En los seguidos por Sandra Mamani Flores, en contra de Natividad Huichi Choquecota, sobre nulidad de acto jurídico. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

983 MM Reg. Nro. 2010-849-2.- CONFIRMARON: La Resolución número ciento treinta del diez de julio del dos mil diecisiete de folios mil setecientos cincuenta y nueve que resuelve: Declarar improcedente la solicitud de conclusión anticipada del proceso formulada por las demandadas Catalina Sara Condori Cutipa, Benita Gutiérrez Chipana y Luisa Hermelinda Belizario Mamani. En los seguidos por Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., en contra de Luisa Hermelinda Belizario Mamani y otros, sobre desalojo. JC Hunter (Silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 984 MM Reg. Nro. 2013-3046-31.- DECLARARON: IMPROCEDENTE, el recurso de apelación de fojas ciento setenta y cinco a ciento setenta y ocho reiterado a fojas doscientos once. NULA, la Resolución número treinta y siete de fojas doscientos doce, que concede recurso de apelación en contra de la Resolución número treinta y cuatro. RECOMENDARON: Al Juez de origen y especialista legal, mayor cuidado en el ejercicio de su función, ya que al conceder recursos sin previo estudio de su procedencia o no, recarga en forma insulsa la carga jurisdiccional de su propio juzgado y Sala Superior. En los seguidos por Yolanda Rimarachin Monteza, en contra de Carlos Heriberto Milloles Prado, sobre divorcio por causal. 2JF (Humberto Valdivia Talavera)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

985 MM Reg. Nro. 2017-1014-47.- CONFIRMARON: La Resolución número doce del veinticinco de junio del dos mil dieciocho de folios ciento diez y siguientes que resuelve declarar de oficio la nulidad parcial de la Resolución número once - dos mil dieciocho, en el extremo que resuelve admitir los siguientes medios probatorios: Oficios; 3) El oficio que se cursará a la comisión ad hoc de FONAVI para que remita la Resolución Ministerial número 047-96-ef/10. 4) El oficio que se cursará al diario oficial El Peruano para que remita la Resolución Ministerial 047-96-ef/10. Exhibición: 5) La exhibición que hará la demandada de la Resolución Ministerial número 047-96-ef/10, mediante la cual FONAVI da por canceladas las deudas del Estado asumidas en intis. En consecuencia rechazar los citados medios probatorios conforme a lo expuesto en el considerando segundo la presente resolución. En los seguidos por Josefa Quispe Quispe, en contra de Banco de Materiales S.A.C. en Liquidación, sobre caducidad de hipoteca. 8JC (Ronald Valencia de Romaña)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

986 MM Reg. Nro. 2017-638-20.- CONFIRMARON: La Resolución número ocho - dos mil dieciocho, de fojas ciento siete, de fojas ciento siete a ciento ocho, del veintisiete de julio del dos mil dieciocho, en todos sus extremos. Procédase conforme a ley por Secretaría. En los seguidos por Guillermo Zoilo Rodríguez Larrea, en contra de Rolando Pascual Aliaga Núñez y otros, sobre petición y/o exclusión de herencia. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

987 MM Reg. Nro. 2018-3999-82.- CONFIRMARON: La Resolución número cero dos - dos mil dieciocho del trece de abril del dos mil dieciocho, contenida en la audiencia especial de fojas treinta y dos, que resuelve dictar medidas de protección en vía de prevención las siguientes: 1. Prohibir a Yaneth Chuctaya Huaranca y Grecia Yessenia Larico Canahuiri agredirse física y psicológicamente, de manera directa o indirecta, recordándoles que en caso de incumplimiento cometen el delito de desobediencia a la autoridad. 2. Se prohíbe a Javier Larico Canahuiri, agredir física y psicológica, de manera directa o indirecta a Yaneth Chuctaya Huaranca y Héctor Larico Così, recordándole que en caso de incumplimiento se comete el delito de desobediencia a la autoridad. Y los devolvieron. En los seguidos por Yaneth Chuctaya Huaranca, en contra de Grecia Larico Canahuiri, sobre violencia familiar. 1JF (Rocio Aquize Cáceres)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

988 MM Reg. Nro. 2018-4859-49.- CONFIRMARON: La Resolución número cero dos del tres de mayo del dos mil dieciocho, contenida en la audiencia especial de fojas veintinueve, que resuelve dictar como medidas de protección las siguientes: a) Requerir al denunciado Hugo Adolfo Quicaño Quispe el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas en el Expediente 597-2018, b) Conceder a don Hugo Adolfo Quicaño Quispe, el plazo de ocho días para que informe a

este despacho sobre el cumplimiento o inicio de la terapia dispuesta en el expediente 597-2018, bajo apercibimiento de disponerse el retiro del denunciado en caso de incumplimiento. Y los devolvieron. En los seguidos por Gladiz Clotilde Condori Gutiérrez, en contra de Hugo Quicaño Quispe, sobre violencia familiar. 2JF (Humberto Valdivia Talavera) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 55 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE Jueza Superior Relatora Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

MARTES 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

989 VDC Reg. Nro. 2017-5706-38.- CONFIRMARON la Resolución número cero uno, del diecisiete de julio de dos mil dieciocho, de folios ciento diecisiete y ciento dieciocho, que declara IMPROCEDENTE el pedido de medida cautelar de anotación de la demanda de nulidad de acto o resolución administrativa en las partidas registrales del inmueble, presentado por Asociación Pro-Vivienda Integral Productiva Taller Granja Huerta y otros "General EP Leónidas Rodríguez Figueroa" APROVIP LRF, con lo demás que contiene y los devolvieron; en los seguidos por la Asociación Pro-Vivienda Integral Productiva Taller Granja Huerta y otros "General EP Leónidas Rodríguez Figueroa" APROVIP LRF. En contra de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y Gobierno Regional de Arequipa, sobre Medida cautelar, en proceso Contencioso Administrativo. 2JC (Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

990 MM Reg. Nro. 2014-1555-54.- DECLARARON: IMPROCEDENTE, el recurso de apelación de fojas ciento ochenta y tres y siguientes interpuesto por doña Anabel Grecia Murillo Callata, en consecuencia NULA, la resolución que concede recurso de apelación número veintiocho de fojas ciento ochenta y seis de este cuaderno. En los seguidos por Anabel Grecia Murillo Callata, en contra de Guilmer Raúl Quispe Condori, sobre tenencia. JF Hunter (Roberto Soncco Valencia)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

991 VDC Reg. Nro. 2014-498.- CONFIRMARON la Sentencia apelada número cuarenta - dos mil dieciocho del treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, de folios trescientos cincuenta y dos a trescientos sesenta y dos, que declara FUNDADA la pretensión de resolución de contrato contenida en la demanda de la página veintinueve a veintiocho, subsanada en página cuarenta y dos a cuarenta y cuatro, interpuesta por Benito Gerardo Martínez Zúñiga y Yolanda Consuelo Huaytalla de Martínez, en contra de Lourdes Rodríguez Valencia; en consecuencia, DECLARA: 1. RESUELTO el contrato privado de compra venta, celebrado con firmas legalizadas ante la Notaría de Gorky Oviedo Alarcón, con fecha cinco de febrero del dos mil doce, por el valor de sesenta y cinco mil con 00/100 dólares americanos (US \$65,000.00), por la causal de falta de cancelación del precio de la compra venta del inmueble ubicado en la calle Sáenz Peña N° 133, interior, sección 11, distrito de Miraflores inscrito en la partida registral N° 11230650 del registro de la propiedad inmueble de Registros Públicos, Zona Registral XII - Sede Arequipa; 2. LA RESTITUCIÓN de la posesión del inmueble (departamento) materia del contrato, ocupado por la demandada a favor de los demandantes, en el plazo de seis días de consentida o ejecutoriada la presente, bajo apercibimiento de ejecución forzada, con apoyo de la fuerza pública, ordenándose el allanamiento y descerraje de ser necesario; 3. LA COMPENSACIÓN EQUITATIVA por el uso del departamento, ascendente a la suma de US \$28,000.00 (veintiocho mil

dólares americanos), a favor de los demandantes, conforme al décimo quinto considerando, por lo que no procede la devolución del monto pagado por la demandada a cuenta de la compra venta del departamento materia de proceso; con costas y costos; LA REVOCARON en el extremo que declara FUNDADA en parte la pretensión indemnizatoria de daños y perjuicios y ordena el pago de la suma de S/. 10,000.00 (diez mil nuevos soles) por concepto de lucro cesante, que serán pagados por la demandada a favor de los demandantes, más los intereses legales devengados por ese concepto, REFORMANDOLA declararon IMPROCEDENTE ese extremo de la demanda y los devolvieron. En los seguidos por Benito Gerardo Martínez Zúñiga y Yolanda Consuelo Huaytalla de Martínez, en contra de Lourdes Rodríguez Valencia, sobre Resolución de contrato y otros cargos.

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

992 VDC Reg. Nro. 2018-2198.- DECLARARON: NULA la Resolución número cero dos del nueve de agosto del dos mil dieciocho de folios noventa y cinco y noventa y seis, que resuelve hacer efectivo el apercibimiento prevenido en consecuencia RECHAZA la demanda interpuesta por Eleana Hinojosa Moscoso sobre nulidad de acto jurídico y demás que contiene. DISPUSIERON que el Juez a quo renovando el acto procesal, califique nuevamente la demanda, teniendo en cuenta los considerandos de la presente resolución, y los devolvieron. En los seguidos por Eleana Hinojosa Moscoso en contra de Jorge Luis Cornejo Cornejo y otros, sobre nulidad de acto jurídico y otros cargos. 8JC (Ronald Valencia Dongo)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

993 VDC Reg. Nro. 2018-2405-14.- CONFIRMARON en parte la Resolución número cero dos - dos mil dieciocho emitida en audiencia especial de fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho copiada a folios veintinueve y siguientes, en el extremo que DICTA como medidas de protección a favor de M.J.V.G de dieciséis años de edad, en contra de Humberto Zenteno Zeballos, las siguientes: 1. Prohíbe a Humberto Isaac Zenteno Zeballos agredir física o psicológicamente de manera directa o indirecta a M.J.V.G de dieciséis años de edad, recordándosele que en caso de incumplimiento comete el delito de desobediencia a la autoridad 2. Prohíbe a Humberto Isaac Zenteno Zeballos amenazar de cualquier manera a M.J.V.G de dieciséis años de edad, así como causar cualquier tipo de actos que pudieran perjudicar al adolescente mencionado, recordándosele que en caso de incumplimiento comete el delito de desobediencia a la autoridad 4. Ordena que Humberto Isaac Zenteno Zeballos se someta a una terapia psicológica, la cual deberá ser supervisada por el equipo técnico multidisciplinario de los juzgados de familia, bajo apercibimiento de remitir copias al Ministerio Público y dispone remitir los actuados a la Fiscalía Penal Especializada en violencia de género; REVOCARON el extremo que dicta medidas de protección a favor del menor de iniciales G.E.Z.G. de siete años de edad en contra de Humberto Zenteno Zeballos; REFORMÁNDOLA dejaron sin efecto las medidas de protección dictadas a favor del menor de iniciales G.E.Z.G. de siete años de edad; y los devolvieron. En los seguidos por María Laura Guzmán Márquez en representación del menor M.J.V.G. (16) en contra de Humberto Isaac Zenteno Zeballos, sobre violencia familiar. 1JF (Rocio Aquize Cáceres)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

994 VDC Reg. Nro. 2018-5680-98.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos - dos mil dieciocho emitida en la audiencia especial de fecha veintidós de mayo del dos mil dieciocho copiada de folios diecinueve a veintidós, en el extremo que DICTA como medidas de protección a favor de Clorinda Isabel Medina Revilla las siguientes: 1. El denunciado Rolando Williams Salinas Tinajeros debe abstenerse de cualquier acción (en sus formas de acción u omisión) que impliquen violencia psicológica y/o física, en agravio de la denunciante es decir se le prohíbe todo acto de violencia en agravio de esta. 2. El denunciado citado debe abstenerse de perturbar la tranquilidad de

Clorinda Isabel Median Revilla, y se le prohíbe acercarse al domicilio de ella. 3. Se ordena al denunciado Rolando Williams Salinas Tinajeros no realizar actos de violencia psicológica ni física en agravio de Clorinda Isabel Medina Revilla con lo demás que contiene; y los devolvieron. En los seguidos por Clorinda Isabel Medina Revilla en contra de Humberto Isaac Zenteno Zeballos, sobre violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. JF Hunter (Roberto Soncco Valencia)
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 52 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior Relatora
Tercera Sala Civil Ter-
cera Sala Civil

VIERNES 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 996 RD Reg. Nro. 2010-4770.-
DECLARARON NULA la Resolución número ochenta y nueve dos mil dieciocho (folio mil ciento cuarenta y cuatro y siguientes) de fecha once de mayo del dos mil dieciocho, que resolvió "1) TENER POR EJECUTADO lo resuelto en la causa con la reincorporación laboral del demandante como Administrador de la Agencia del Banco de la Nación en el Pedregal, 2) DECLARAR IMPROCEDENTE la homologación de sus remuneraciones con las percibidas por Rosario Asunción Bengoa Gutiérrez, José Eloy Gonzales Ortiz y José Santos Rivera Peláez, dejándose a salvo su derecho a fin que lo haga valer en la instancia correspondiente". ORDENARON; que la jueza de primera instancia, ordene se practique pericia que establezca la remuneración que le corresponde al actor conforme al cargo que desempeñó y en el que ha sido repuesto, verificando las condiciones de los demás trabajadores que ostentan el mismo cargo que el actor, a efecto que con nuevos elementos pueda emitir pronunciamiento conforme lo señalado en la parte considerativa; y los devolvieron. En los seguidos por Carlos César Gambarini Concha, en contra del Banco de la Nación, sobre acción de cumplimiento. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 997 MM Reg. Nro. 2017-537-5.-
CONFIRMARON: La Resolución número dieciséis del veintidós de junio del dos mil dieciocho de fojas doscientos tres y siguientes, en el extremo apelado. En los seguidos por Mariela Alejandra Silvana Indacochea de Sobenes y otro, en contra de APOYO TOTAL S.A., sobre ejecución de acto de conciliación. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 998 RD Reg. Nro. 2008-6139-90.-
REVOCARON: la Resolución número cincuenta y uno, del diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, de folios doscientos veintinueve a doscientos treinta, que resuelve: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CUARENTA Y NUEVE; en consecuencia, impone MULTA de una Unidad de Referencia Procesal a Martín Tovar Gutiérrez en su calidad de responsable de dar cumplimiento a las ejecuciones de sentencia. REFORMANDOLA, No ha lugar a la imposición de multa al funcionario Martín Edgar Tovar Gutiérrez; en consecuencia, Dejaron sin efecto la multa impuesta; y los devolvieron. En los seguidos por Hilario Mamani Mamani, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso contencioso administrativo. 2JC (Edgard Pineda Gamarra)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 999 RD Reg. Nro. 2008-6139-

12.- REVOCARON: la Resolución número cincuenta y cuatro, del cinco de setiembre del dos mil dieciséis, de folios sesenta y cuatro a folios sesenta y cinco, que resuelve: HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DISPUESTO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO CINCUENTA Y UNO; en consecuencia, 1) SE IMPONE UNA MULTA DE DOS UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL a Martín Edgar Tovar Gutiérrez en su calidad de responsable de dar cumplimiento a las ejecuciones de sentencia, con lo demás que contiene; REFORMANDOLA, No ha lugar a la imposición de multa al funcionario Martín Edgar Tovar Gutiérrez; en consecuencia, Dejaron sin efecto la multa impuesta; y los devolvieron. En los seguidos por Hilario Mamani Mamani, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso contencioso administrativo. 2JC (Edgard Pineda Gamarra)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1000 RD Reg. Nro. 2005-8863-12.-
DECLARARON NULA la Resolución número ciento cincuenta, de fecha diecisiete de julio del dos mil diecisiete que hace efectivo el apercibimiento prevenido mediante Resolución número ciento cuarenta y uno del once de octubre del dos mil dieciséis, en consecuencia impone multa ascendente a una unidad de referencia procesal - URP, con lo demás que contiene y es materia de grado. En los seguidos por Juan Castillo Agüero, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre acción de amparo. 7JC (Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1001 RD Reg. Nro. 2005-8863-12.-
DECLARARON NULA la Resolución número ciento cincuenta, de fecha diecisiete de julio del dos mil diecisiete que hace efectivo el apercibimiento prevenido mediante Resolución número ciento cuarenta y uno del once de octubre del dos mil dieciséis, en consecuencia impone multa ascendente a una unidad de referencia procesal - URP, con lo demás que contiene y es materia de grado. En los seguidos por Juan Castillo Agüero, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre acción de amparo. 7JC (Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1002 RD Reg. Nro. 2005-8863-12.-
CONFIRMARON la Resolución número ciento cincuenta y cinco, de fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, obrante a folios trescientos sesenta y uno, que resuelve declarar improcedente la nulidad deducida por la Oficina de Normalización Previsional por intermedio de su apoderado. En los seguidos por don Juan Castillo Agüero, sobre acción de amparo, en contra de la Oficina de Normalización Previsional. 7JC (Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1003 RD Reg. Nro. 2010-3213-10.-
CONFIRMARON: La Resolución apelada número cuarenta y cinco de fecha veintisiete de octubre del dos mil diecisiete que declara a) La nulidad de la Resolución número cuarenta y cuatro, b) Improcedente la devolución de cédula de notificación realizada por Orlando Aguilar Cáceres, con lo demás que contiene. En los seguidos por Wilfredo Usamayta Condori, sobre impugnación de acuerdos, en contra de Asociación Quechua Benefit y otro. 1JC (Shelah Galagarza Pérez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 531 RD Reg. Nro. 2016-5398.-
CONFIRMARON la Sentencia número cero nueve - dos mil dieciocho -3JEC de fecha veintinueve de enero del dos mil dieciocho, de folios ciento setenta y dos, que declara INFUNDADA la demanda contencioso administrativa sobre nulidad de acto administrativo, interpuesta por AGROPECUARIA GOLD PIG S.A.C. en contra de: ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINAS - OSINERGMIN, con citación del procurador público

de OSINERGMIN, y SOCIEDAD ELÉCTRICA DEL SUR OESTE S.A. 3JC (Zoiilo Chávez Mamani)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 532 VDC Reg. Nro. 2015-449.-
DECLARARON: Nula e insubsistente la Sentencia apelada número setenta y ocho - dos mil diecisiete, del diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, de folios quinientos sesenta a quinientos setenta y dos, que declara FUNDADA la demanda de folios doscientos ochenta y siete, interpuesta por Rolmer José Málaga Delgado y Yuri Rafael Málaga Delgado representados por su apoderado José Miguel Núñez Huerta, en contra de Walter Hugo Málaga Delgado, sobre División y Partición, con lo demás que contiene. DISPUSIERON, que el Juez A quo emita nuevo pronunciamiento, en la forma que corresponde, y los devolvieron. En los seguidos por Rolmer José Málaga Delgado y Yuri Rafael Málaga Delgado representados por su apoderado José Miguel Núñez Huerta, en contra de Walter Hugo Málaga Delgado, sobre División y partición y cobro de frutos. 9JC (José Meza Miranda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 533 VDC Reg. Nro. 2015-72.-
CONFIRMARON: la Sentencia del dos de julio de dos mil dieciocho de fojas quinientos noventa y dos a seiscientos once, que declara FUNDADA la demanda postulada a folios sesenta y siguientes, interpuesta por Carlos Enrique Valdivia Ocola sobre nulidad de acto jurídico en contra de los hermanos Luis Sabino, Juan Manuel, Marcelina Elva y Lucía Bertha Valdivia Paredes y los esposos Isaac Javier Arapa Machaca y Agueda Epifanía Mamani Chiuche de Arapa; DECLARA la nulidad del acto jurídico de compra venta contenido en la Escritura Pública de fecha veintiocho de abril del dos mil diecisiete, otorgada por ante la Notaría Pública del Dr. José Luis Concha Revilla, en el extremo que se transfiere el predio rústico denominado "El Cerro" ubicado en el distrito de la Punta de Bombón, provincia de Islay, departamento de Arequipa, e inscrita en la Partida Registral N° 04003078 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral Arequipa. DISPONE: La nulidad del documento que contiene la escritura pública de fecha veintiocho de abril del dos mil diecisiete y la cancelación del asiento registral C0004 del Rubro Títulos de Dominio de la Partida Registral N° 04000406 de la Zona Registral XII Sede Arequipa e INFUNDADA la reconvencción formulada por el demandado Luis Sabino Valdivia Paredes, sobre nulidad del acto jurídico y documento contenido en la Escritura Pública Imperfecta de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y uno, con costas y costos; con lo demás que contiene. En los seguidos por Carlos Enrique Valdivia Ocola en contra de Isaac Javier Arapa Machaca y otros, sobre Nulidad de Acto Jurídico. JM Islay (Carlos Cary Choque)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 534 VDC Reg. Nro. 2010-5175.-
REVOCARON la Sentencia número cero cuarenta y uno - dos mil diecisiete -2JEC del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, de folios doscientos noventa y ocho a trescientos doce, que declara infundada la demanda y subsanaciones interpuesta por Herminio Castro Cuba Leocalla, sobre nulidad de acto jurídico, contra Rómulo Dimas Gallegos Chávez y Janeth Gallegos Zegarra en todos sus extremos. REFORMANDOLA declararon FUNDADA en parte la demanda de Nulidad de acto jurídico; en consecuencia, declararon NULA la escritura pública número 10384 de fecha dieciséis de octubre del dos mil nueve celebrada por Rómulo Dimas Gallegos Chávez con Janeth Gallegos Zegarra, por la causal de objeto física o jurídicamente imposible. ORDENARON la cancelación del asiento registral N° 00006 de la partida registral N° P06096242 de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa de los Registros Públicos. Con costas y costos que deberán pagar los demandados a favor de la parte demandante; la CONFIRMARON en lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por Herminio Castro Cuba Leocalla, en contra de Rómulo Dimas Gallegos Chávez y Janeth Gallegos Zegarra, sobre Nulidad de acto jurídico. 2JC (Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 535 RD Reg. Nro. 2017-1651.-
ANULARON la Sentencia número doscientos cincuenta y siete - dos mil diecisiete de fecha dos de octubre del dos mil diecisiete, de folios doscientos ocho, en el extremo que declara FUNDADA EN PARTE la demanda formulada por CAMINOS DEL INCA TOUR PERU S.A.C., sobre proceso contencioso administrativo, en contra de la SUB GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, con lo demás que contiene; ordenaron que el juez a quo emita nueva resolución conforme a Ley y con atención a lo señalado en la presente resolución; y los devolvieron. En los seguidos por CAMINOS DEL INCA TOUR PERU S.A.C., sobre proceso contencioso administrativo, en contra de la SUB GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA. 2JC (Ronald Valencia de Romaña)
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 50 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior Relatora
Tercera Sala Civil Ter-
cera Sala Civil

MIÉRCOLES 05 DE DICIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1004 RD Reg. Nro. 2010-3213-10.-
CONFIRMARON la Resolución número cincuenta, de fecha veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, obrante a folios ciento treinta y ocho, que resuelve declarar CONSENTIDA la Sentencia número cuarenta y nueve -dos mil diecisiete del veinticuatro de julio del dos mil diecisiete, con todo lo demás que contiene; y los devolvieron al juzgado de origen. En los seguidos por Wilfredo Usamayta Condori, sobre impugnación de acuerdos, en contra de Asociación Quechua Benefit y otro. 1JC (Shelah Galagarza Pérez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1005 RD Reg. Nro. 2015-2240-76.-
declararon NULO el concesorio de apelación contenido en la Resolución número veintidós, del dos de octubre del dos mil diecisiete, copiada a fojas doscientos noventa y dos, e improcedente la apelación interpuesta por el litisconsorte necesario pasivo Marco Antonio Cornejo del Carpio en contra de la Resolución número cero dos (auto admisorio) de fecha diez de marzo del dos mil dieciséis, copiada a folios setenta y cinco; dispusieron la continuación del proceso según su estado. En los seguidos por la Municipalidad Distrital de Hunter, en contra de Oscar Felipe Cornejo Torres y otro, sobre nulidad de resolución administrativa. JF Hunter (Silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1006 MM Reg. Nro. 2017-625-98.-
1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1007 RD Reg. Nro. 2017-6199.-
CONFIRMARON: La Resolución número veintisiete del dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, de fojas trescientos noventa y seis y siguientes, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de sucesión procesal formulada por la demandante Martha Jeanette Quenaya Ordoñez de fojas trescientos ochenta y dos. Y los devolvieron. En los seguidos por Martha Jeanette Quenaya Ordoñez, en contra de Luis Marcos Guzmán y otro, sobre nulidad de

acto jurídico. 8JC (Omar del Carpio Medina)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1008 RD Reg. Nro. 2017-6430.-
CONFIRMARON la Resolución número seis, su fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, que obra en autos a fojas sesenta y ocho, que ha resultado: ORDENAR EL REMATE del bien inmueble ubicado en calle Los Laureles Urbanización Campo Verde, Etapa III, Mz. G, lote 30, distrito de Sachaca, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida registral número 11027074; con lo demás que contiene y es materia de grado; y los devolvieron. En los seguidos por Rubén Darío Vásquez Ladrón de Guevara, en contra de Jesús Javier Ybañez Tumba, sobre Ejecución de garantías. 10JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1009 MM Reg. Nro. 2018-277-53.-
CONFIRMARON: La Resolución número siete del siete de junio del dos mil dieciocho de folios noventa y nueve y cien que resuelve; declarar improcedente la nulidad planteada por Pavel Vaviloff Cuadros Aguilar. En los seguidos por Esteban Aguilar Calderón, en contra de Eufemio Pedro Aguilar Calderón y otros, sobre división y partición de bienes. JC Hunter (Silvia Sandoval Corimayta)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 536 RD Reg. Nro. 2013-1702 - ,
corrigieron la Sentencia número treinta y cinco - dos mil dieciocho de fecha treinta de mayo del dos mil dieciocho, de folios cuatrocientos noventa y siete, en cuanto señala que el porcentaje que le corresponde a la demandante es 8.3355%, siendo lo correcto 8.335%; la CONFIRMARON en cuanto declara fundada la demanda sobre división y partición, interpuesta por Gladys Herlinda Peralta Alarcón en contra de: Edith Yenny, Lilibeth Nadezhkina, Nayabeth Denhys y Johnny Divahan Peralta Alarcón; y dispone que se proceda a la partición del inmueble urbano ubicado en el lote 11 de la manzana B, urbanización Monterrey, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la partida registral número 01154870 de la zona registral número XII Sede Arequipa, correspondiendo: a la demandante Gladys Herlinda Peralta Alarcón el 8.335%, a la sociedad conyugal conformada por Gladys Herlinda Peralta Alarcón y Mario Leonidas Neira Calisaya el 14.58325%, a Edith Yenny Peralta Alarcón el 22.91625%, a Lilibeth Nadezhkina Peralta Alarcón el 22.91625%, a Nayabeth Denhys Peralta Alarcón el 22.91625% y a Johnny Divahan Peralta Alarcón el 8.333%; partición que se realizará en ejecución de sentencia con ayuda de peritos, reconociendo y deduciendo el valor de las mejoras realizas por la demandada Lilibeth Nadezhkina Peralta Alarcón; la REVOCARON en el extremo que condena a la demandada Lilibeth Nadezhkina Peralta Alarcón al pago de costas y costos; REFORMANDO este extremo, exoneraron de dicho pago a la referida code demandada; la CONFIRMARON en cuanto condena a los otros codemandados al pago de costas y costos; y los devolvieron. En los seguidos por Mario Leonidas Neira Calisaya y otro, sobre Edith Yenny Peralta Alarcón y otro, sobre división y partición de bienes. 4JC(Justo Apaza Quispe)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 537 MM Reg. Nro. 2016-1132.-
CONFIRMARON: La Sentencia número sesenta y cuatro - dos mil dieciocho del nueve de julio del dos mil dieciocho de fojas doscientos setenta y seis y siguientes, en cuanto declara, Infundada la tacha formulada por Mejía Esquivias Yolanda Josefa, debidamente representada por su curadora procesal Josefa Yolanda Chuquimia Mejía, en contra de la carta notarial de fecha quince de setiembre del dos mil quince e Improcedente, dicha demanda en contra del Jefe de la Oficina Registral de Arequipa, zona Registral XII, con lo demás que contiene al respecto. REVOCARON: La Sentencia número sesenta y cuatro - dos mil dieciocho del nueve de julio del dos mil dieciocho de fojas doscientos se-

tenta y seis y siguientes, en el extremo que declara infundada la demanda interpuesta por Mejía Esquivias Yolanda Josefa, debidamente representada por su curadora procesal Josefa Yolanda Chuquimia Mejía, en contra de Helados Artika SRL, representado por su gerente general José Mejía Esquivias, sobre nulidad de acuerdo y asiento registral que obra en el rubro C0007 de la partida 11010052 del registro Mercantil del Libro de Personas jurídicas de los Registros Públicos de Arequipa y la pretensión accesorio sobre cancelación del asiento registral que obra en el rubro C0007 de la partida 11010052 del Registro Mercantil del Libro de Personas jurídicas de los Registros Públicos de Arequipa. REFORMANDOLA: En estos extremos, DECLARARON: FUNDADA: La demanda interpuesta por Mejía Esquivias Yolanda Josefa, debidamente representada por su curadora procesal Josefina Yolanda Chuquimia Mejía, en contra de Helados Artika S.R.L., representado por su gerente general José Mejía Esquivias, sobre nulidad de acuerdo y cancelación de asiento registral, en consecuencia: DECLARARON: NULO, el acuerdo societario adoptado en la junta general de socios del veintiocho de setiembre del año dos mil quince, en todos sus extremos. ORDENARON: La cancelación del asiento registral que obra en el rubro C0007 de la partida 11010052 del registro Mercantil del Libro de Personas jurídicas de los Registros Públicos de Arequipa, con cuyo objeto se oficiará a dicha entidad, remitiendo los documentos pertinentes. Con Costas y Costos a favor de la parte demandante. Y los devolvieron. Yolanda Mejía Esquivias, en contra de Helados ARTIKA S.R.L., representado por José Mejía Esquivias y otro, sobre nulidad de acuerdo. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 538 MM Reg. Nro. 2015-4118.- APROBARON: La sentencia N°052-2018 del 06 de abril del 2018 de fojas 105 y siguientes, que declara: 1) FUNDADA la demanda de fojas treinta y seis a treinta y siete interpuesta por doña Nelly Mercedes Heresi Horta en contra de la sucesión de quien en vida fue don Mario Dionicio Linares Zapata, sobre reconocimiento judicial de unión de hecho; en consecuencia, se DECLARÓ la existencia de unión de hecho entre doña Nelly Mercedes Heresi Horta y quien en vida fue don Mario Dionicio Linares Zapata, a partir del dieciocho de marzo de mil novecientos noventa hasta el veintitrés de mayo del dos mil catorce; con convivencia que ha sido por más de dos años ,pública, pacífica y continua. SIN COSTAS NI COSTOS. Con lo demás que contiene. 2JF (Nolam Talavera Zapana)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

S.V. 539 RD Reg. Nro. 2014-295.- REVOCARON la Sentencia número ciento veinticinco - dos mil dieciocho de fecha uno de agosto del dos mil dieciocho, de folios cuatrocientos setenta y uno, corregida por Resolución número cuarenta y seis, que declara INFUNDADA en todos sus extremos la demanda sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, interpuesta por LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por Ángel Esteban Bernedo Ponce y Obdulia Carpio Aguilar de Bernedo, contra el Gobierno Regional de Arequipa, con la intervención litisconsorcial de la Sucesión de María Fidela viuda de Bejarano; REFORMÁNDOLA, declararon improcedente la demanda; y los devolvieron. Regístrese y comuníquese. En los seguidos sobre prescripción adquisitiva de dominio, interpuesta por la sociedad conyugal conformada por Ángel Esteban Bernedo Ponce y Obdulia Carpio Aguilar de Bernedo, contra el Gobierno Regional de Arequipa. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 55 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE Jueza Superior Relatora Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1011 RD Reg. Nro. 2018-5242-91.- CONFIRMARON la Resolución apelada número cero dos de fojas sesenta y cinco, su fecha veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho, que ordena el Internamiento preventivo del menor procesado; con lo demás que contiene; ORDENARON la devolución de los actuados. En los seguidos por Santiago Arrieta Vignes, en contra de Luis Javier Apaza Apaza, sobre infracción contra el patrimonio. 1JF Cerro Colorado (Rildo Loza Peña)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1012 VDC Reg. Nro. 2015-5209.- CONFIRMARON la Resolución impugnada número diecisiete de fecha diez de julio del dos mil diecisiete, de folios doscientos sesenta y tres y doscientos sesenta y cuatro, que RESUELVE: PRESCINDIR de los medios probatorios: 1. El peritaje grafotécnico respecto de la firma y la letra de cambio acompañada a la demanda y 2. La pericia que deberá realizarse en la misma letra de cambio, con lo demás que contiene. En los seguidos por Fermin Ccarhuarupay Rimayhuaman en contra del Colegio de Economistas de Arequipa, sobre obligación de dar suma de dinero. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1013 VDC Reg. Nro. 2015-5209.- DECLARARON NULA e insubsistente la Resolución apelada número treinta y siete de fecha uno de junio del dos mil dieciocho, de folios cuatrocientos cuarenta y uno a cuatrocientos cuarenta y tres, que declara IMPROCEDENTE la cuestión probatoria de tacha deducida por el demandante mediante escrito de folios ciento setenta y nueve y ciento ochenta y FUNDADA la contradicción realizada por la demandada Colegio de Economistas de Arequipa con lo demás que contiene, DISPUSIERON que la Jueza a quo vuelva a emitir pronunciamiento teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos de la presente resolución; y los devolvieron. En los seguidos por Fermin Ccarhuarupay Rimayhuaman en contra del Colegio de Economistas de Arequipa, sobre obligación de dar suma de dinero. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1014 RD Reg. Nro. 2017-2441.- CONFIRMARON la Resolución número catorce de fecha diecisiete de julio del dos mil dieciocho, de folios ciento cuarenta y ocho, que declara IMPROCEDENTE la nulidad formulada por el codemandado Albero Rolando Arrieta Ordoñez. En los seguidos por Juan Andrés Arrieta Estrada, en contra de Alberto Rolando Arrieta Ordoñez y otro, sobre petición y/o exclusión de herencia. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1015 RD Reg. Nro. 2017-2441.- CONFIRMARON la Sentencia número ciento cuarenta y cinco - dos mil dieciocho de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, de folios ciento sesenta y nueve, en el extremo que declara FUNDADA en todos sus extremos la demanda interpuesta por JUAN ANDRÉS ROLANDO ARRIETA ESTRADA, contra: ALBERTO ROLANDO ARRIETA ORDÓÑEZ y ARMANDO JAVIER ARRIETA ORDÓÑEZ, sobre INCLUSIÓN DE HEREDERO y PETICIÓN DE HERENCIA; en consecuencia, DECLARA también como heredero del causante Rolando Arrieta Pacheco a su hijo JUAN ANDRÉS ROLANDO ARRIETA ESTRADA, quien concurrirá junto con los demandados en igualdad de derechos sobre la masa hereditaria, constituida por el inmueble denominado Pueblo Tradicional Miraflores manzana K1, lote 30, distrito de Miraflores e inscrito en la partida registral P060150290 del registro de la propiedad inmueble de Arequipa, con lo demás que contiene y fue objeto de apelación; condenaron al apelante al pago de costas y costos sólo en lo que atañe a la segunda instancia. En los seguidos por Juan Andrés Arrieta Estrada, en

contra de Alberto Rolando Arrieta Ordoñez y otro, sobre petición y/o exclusión de herencia. 1JC Paucarpata (Lino Zúñiga Portocarrero) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 61 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE Jueza Superior Relatora Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

LUNES 17 DE DICIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1017 RD Reg. Nro. 2008-5821-31.- CONFIRMARON la Resolución número setenta y siete - dos mil dieciocho de fecha diez de abril del dos mil dieciocho, copiada a folios seiscientos cuarenta y ocho, que declara improcedente el pedido de declarar la incompetencia de los juzgados civiles para conocer la homologación y/o actualización de remuneraciones, formulada por la demandada Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA. En los seguidos por Anibal Chávez Carpio, en contra Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. - EGASA., sobre impugnación de acuerdos. 4JC (Justo Quispe Apaza)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1018 MM Reg. Nro. 2018-9331-53.- CONFIRMARON: La Resolución número cero dos del veintidós de agosto del dos mil dieciocho, expedida en la audiencia especial de fojas treinta y seis y siguientes que resuelve dictar como medidas de protección las siguientes: a). Prohibir todo maltrato psicológico o hechos que constituyan violencia familiar de parte de los denunciados John Ramiro Sosa Quispe y Yolanda Edith Yucre Carita hacia los denunciados Wilfredo Yucre Carita, Néstor Jesús Yucre Carita, Vicente Yucre Carita y María Eugenia Carita de Yucre tanto en el hogar, centro de trabajo, centro de estudios, vía pública o cualquier otro lugar donde se encuentren. b) El impedimento de todo tipo de acoso de parte de los denunciados hacia los denunciante; ello bajo apercibimiento de ser denunciado por desobediencia a la autoridad, con lo demás que contiene. En los seguidos en contra de John Ramiro Sosa Quispe y otro, sobre violencia familiar. 2JF Paucarpata (Javier Beltran Calderón)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1019 RD Reg. Nro. 2007-4413-98.- CONFIRMARON la Resolución número ciento sesenta y cuatro de fecha dieciocho de junio del dos mil dieciocho, copiada a folios ciento ochenta y nueve, que declara consentida la Sentencia número cero trece - dos mil diecisiete de fecha veintinueve de febrero del dos mil diecisiete. En los seguidos por María Antonieta Cabrera Ochoa, en contra de Olga Sulcahuamán Carrión, sobre prescripción adquisitiva. 8JC (Ronald Valencia de Romaña)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1020 RD Reg. Nro. 2012-3828-30.- 1) CONFIRMARON la Resolución número cuarenta y seis de fecha veintiséis de mayo del dos mil dieciocho, copiada a folios doscientos treinta y siete, en el extremo que SUSPENDE la expedición de partes judiciales dispuesta por resolución N° treinta y nueve, lo integraron, precisando que la suspensión durará únicamente hasta que se verifique la notificación de la tercero María Isabel Calachua Llach; 2) REVOCARON el extremo apelado que dispone DEJAR SIN EFECTO la orden de lanzamiento dispuesta por Resolución número cuarenta y uno; reformando este extremo, dispusieron la suspensión de la orden de lanzamiento sólo hasta que se verifique la notificación de la tercero María Isabel

Calachua Llach. En los seguidos por MI BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A., en contra de Delia Felicitas Choquehuanca Sanca de Velasco, sobre ejecución de garantías. 1JC (Shelah Galagarza Pérez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1021 MM Reg. Nro. 2012-2370-19.- CONFIRMARON: La Resolución número ochenta y cuatro del siete de diciembre del dos mil diecisiete de folios ciento veinte y siguientes, que resuelve: 1) Declarar improcedente la observación a la liquidación de costas y costos efectuada por Nicolasa Domitila Ocsa de Sotomayor. 2) Regular las costas en la suma de trescientos ochenta y ocho con 80/100 soles (S/. 388.80). 3) Aprobar los costos del proceso en la suma de cuatro mil con 00/100 soles (S/. 4000.00), más un cinco por ciento destinado al colegio de abogados de Arequipa. Y los devolvieron. En los seguidos por Eduardo Justo Sosa Juárez, en contra de Rolando Asto Panapampa y otro, sobre desalojo. 7JC (Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1022 RD Reg. Nro. 2017-3068-16.- CONFIRMARON la Resolución número cero seis de fecha once de junio del dos mil dieciocho que resuelve ejecutar la medida de protección dictada en autos referido a la entrega de las menores Camila Belén y Guadalupe Valentina Portugal Fernández a su abuela materna Rose Mary Peredo Fernández. En los seguidos por Rose Mary Peredo Zúñiga en contra de Nitzza Fernández Peredo, sobre violencia familiar. 2JF Mno Melgar (Jorge Pinto Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1023 RD Reg. Nro. 2018-4674-83.- DECLARARON: NULO E INSUBSISTENTE el concesorio de apelación contenido en la Resolución número cero siete - dos mil dieciocho su fecha veinte de julio del dos mil dieciocho, de fojas ciento dieciocho respecto de Hugo Alberto Neyra Vilca; 2) REVOCARON la Resolución número cero tres - dos mil dieciocho, de fecha catorce de mayo del dos mil dieciocho de fojas cuarenta y cinco y siguiente, que dictó medidas de protección a favor de Felicitas Vilca Prieto de Torres; REFORMÁNDOLA: Declararon NO HA LUGAR a dictar medidas de protección para doña Felicitas Vilca Prieto de Torres, debiéndose continuar con la tramitación del proceso según su estado. En los seguidos en contra de Hugo Alberto Neyra Vilca y otro, sobre violencia familiar. 2JF Paucarpata (Javier Calderón Beltrán)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1024 RD Reg. Nro. 2018-7966-5.- DECLARARON NULA la audiencia especial de fecha diecisiete de julio del dos mil dieciocho, copiada a folios veinte y siguientes, en la cual se emitió la Resolución número cero dos - dos mil dieciocho. ORDENARON que el A Quo notifique a las partes conforme a ley, los antecedentes y lo señalado en la presente resolución. En los seguidos por Inés Josefina Choque Castillo de Jara, sobre violencia familiar en contra de Roger Jara Castillo. JF Hunter (Roberto Soncco Valencia)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1025 VDC Reg. Nro. 2010-3331-42.- CONFIRMARON la Resolución número cero uno - dos mil once del ocho de marzo del dos mil once, copiada de folios setenta y tres a setenta y cuatro, que resuelve: DICTAR Medida Cautelar de No Innovar solicitada por Luisa Elena Chávez Valdivia, manteniendo la situación de hecho existente al momento de interponerse la demanda, hasta que se resuelva el proceso principal, y los devolvieron. En los seguidos por Luisa Elena Chávez Valdivia, en contra de Jhony Barrera Benavides y otros, sobre Medida Cautelar en proceso de Amparo. 10 JC (Cesar Burga Cervantes)

Con los señores Jueces

Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1026 VDC Reg. Nro. 2017-2226.- REVOCARON: la Resolución número diez signada como auto final, su fecha nueve de agosto del dos mil dieciocho, de folios ciento sesenta y seis a ciento setenta, en los extremos que declara: 1. FUNDADA la cuestión probatoria de tacha en contra de la liquidación de saldo deudor de fojas treinta y nueve a cuarenta y uno. 2. FUNDADA en parte LA CONTRADICCIÓN formulada por el ejecutado Oscar Nicolás Quispeluzza, en consecuencia FUNDADA la contradicción por la causal de inexigibilidad de la obligación puesta a cobro, en consecuencia. 3. Se declara INFUNDADA la demanda interpuesta por Crediscotia Financiera S.A. debidamente representada por Fiorela Villavicencio Loayza y Kenny Raúl Begazo Valencia en contra de Oscar Nicolás Quispeluzza Pacheco, sobre ejecución de garantías. REFORMÁNDOLA, se declara: 1. INFUNDADA la cuestión probatoria de tacha en contra de la liquidación de saldo deudor de fojas treinta y nueve a cuarenta y uno. 2. INFUNDADA LA CONTRADICCIÓN formulada por el ejecutado Oscar Nicolás Quispeluzza Pacheco, por la causal de inexigibilidad de la obligación puesta a cobro; en consecuencia. 3. Se declara FUNDADA la demanda interpuesta por CREDISCOTIA FINANCIERA S.A. debidamente representada por Fiorela Villavicencio Loayza y Kenny Raúl Begazo Valencia, en contra de Oscar Nicolás Quispeluzza Pacheco, sobre ejecución de garantías. REFORMÁNDOLA, se declara: 1. INFUNDADA la cuestión probatoria de tacha en contra de la liquidación de saldo deudor de fojas treinta y nueve a cuarenta y uno. 2. INFUNDADA LA CONTRADICCIÓN formulada por el ejecutado Oscar Nicolás Quispeluzza Pacheco, por la causal de inexigibilidad de la obligación puesta a cobro; en consecuencia. 3. Se declara FUNDADA la demanda interpuesta por CREDISCOTIA FINANCIERA S.A. debidamente representada por Fiorela Villavicencio Loayza y Kenny Raúl Begazo Valencia, en contra de Oscar Nicolás Quispeluzza Pacheco, sobre ejecución de garantías. 5JC (Yuri Corrales Cuba)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1027 VDC Reg. Nro. 2018-3449.- , CONFIRMARON la Resolución número cero uno del veintitrés de julio del dos mil dieciocho de folios trece, que declara IMPROCEDENTE la demanda presentada por Rocío Irma Coaguila Núñez, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre nulidad de acto jurídico, dispone el archivo definitivo del expediente y la devolución de los anexos; y los devolvieron. En los seguidos por Rocío Irma Coaguila Núñez en contra de la Municipalidad Provincial Arequipa, sobre nulidad de acto jurídico. 5JC (Yuri Corrales Cuba)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1028 RD Reg. Nro. 1868-2018-12.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos de fecha veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, que declara IMPROCEDENTE la concesión de medidas de protección a favor de María del Carmen Carpio Rodríguez, con lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por María del Carmen Carpio Rodríguez, sobre violencia familiar en contra de Walter Zavala y otro. 1JF Mno. Melgar (Reynaldo Tantalean Odar)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V. 1029 RD Reg. Nro. 2014-6308-71.- REVOCARON la Resolución número cuarenta y dos de fecha trece de abril del dos mil dieciocho, copiada a folios cuatrocientos siete, en el extremo apelado que declara infundada la excepción de prescripción extintiva de la acción, propuesta por los codemandados: Lily López Llaza y Vicente López Llaza; REFORMANDO tal extremo, declararon fundada dicha excepción, anularon todo lo actuado y dieron por concluido el presente proceso. En los seguidos por Noelia Lorena Barred Rodríguez, en contra de Jonathan Giovanni Carrero Rivera y otros, sobre nulidad de acto jurídico. 7JC (Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1030 MM Reg. Nro. 2017-5097.-
CONFIRMARON: La Resolución apelada número cero nueve de fojas ciento cincuenta y ocho-ciento cincuenta y nueve su fecha seis de setiembre del dos mil dieciocho, en cuanto resuelve homologar el acuerdo de pago y dispone su estricto cumplimiento. DECLARARON: NULA, La resolución apelada en cuanto declara la conclusión del proceso, su archivo definitivo y devolución de anexos; no siendo necesario emitir otro pronunciamiento al respecto. Y los devolvieron. En los seguidos por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., en contra de Yban Flores Rojas, sobre ejecución de garantías. 5JC (Yuri Corrales Cuba)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1031 RD Reg. Nro. 2017-5612.-
CONFIRMARON la Resolución número cero - dos mil dieciocho de fecha veinticuatro de julio del dos mil dieciocho, que obra a folios ochenta y ocho y siguiente que declara IMPROCEDENTE la demanda de obligación de dar suma de dinero, interpuesta por Banco Internacional del Perú SAA-INTERBANK en contra de Javier Altemar Acosta Paredes, con lo demás que contiene y es materia de apelación. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1032 MM Reg. Nro. 2018-1671-34.-
REVOCARON: La Resolución número cero cero dos del treinta de julio del dos mil dieciocho, expedida en la audiencia especial de fojas cincuenta y cuatro y siguientes en el extremo que PROHIBE A Jorge Fermin Yáñez Zúñiga, todo acercamiento a Carla Connie Riveros Jihuana a una distancia no menor a los cincuenta metros. REFORMANDOLA: En este extremo, se PROHIBE A Jorge Fermin Yáñez Zúñiga, todo acercamiento a Carla Connie Riveros Jihuana, a una distancia de doscientos metros, salvo durante las visitas a su menor hijo. CONFIRMARON: El auto apelado en todos los demás extremos apelados por ambas partes. En los seguidos por Jorge Yáñez Zúñiga, en contra de Carla Connie Riveros Jihuana, sobre violencia familiar. 2JF (Jorge Pinto Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1033 MM Reg. Nro. 2017-505.-
CONFIRMARON: La Resolución número cero seis del veintiséis de julio del dos mil dieciocho de folios ciento cincuenta y nueve y siguientes, que declara FUNDADA la excepción de cosa juzgada deducida por la parte demandada EsSalud; y lo devolvieron. En los seguidos por Diego Díaz Alanoca, en contra de EsSalud Arequipa, sobre proceso de amparo. JDC (Karina Apaza del Carpio)
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 63 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-
LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil Ter-
cera Sala Civil

MARTES 19 DE DICIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1034 MM Reg. Nro. 2018-5977-31.-
CONFIRMARON: La Resolución número cero uno - dos mil dieciocho del veintiocho de mayo del dos mil dieciocho de fojas veinte y siguientes que resuelve dictar como medidas de protección inmediatas las siguientes: 1.1 Requerir al denunciado Benjamín Paz Cárdenas para que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en agravio de Rosa Ángela Mayta Mamani, bajo apercibimiento de ser detenido por dieciocho horas. 1.2. El denun-

ciado se encuentra prohibido de hacer ingresar a terceras personas al hogar que habita la denunciante y las menores hijas de éste, mucho menos si las menores se encuentran solas en el inmueble. 1.3. El denunciado se encuentra prohibido de amenazar a la denunciante o a las menores, mucho menos concretar amenaza alguna. Con lo demás que contiene. En los seguidos por Rosa Ángela Mayta Mamani, en contra de Benjamín Paz Cárdenas, sobre violencia familiar. 3JF (Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1035 MM Reg. Nro. 2012-1544-51.-
CONFIRMARON la Resolución número treinta y cinco del doce de marzo de dos mil dieciocho (folio trescientos treinta cinco) que resolvió requerir al Jefe de la Oficina de Normalización Previsional Martín Edgar Tovar Gutiérrez para que en el plazo de cinco días cumpla con ejecutar la sentencia, en el extremo de realizar el cálculo correcto de la pensión de jubilación, del devengados y los intereses legales correspondientes a favor del demandante Luis Alfonso Carrillo Castro, teniendo en consideración lo expuesto en el tercer considerando bajo apercibimiento de imponerse multa ascendente a una unidad de referencia procesal, sin perjuicio de remitirse copias al Ministerio Público; y lo devolvieron. En los seguidos por Luis Alfonso Carrillo Castro, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre proceso de amparo. 1JC Mno. Melgar (Luis Condori Madariaga)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1036 VDC Reg. Nro. 2016-1376-58.-
CONFIRMARON la Resolución número treinta y uno, del trece de agosto del dos mil dieciocho de fojas cincuenta, que declara IMPROCEDENTE el ofrecimiento del medio probatorio extemporáneo formulado por la demandada Elsa Concepción Paredes Vda. de Portillo mediante escrito que antecede; ORDENARON que Secretaría de cumplimiento al artículo 383 del Código Procesal Civil, al encontrarse la causa en trámite. En los seguidos por Sandra Mamani Flores en contra de Elsa Concepción Paredes Viuda de Portillo y otros, sobre Nulidad de Acto Jurídico. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1037 VDC Reg. Nro. 2016-5986-91.-
CONFIRMARON la Resolución número cuatro y cuatro, del cuatro de abril del dos mil dieciocho, copiada a fojas dos, en el extremo que resuelve: 2) REGULAR Y FIJAR los costos procesales, en la suma de cuatro mil con 00/100 soles, más el cinco por ciento del mismo a favor del Colegio de Abogados de Arequipa, que la parte demandada y vencida deberá pagar a favor de la parte demandante. Y los devolvieron por encontrarse la causa en ejecución. En los seguidos por Ramiro León Villanueva Chávez, en contra de María del Pilar Ayres Manrique, sobre Reivindicación. 7JC (Carlos Polanco Gutiérrez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1038 VDC Reg. Nro. 2017-4576-NULA E INSUBSISTENTE la Resolución número cero dos emitida con fecha seis de octubre del dos mil diecisiete, de folios treinta y cuatro, que dicta medidas de protección; ORDENARON que el a quo emita nueva resolución esta vez sin el defecto advertido; DISPUSIERON, la devolución del presente cuaderno a su Juzgado de origen, en aplicación de la Ley 30364. En los seguidos por Ernesto Quispe Cornejo en representación de los menores Franco Ernesto y Marco Ernesto Cornejo Cacya, en contra de Aydee Cacya Pérez y Marianela Quispe Cacya, sobre violencia familiar. 2JF Cerro Colorado (Luis Toreblanca Gonzales)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1039 VDC Reg. Nro. 2018-10120-68.-
CONFIRMARON en parte la Resolución número

cero uno - dos mil dieciocho emitida con fecha seis de setiembre del dos mil dieciocho, de folios veintuno a veinticuatro, en el extremo que RESUELVE: Dictar como medidas de protección inmediatas a favor de Anyela Yuliana Revilla Condiotti que deberá cumplir Ismael Edgardo Villena Fuentes, las siguientes: 1.1 Se requiere al denunciado Ismael Edgardo Villena Fuentes, para que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en agravio de Anyela Yuliana Revilla Condiotti. 1.3 El denunciado o denunciante deberán recibir - por separado - apoyo psicológico por parte de los psicólogos del Centro de Salud más cercano a su domicilio, el cual les será designado por el Coordinador del Equipo Multidisciplinario, quienes además harán el seguimiento del cumplimiento de esta medida. Para tal fin deberán concurrir una vez notificados sean con la presente ante el citado coordinador de los juzgados de familia para recibir las comunicaciones correspondientes. 1.4. El centro de Emergencia Mujer de Miraflores, deberá ponerse en inmediato contacto con la denunciante a fin de brindarle atención integral a fin de lograr su empoderamiento y asesoramiento legal correspondiente, debiendo; REVOCARON el extremo que ordena como medidas de protección: 1.2 El denunciado se encuentra prohibido de acercarse a la denunciante o al domicilio de esta a menos de cincuenta metros de distancia en cualquier lugar público o privado en que se encuentren ya sea su domicilio o centro de trabajo. REFORMANDOLA se prohíbe al denunciado acercarse a la denunciante o al domicilio de esta o a su centro de trabajo, a menos de cincuenta metros de distancia, así como no acercarse en cualquier lugar público o privado en que se encuentren, con excepción de los días de visita que realice la denunciante a su menor hijo en el domicilio del denunciado, en que deberán mantener ambas partes un comportamiento adecuado que facilite la visita; DISPUSIERON, la devolución del presente cuaderno a su Juzgado de origen, en aplicación de la Ley 30364. En los seguidos por Ismael Edgardo Villena Fuentes, en contra de Anyela Yuliana Revilla Condiotti, sobre violencia familiar. 3JF (Julia Montesinos y Montesinos Hartley)
DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 58 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-
LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior
Relatora
Tercera Sala Civil Ter-
cera Sala Civil

VIERNES 21 DE DICIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1040 VDC Reg. Nro. 2018-8779-33.-
REVOCARON en parte la Resolución número cero dos emitida en acta de audiencia oral del siete de agosto del dos mil dieciocho, de folios treinta y cinco, en el extremo que RESUELVE dictar como medida de protección: a) La prohibición de todo maltrato físico o psicológico o hechos que constituyen violencia familiar directa o indirecta de parte de ERICK ALONSO RODAS PRADO y MARCIA GUISELLA CERVANTES ROSAS, hacia el niño de iniciales B.A.R.C., tanto en su hogar, centro de estudios, vía pública o cualquier lugar donde se encuentre; b) La prohibición de todo tipo de acoso por parte de ERICK ALONSO RODAS PRADO y MARCIA GUISELLA CERVANTES ROSAS, hacia el niño de iniciales B.A.R.C., tanto en su hogar, centro de estudios, vía pública o cualquier lugar donde se encuentre; ello bajo apercibimiento de ser denunciados por desobediencia a la autoridad y la prohibición de discusiones entre ERICK ALONSO RODAS PRADO y MARCIA GUISELLA CERVANTES ROSAS en presencia de su hijo y haciendo participe a su hijo; c) Se dispone que Erick Alonso Rodas Prado y Marcia Guisella Cervantes Rosas incluído el niño realicen una terapia de orientación psicológica, d) que se realice una visita social en el domicilio actual del niño a efecto de verificar su estado y condiciones que se encuentre. e) Que la unidad de protección especial informe sobre las acciones que se hayan realizado a favor del citado niño; REFORMANDOLA, se deja sin efecto las medidas de protección dictadas en contra del denunciante Erick Alonso Rodas

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1043 VDC Reg. Nro. 2017-1787-CONFIRMARON la Resolución apelada número veinticuatro (resolución corregida en su numeración por Resolución número cuarenta) emitida el veintisiete de enero del dos mil diecisiete de folios trescientos seis a trescientos siete, que declara INFUNDADA la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandado y declara la existencia de una relación jurídica procesal válida entre las partes y por tanto saneado el proceso, precluyendo toda petición referida, directa e indirectamente, a la validez de la relación citada, con lo demás que contiene. En los seguidos por Albertina Laura Monzón

Prado, dejando subsistentes las medidas dictadas en contra de Marcia Guisella Cervantes Rosas. CONFIRMARON el extremo que ordena: 2) NO DICTAR MEDIDAS DE PROTECCION en contra de Henry Ángel Béjar Valencia, DISPUSIERON, la devolución del presente cuaderno a su Juzgado de origen, en aplicación de la Ley 30364. En los seguidos por Erick Alonso Rodas Prado y Marcia Guisella Cervantes Rosas, sobre violencia familiar. 2JF Paucarpata (Javier Calderón Beltrán)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1041 RD Reg. Nro. 2018-1884-CONFIRMARON la Resolución número siete emitida en la Audiencia Única de fecha veintuno de setiembre del dos mil dieciocho, de folios sesenta y nueve, que declara: a) infundada la excepción de falta de legitimidad para obrar activa deducida por el demandado; b) la existencia de una relación jurídica procesal válida; y saneado el proceso. En los seguidos por Carolina Eugenia Zapana Rosado, en contra de Frederick Javier Zapana Rosado, sobre desalojo. 10JC (Zoraida Salas Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1042 VDC Reg. Nro. 2006-921-97.-
CONFIRMARON en parte, la Resolución número trescientos setenta y siete del quince de junio del dos mil dieciocho, copiada a folios trescientos setenta, en el extremo que resuelve: 1) Declarar la INEJECUTABILIDAD PARCIAL de la Sentencia número doscientos sesenta y dos - dos mil siete de fecha cinco de diciembre del año dos mil siete obrante a folios seiscientos veintinueve, confirmada mediante Sentencia de Vista número 393-2008-45C de fecha veinticuatro de julio del dos mil ocho, obrante a folios ochocientos treinta y nueve, sólo en cuanto se refiere al cumplimiento de expedir la norma reglamentaria correspondiente (reglamento), a que se refiere el artículo 408 del Decreto Legislativo número 556. Declararon NULA E INEFICAZ la Resolución número trescientos setenta y siete del quince de junio del dos mil dieciocho, copiada a folios trescientos setenta, en el extremo que requiere al Ministerio de Defensa representado por el Ministro de Defensa del Perú José Huerta Torres, a fin de que dé estricto cumplimiento a la sentencia dictada en autos en cuanto se refiere a los beneficios que le alcanzan a la demandante Asociación de Empleados en Actividad, Cesantes y Jubilados del Ministerio de Defensa Región Sur (ASEACEJUB- Región Sur) respecto de los derechos reconocidos en el artículo 60 del Decreto Legislativo número 608, durante la vigencia de esta, a tenor de lo que dispone el artículo 22 y 59 del Código Procesal Constitucional; en consecuencia, cumpla con resarcir al personal civil o cesante de la Asociación de Empleados en actividad, cesantes y jubilados del Ministerio de Defensa Región Sur (ASEACEJUB - Región Sur) con los legítimos derechos que fueron otorgados por el artículo 60 del Decreto Legislativo número 608, durante la vigencia de esta y que han sido vulnerados por el desatento en el cumplimiento de la sentencia de autos, oficiándose con tal objeto al Ministerio de Defensa representado por el Ministro de Defensa del Perú José Huerta Torres y al Ministerio de Economía y Finanzas representado por el Ministro de Economía y Finanzas del Perú, Carlos Augusto Oliva Neyra; y los devolvieron. En los seguidos por Asociación de Empleados en Actividad, Cesantes y Jubilados del Ministerio de Defensa Región Sur ASEACEJUB en contra del Ministerio de Economía y Finanzas y otros, sobre Proceso de Cumplimiento. JDC (Karina Apaza del Carpio)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1043 VDC Reg. Nro. 2017-1787-CONFIRMARON la Resolución apelada número veinticuatro (resolución corregida en su numeración por Resolución número cuarenta) emitida el veintisiete de enero del dos mil diecisiete de folios trescientos seis a trescientos siete, que declara INFUNDADA la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandado y declara la existencia de una relación jurídica procesal válida entre las partes y por tanto saneado el proceso, precluyendo toda petición referida, directa e indirectamente, a la validez de la relación citada, con lo demás que contiene. En los seguidos por Albertina Laura Monzón

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1047 CT Reg. Nro. 2013-2030-DECLARARON NULO e insubsistente el concesionario de apelación contenido en la Resolución número veintinueve del tres de julio de dos mil quince de folios seiscientos dieciséis, en el extremo que concede apelación sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida contra la resolución número veintisiete e IMPROCEDENTE la referida apelación. En los seguidos por Maximina Nora Zevallos Zorrilla, sobre obligación de hacer contra la Asociación Frente de Artesanos Peruanos (FREAP) o Centro Artesanal La Comercial con intervención litisconsorcial activo de Ever Toribio Torpoco Galarza, sobre Obligación de Hacer. 2JC Uriel Dueñas Triviños

Villavicencio en contra de Asociación de Microempresarios del Centro Comercial Álvarez Thomas - MICCAT-, sobre otorgamiento de escritura pública. 1JC (Shelah Galagarza Pérez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1044 RD Reg. Nro. 2009-3245-REVOCARON la Resolución número ciento veinte - dos mil dieciocho de fecha catorce de agosto del dos mil dieciocho, de folios novecientos cincuenta y nueve, que resuelve APROBAR el cronograma de pagos de la suma de veintidós mil quinientos cuarenta y nueve con 60/100 soles (S/21,549.60) a favor del demandante por concepto de intereses generados por la CTS, contenido en la Resolución Gerencial número 1206-2017-MPA/GM; REFORMANDOLA, DESAPROBARON el cronograma de pagos contenido en la Resolución Gerencial número 1206-2017-MPA/GM; ordenaron que el juez de la causa requiera a la municipalidad demandada cumpla con el requerimiento de pago con arreglo a ley y a lo expuesto en la presente resolución; y los devolvieron. En los seguidos por Julián Yunque Venegas, en contra de la Municipalidad Provincial de Arequipa, sobre proceso contencioso administrativo. 1JC (Shelah Galagarza Pérez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1045 VDC Reg. Nro. 2016-38-CONFIRMARON la Resolución número doce del cinco de diciembre del dos mil diecisiete, de folios trescientos veinticuatro y trescientos veinticinco, que declara IMPROCEDENTE el pedido de nulidad del acto procesal de notificación de la Resolución número diez que contiene la Sentencia número cero noventa y uno - dos mil diecisiete efectuado por el representante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Hipólito Unanue"; en consecuencia tiene por válida la notificación efectuada al referido demandante con la sentencia dictada en autos; y los devolvieron. En los seguidos por el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "Hipólito Unanue" en contra de la Municipalidad Distrital de Cayma, sobre proceso contencioso administrativo. 5JC (Anibal Maraza Borda)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1046 CT Reg. Nro. 2013-2030-CONFIRMARON la Resolución impugnada número catorce del diecisiete de julio del dos mil catorce, de folios doscientos cincuenta a doscientos cincuenta y tres, en el extremo que admite como medios probatorios de la parte demandada: 6) Copia simple del escrito de transacción judicial efectuada con la Asociación con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho, proceso judicial sobre adjudicación y reconocimiento de socio seguido en el expediente número 720-1998 y 7) Expediente número 1080-2009 sobre nulidad de acto jurídico seguido por la Asociación en contra de Carlos Darío Alfonso Fernández y otros y demás que contiene. En los seguidos por Maximina Nora Zevallos Zorrilla, sobre obligación de hacer contra la Asociación Frente de Artesanos Peruanos (FREAP) o Centro Artesanal La Comercial con intervención litisconsorcial activo de Ever Toribio Torpoco Galarza, sobre Obligación de Hacer. 2JC (Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

A.V.
1047 CT Reg. Nro. 2013-2030-DECLARARON NULO e insubsistente el concesionario de apelación contenido en la Resolución número veintinueve del tres de julio de dos mil quince de folios seiscientos dieciséis, en el extremo que concede apelación sin efecto suspensivo y con la calidad de diferida contra la resolución número veintisiete e IMPROCEDENTE la referida apelación. En los seguidos por Maximina Nora Zevallos Zorrilla, sobre obligación de hacer contra la Asociación Frente de Artesanos Peruanos (FREAP) o Centro Artesanal La Comercial con intervención litisconsorcial activo de Ever Toribio Torpoco Galarza, sobre Obligación de Hacer. 2JC Uriel Dueñas Triviños

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas.

Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. S.V.

552 RD Reg. Nro. 2018-1884.- CONFIRMARON la Sentencia número sesenta y tres - dos mil dieciocho emitida en la Audiencia Única de fecha veintiuno de setiembre del dos mil dieciocho, de folios setenta y dos, en el extremo que declara fundada en parte la demanda sobre DESALOJO POR OCUPACION PRECARIA interpuesta por CAROLINA EUGENIA ZAPANA ROSADO en contra de FREDDERICK JAVIER ZAPANA ROSADO; y DISPONE que la parte demandada cumpla con desocupar el bien inmueble ubicado entre las calles Octavio Muñoz Najar N° 105 al 111 y Avenida Siglo XX N° 111 al 120, local 429, 4to piso, del Centro Comercial la Gran Vía de Arequipa, del distrito, provincia y departamento de Arequipa inscrito en la partida registral número 01124627 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral número XII sede - Arequipa, y hacer entrega a favor del demandante; con costas y costos; y los devolvieron. En los seguidos por Carolina Eugenia Zapana Rosado, en contra de Fredderick Javier Zapana Rosado, sobre desalojo. 10JC(Zoraida Salas Flores) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 64 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior Relatora
Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

JUEVES 27 DE DICIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1048 VDC Reg. Nro. 2009-6235.- CONFIRMARON la Resolución número cuarenta del dos de setiembre de dos mil dieciséis, de folios quinientos ochenta y nueve a quinientos noventa, que declara IMPROCEDENTE la solicitud de declaración de abandono formulada por la parte demandada Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. por intermedio de su abogado. En los seguidos por Rivas Muelle Consultores y Constructores E.I.R.L. en contra de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., sobre indemnización de daños y perjuicios. 2JC (Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1049 VDC Reg. Nro. 2011-1147.- DECLARARON NULA E INSUBSISTENTE la Resolución número cuarenta y cuatro del trece de junio del dos mil dieciocho, de folios quinientos cincuenta y uno, que declara el abandono del proceso sobre nulidad de acto jurídico interpuesto por Julio Gutiérrez Ali y Luis Alberto Teobaldo Gutiérrez Gonzáles y demás que contiene. REPUSIERON la causa al estado de proveerse con arreglo a ley la solicitud de folios quinientos cuarenta y nueve, debiendo el juzgador hacer uso de la facultad coercitiva en aras del cumplimiento de sus mandatos judiciales; y los devolvieron. En los seguidos por Julio Gutiérrez Ali y otro, en contra de Elard Alexander Gutiérrez Delgado y otros, sobre nulidad de acto jurídico. 3JC (Zoilo Chávez Mamani)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1050 VDC Reg. Nro. 2017-417-41.- CONFIRMARON la Resolución número cinco, del tres de abril del dos mil dieciocho de folios doscientos dieciocho, que resuelve: tener por OFRECIDO el medio probatorio extemporáneo, ofrecido por la parte demandante Cooperativa Agraria de Trabajadores 9 de Octubre, en su escrito obrante a folios ciento noventa y ocho, consistente en: 1) Copia legalizada del informe número 006 2007 LEO y el informe 006 2007 BAO (folios ciento noventa y dos a ciento noventa y cuatro) y 2) Plano de área del fundo "La pulpera" (folios ciento noventa y cinco), ORDENARON que Secretaría de cumplimiento al artículo 383 del Código Procesal Civil, al encontrarse la causa en trámite. En los seguidos por Cooperativa Agraria de Trabajadores 9 de Octubre La Pulpe-

ra, en contra de Siegfried Adrián Apaza Spengler, sobre Reivindicación. 1JM Chivay (Margarita Salas Valdivia)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1051 VDC Reg. Nro. 2017-12473-69.- CONFIRMARON la Resolución número cero siete - dos mil dieciocho del veintiocho de junio del dos mil dieciocho, copiada a folios ciento sesenta y siete, en el extremo que resuelve declarar REBELDE al demandado Ramón Daniel Charres Choque y conforme al estado del proceso se señala fecha y hora para la audiencia única el día diez de setiembre del dos mil dieciocho, a las ocho horas con treinta minutos, a realizarse en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado Especializado de Familia, para cuyo efecto notifiqúese a las partes con arreglo a ley; Dispusieron se remita copia de la presente resolución al Juez de la demanda y se archive el cuaderno por secretaría de sala. En los seguidos por Agripina Dorotea Vega Rimache, en contra de Ramón Daniel Charres Choque, sobre Tenencia. 2JF Paucarpata (Javier Calderón Beltrán)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1054 VDC Reg. Nro. 2018-3205.- DECLARARON: NULA la Resolución apelada número cero dos, del veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, de folios ochenta y dos, que de folios setenta y cinco y setenta y seis, resuelve Rechazar la demanda interpuesta por Banco de Crédito del Perú sobre ejecución de garantías y dispone el archivo del expediente y la devolución de los anexos una vez firme la presente. DISPUSIERON que el Juez a quo renovando el acto procesal, emita nueva resolución, teniendo en cuenta los considerandos precedentes y los devolvieron. En los seguidos por el Banco de Crédito del Perú, en contra de Yhoni Mario Velásquez Díaz, sobre ejecución de garantías. Ronald Valencia de Romaña

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1055 VDC Reg. Nro. 2012-805.- CONFIRMARON la Resolución número sesenta y uno del trece de Junio del dos mil dieciocho, de folios seiscientos veintisiete a seiscientos veintinueve, que resuelve 1) ADJUDICAR Y TRANSFERIR a favor de Herón Andrés Quilla Carcahuato y Flora Acscara Mamani, el bien inmueble ubicado en el Sector "El Horno" Valle Chili, UC 6816 distrito de Uchumayo, inscrito en la ficha N° 00911455 y continuación de la Partida número 04013985 del Registro de Predios de la Zona Registral XII-Sede Arequipa, por el precio de US\$ 5,000.00 (cinco mil dólares americanos) con lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por el Banco de Crédito del Perú, en contra de Javier Alfredo Llerena Cruz, sobre Ejecución de Garantías. 5JC (Yuri Corrales Cuba)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1056 RD Reg. Nro. 2018-3115.- CONFIRMARON la Resolución número uno de fecha diez de julio del dos mil dieciocho, de folios ciento ochenta y siete, que declara improcedente la demanda sobre nulidad de cosa juzgada fraudulenta interpuesta por Sonia Hortencia Núñez Fuentes. 2JC (Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

555 RD Reg. Nro. 2009-241.- CONFIRMARON la Sentencia número ciento treinta y uno - dos mil diecisiete -1JEC-CSJAR de fecha veintisiete de diciembre del dos mil diecisiete, de folios novecientos ochenta y tres, que resuelve: A) Declarar fundada la demanda interpuesta por LINCOLN JAIME ANGLÉS CARRIÓN en contra de FRANCISCA ALMANACIN ANCALLA y GLADYS PAULINA ALMANACIN ANCALLA, con intervención del litisconsorte necesario ALEJANDRO NESTOR OCSA PUMA, sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, por la causal de simulación absoluta; en consecuencia, DECLARA NULO el acto jurídico que consta en los

formularios registrales que dieron lugar a la compraventa del inmueble ubicado en la manzana K, lote diez, del Pueblo Joven Pampas de Polanco, distrito de Alto Selva Alegre, inscrito en la partida número P06009201 Registro de Predios de la Zona Registral XII- Sede Arequipa, a favor de Gladys Paulina Almanacín Ancalla. ORDENA la cancelación del asiento registral número 0003 de la partida P06009201 del Registro Predial de la Zona Registral XII - Sede Arequipa, para cuyo efecto deberán cursarse los partes respectivos; B) Declara fundada la pretensión contenida en la ampliación de demanda sobre Nulidad de Acto Jurídico, por las causales de simulación absoluta y fin ilícito; en consecuencia, DECLARA NULO el acto jurídico contenido en la escritura pública número 0864, otorgada ante Notario doctor César Fernández Dávila Barreda, con fecha veinticuatro de marzo del dos mil nueve, en la que consta la compraventa celebrada por Gladys Paulina Almanacín Ancalla a favor de Jimmy Carrillo Quispe, sobre el bien inmueble ubicado en la manzana K, lote 10 del Pueblo Joven Pampas de Polanco, distrito de Alto Selva Alegre, inscrito en la partida registral P06009201 del Registro de Propiedad Inmueble de Arequipa; y NULO el documento que lo contiene. ORDENA la cancelación del asiento registral número 0004 de la partida P06009201 del Registro Predial de la Zona Registral XII- Sede Arequipa, para cuyo efecto deberán cursarse los partes respectivos; y C) Condena a la parte vencida al pago de las costas y costos del proceso; y los devolvieron. En los seguidos por ALEJANDRO NESTOR OCSA PUMA, sobre NULIDAD DE ACTO JURÍDICO, en contra de FRANCISCA ALMANACIN ANCALLA y GLADYS PAULINA ALMANACIN ANCALLA. 1JC (Sheilah Galagarza Pérez)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. S.V.

556 CT Reg. Nro. 2013-2030.- CONFIRMARON la Sentencia apelada número cero ocho del ocho de marzo de dos mil dieciocho, de folios ochocientos diez a ochocientos veintidós, que declara INFUNDADA en todos sus extremos la demanda interpuesta por Maximina Nora Zevallos Zorrilla, sobre obligación de hacer contra la Asociación Frente de Artesanos Peruanos (FREAP) o Centro Artesanal La Comercial con intervención litisconsorcial activo de Ever Toribio Torpoco Galarza (cónyuge de la demandante), y los devolvieron. En los seguidos por Maximina Nora Zevallos Zorrilla, sobre obligación de hacer contra la Asociación Frente de Artesanos Peruanos (FREAP) o Centro Artesanal La Comercial con intervención litisconsorcial activo de Ever Toribio Torpoco Galarza, sobre Obligación de Hacer. 2JC (Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. S.V.

557 VDC Reg. Nro. 2009-6235.- CONFIRMARON: La Sentencia número noventa y siete - dos mil diecisiete -2JEC del veinticinco de julio del dos mil diecisiete, de folios seiscientos dieciséis a seiscientos cuarenta y cinco, que declara INFUNDADA la demanda de fojas ciento ochenta y cuatro, subsanada a folio doscientos cuarenta y cinco y precisada por su ambigüedad mediante escrito de folio doscientos noventa y nueve, interpuesta por Rivas Muelle Consultores y Constructores E.I.R.L., sobre indemnización de daños y perjuicios, contra Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. SEAL S.A. En consecuencia ordena la conclusión del presente proceso así como el archivo definitivo del expediente, disponiéndose la devolución de los anexos a la parte demandante una vez que la presente quede consentida o ejecutoriada. Con costas y costos; y los devolvieron. En los seguidos por Rivas Muelle Consultores y Constructores E.I.R.L. en contra de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., sobre indemnización de daños y perjuicios. 2JC (Uriel Dueñas Triviños) DECRETOS QUE SE EXPIDIERON: En la fecha se expidieron un total de 59 decretos.

RITA VALENCIA DONGO CARDENAS ANA-LUZ PAREDES ARCE
Jueza Superior Relatora
Tercera Sala Civil Tercera Sala Civil

VIERNES 28 DE DICIEMBRE DEL 2018

EN DESPACHO:

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1055 VDC Reg. Nro. 2012-805.- CONFIRMARON la Resolución número sesenta y uno del trece de Junio del dos mil dieciocho, de folios seiscientos veintisiete a seiscientos veintinueve, que resuelve 1) ADJUDICAR Y TRANSFERIR a favor de Herón Andrés Quilla Carcahuato y Flora Acscara Mamani, el bien inmueble ubicado en el Sector "El Horno" Valle Chili, UC 6816 distrito de Uchumayo, inscrito en la ficha N° 00911455 y continuación de la Partida número 04013985 del Registro de Predios de la Zona Registral XII-Sede Arequipa, por el precio de US\$ 5,000.00 (cinco mil dólares americanos) con lo demás que contiene y los devolvieron. En los seguidos por el Banco de Crédito del Perú, en contra de Javier Alfredo Llerena Cruz, sobre Ejecución de Garantías. 6JC (Patricia Valdivia Franco)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1056 RD Reg. Nro. 2018-3115.- CONFIRMARON la Resolución número uno de fecha diez de julio del dos mil dieciocho, de folios ciento ochenta y siete, que declara improcedente la demanda sobre nulidad de cosa juzgada fraudulenta interpuesta por Sonia Hortencia Núñez Fuentes. 2JC (Uriel Dueñas Triviños)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1057 RD Reg. Nro. 2018-6367-55.- CONFIRMARON la Resolución número cero dos de fecha siete de junio del dos mil dieciocho que RESUELVE DICTAR como medida de protección en vía de prevención: Prohibir a Harold Ramiro Manrique Rosales agredir física y psicológicamente, de manera directa o indirecta a Jeannette Marlene Encalada Zegarra, tampoco podrá insultarla ni dirigirse a ella con palabras soeces, recordándole que en caso de incumplimiento comete delito de desobediencia a la autoridad. Con lo demás que contiene. En los seguidos por Jeannette Marlene Encalada Zegarra, en contra de Harold Ramiro Manrique Rosales, sobre violencia familiar. 1JF (Rocio Aquize Cáceres)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1058 VDC Reg. Nro. 2018-8469-89.- REVOCARON la Resolución número cero dos -dos mil dieciocho emitida en audiencia especial de Violencia Familiar de fecha treinta de julio del dos mil dieciocho, obrante de folios veintidós a veintisiete, que resuelve DICTAR las siguientes medidas de protección: 1.- La denunciada Orializ Paredes Montoya, deberá abstenerse de ejercer cualquier acto de violencia en agravio del denunciante Roberto Alonso Curse Paredes. 2.- Personal Policial de la comisaría del sector del domicilio del denunciante deberá acudir a cualquier llamado de auxilio ante cualquier hecho de violencia que pudiera propiciarse en su agravio. 3.- Dispongo que el denunciante y denunciada reciban - por separado- tratamiento psicológico gratuito y por el tiempo que sea necesario, para que puedan ser ayudados a superar sus conflictos, con lo demás que contiene y que es materia de apelación, con lo demás que contiene. REFORMÁNDOLA declararon No ha lugar a dictarse medidas de protección y los devolvieron. En los seguidos por Roberto Alonso Curse Paredes, en contra de Orializ Montoya Paredes, sobre proceso de Violencia Familiar. 3JF (Julia Montesinos y Montesinos Hartley)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1059 VDC Reg. Nro. 2018-8457-5.- CONFIRMARON: la Sentencia apelada número cero setenta y tres - dos mil diecisiete del veintisiete de setiembre del dos mil diecisiete de folios doscientos setenta y uno a doscientos setenta y siete, que declara FUNDADA la demanda interpuesta por Basilio Eliseo Hinojosa Hinojosa y Débora Díaz Flores sobre Reivindicación, en contra de Juan Chamba Quispe, Luis Enrique Chambi Murillo y Nancy Chambi Murillo y de los litisconsortes necesarios pasivos Marcia Leandra Chambi Murillo,

Ylisabet Laura Quispe, y Hermilia Murillo Quispe, en consecuencia: ORDENA: que los demandados y litisconsortes necesarios pasivos antes mencionados cumplan con restituir la posesión del inmueble ubicado en el Lote 02, Manzana L, Sector II de la Asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa - APIPA, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida número 11019253 del Registro de la Propiedad Inmueble Zona Registral XII sede Arequipa, a favor del demandante. Con costos y costas del proceso; y los devolvieron. En los seguidos por Basilio Eliseo Hinojosa Hinojosa y Débora Díaz Flores, en contra de Juan Chamba Quispe, Luis Enrique Chambi Murillo y Nancy Chambi Murillo y de los litisconsortes necesarios pasivos Marcia Leandra Chambi Murillo, Ylisabet Laura Quispe, y Hermilia Murillo Quispe, sobre Reivindicación. 1JC Mno.Melgar (Luis Madariaga Condori)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1060 VDC Reg. Nro. 2018-1787.- CONFIRMARON la Resolución apelada número veinticuatro (resolución corregida en su numeración por Resolución número cuarenta) emitida el veintisiete de enero del dos mil diecisiete de folios trescientos seis a trescientos siete, que declara INFUNDADA la excepción de falta de legitimidad para obrar del demandado y declara la existencia de una relación jurídica procesal válida entre las partes y por tanto saneado el proceso, precluyendo toda petición referida, directa e indirectamente, a la validez de la relación citada, con lo demás que contiene. En los seguidos por Albertina Laura Monzón Villavicencio en contra de Asociación de Microempresarios del Centro Comercial Álvarez Thomas - MICCAT-, sobre otorgamiento de escritura pública. (10JC Zoraida Salas Flores)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1061 RD Reg. Nro. 2012-1908-29.- CONFIRMARON la Resolución número cuarenta y ocho de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, copiada a folios seiscientos cincuenta, que resuelve corregir la declaración de parte efectuada por la demandante Isabel Carmen Sueros Romero, respecto a la primera respuesta; entendiéndose que contestó: que los demandados no poseen con justo título y de buena fe y que le han señalado que ocupan de manera precaria. En los seguidos por Isabel Carmen Suero Romero, en contra de Amparo Mercedes Núñez del Prado Zegarra y otro, sobre reivindicación. 1JC Mno.Melgar (Luis Madariaga Condori)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1062 RD Reg. Nro. 2012-1908-29.- CONFIRMARON Resolución número cuarenta del tres de julio del dos mil diecisiete, copiado a fojas quinientos noventa y uno, que declara 1) IMPROCEDENTE la nulidad deducida por la demandada Amparo Mercedes Núñez del Prado, contra la Resolución número treinta y seis y la Resolución número treinta y nueve; debiendo remitirse copia de la presente resolución al Juez de la demanda de conformidad con el artículo 383 del Código Procesal Civil y archivarse el cuaderno por secretaría de Sala; en los seguidos por Isabel Carmen Suero Romero, en contra de Amparo Mercedes Núñez del Prado Zegarra y otros, sobre Reivindicación. 1JC Mno.Melgar (Luis Madariaga Condori)

Con los señores Jueces Superiores: Marroquín Mogrovejo, Rivera Dueñas y Valencia Dongo Cárdenas. A.V.

1063 RD Reg. Nro. 2013-1809-76.- DECLARARON: NULA la Resolución número dieciocho, su fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, que obra a fojas ciento sesenta y cuatro y siguiente; ORDENARON: Que el Juez de la causa expida nueva resolución, teniendo en cuenta lo considerado en la presente resolución. En los seguidos por Rudy Manuel Torres Niebles, en contra de Jorge Luis Fernández Abarca y otro, sobre obligación de dar suma de dinero. 1JC Mno.Melgar (Luis Madariaga Condori)

Con los señores Jueces

CONVOCATORIA 001-2019 REGISTRO DISTRITAL DE JUECES SUPERNUMERARIOS PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA	
RESULTADOS FINALES	
JUEZ SUPERIOR CIVIL	NOTA FINAL
LUQUE/PERALTA/KATIA YOLANDA	72,46
CIRIACO/VILCA/IRENE LIZET	64,46
LOPEZ/RIVERA/FRANKLIN TEOBALDO	76,20
JUEZ SUPERIOR PENAL	NOTA FINAL
TICONA/RONDAN/JOAQUIN MATEO	79,80
JUEZ ESPECIALIZADO CIVIL	NOTA FINAL
FLORES/SUAREZ/ROBERTO FREDY	67,42
COLMENARES/OBLITAS/KARINA	63,86
GOMEZ/CASTRO/ALBERTO	58,19
LUQUE/CHUA/MANUEL BRICEÑO	66,04
MONTAÑEZ/LUDEÑA/CARLOS ALBERTO	63,39
RUELAS/CHAUCAYANQUI/JUAN BERLY	64,36
TORREBLANCA/GOMEZ/CHRISTIAN OMAR	63,60
JUEZ ESPECIALIZADO PENAL	NOTA FINAL
ARANIBAR/BARRIGA/MARIA ALEJANDRA	80,37
RAMOS/OLANDA/ORESTES EDMILTON	73,54
HEREDIA/PONCE/JUAN PABLO	73,00
PASTOR/ARENAS/FIORELLA LIZETH	74,94
TITO/QUIÑONEZ/YURI JHOEL	71,67
VILCA/JUAREZ/MIRIAN HAYDEE	73,39
ANGULO/AVILA/LEONEL PAUL	69,20
CALLE/OLIVERA/WILMER HUGO	64,00
GARCIA/PACO/LIDIA NATHALIA	69,71
MUÑOZ/RAMOS/ANTHONY MILKO	65,75
VILLASANTE/ARAPA/MARCO ANTONIO	69,17
HERRERA/QUISPE/ROSA MARIA	65,04
JUEZ ESPECIALIZADO LABORAL	NOTA FINAL
RUEDA/YATTO/JOSE LUIS	70,26
LUNA/URQUIZO/ERIKA JULIETH	65,58
MARQUEZ MARES/TORRES/GRISELDA	67,08
MARTINEZ/PAZ/ADRIAN PEDRO	67,97
SALAS/CERVANTES/DAYANA VANESSA	68,83
JUEZ CONSTITUCIONAL	NOTA FINAL
PAUCA/MAMANI/ALEJANDRO	59,12
ROCHA/CONDORI/MIJAIL	68,00
JUEZ MIXTO	NOTA FINAL
TITO/CASTELLANOS/SAMUEL GERMAN	69,75
JUEZ DE PAZ LETRADO	NOTA FINAL
PAREDES/ROMAN/SONIA SMILZA	79,31
CUBA/BEJARANO/CARLOS ALEXANDER	74,37
GONZALES/PONCE/ANGELA	73,56
LOAYZA/REVILLA/JOEL SILVIO	79,87
NUÑEZ/LOPE/SANDRA ROCIO	69,81
PACHECO/TEJADA/SILVANA RUTH	76,25
VEGA/VALENCIA/CECIBEL CINTHYA	77,69
CONTRERAS/PERALTA/MELVA	71,62

CORNEJO/PERALTA/SIXTO DARIO	74,00
GAMERO/GONZALES/OSCAR ENRIQUE	69,75
LUNA/NUÑEZ/MANUEL ALBERTO	69,75
MACEDO/ASTIGUETA/EDSON FAVIO	73,75
QUISPE/FLORES/MARIEN HEIDY	73,25
TAPIA/MALAGA/VICTOR JOSE	76,19
ZEVALLS/PAREDES/GIOVANNA DEL CARMEN	72,00
CORNEJO/MEDINA/JAEMY MAYRA	68,62
CRUZ/AGUIRRE/CARMEN PAOLA	68,19
ALVAREZ/CONCHA/DEMETRIO JESUS	67,25
CAYLLAHUA/QUIROZ/PATRICIA DEL CARMEN	71,62
CCANSAYA/CCACYA/BETTY MEDALID	67,50
CHAVEZ/CERVANTES/HILDA	66,25
CJUNO/MENDOZA/KARINA	73,75
COA/VARGAS/MARIA ISABEL	70,56
CUADROS/GALLEGOS/DANTE GONZALO	67,00
CUENTAS/CELIS/EDSON CARLOS	74,31
DIAZ/MACHACA/FLAVIO RENATO	73,75
GUZMAN/ESPEZUA/LELIDA	67,19
JANAMPA/SANG/JOEL JIM	63,12
LLERENA/ZEVALLS/KETTY SUSAN	70,00
MARQUEZ/ROMERO/ARLETY GIULIANA	67,19
MENDOZA/MARIN/REGINA VICTORIA	65,25
PATÍÑO/APAZA/VICTOR NELSON	70,25
PICKMANN/ADRIAZOLA/MARIA LUISA	73,56
POMAREDA/JUAREZ/ROBERTH ALEXANDER	69,37
RETAMOSO/MAQUERA/GLADYS ELIZABETH	74,62
RIOS/NUÑEZ/JOSE ENRIQUE	70,44
ROMERO/ORCCON/JACKELINE DENISSE	75,75
SANDOVAL/ARENAS/JORGE	73,12
VILLALTA/REVILLA/ROCIO FRANCISCA	70,50
VILLANUEVA/RIVEROS/JORGE LUIS	74,25
VILLASANTE/ITUSACA/MARGOT MARINA	70,81
ZAMBRANO/ACUÑA/PAMELA MONICA	67,12
HERRERA/VERA/AMERICO LEANDRO	62,87
ROSELLO/SUBIA/ANGEL VLADIMIR	71,12
TINCO/SURCO/JEANNETTE JOHANA	68,31

NOTA.- El postulante que no este conforme con su nota final podra interponer recurso de reconsideracion dentro del tercer dia de publicados los resultados; ello de conformidad con lo estipulado en el tercer parrafo del Artículo 24 del Reglamento aprobado mediante Resolucion Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 243-2009-CE-PJ